



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.  
CELEBRADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.-**

**ASISTENTES:**

**MIEMBROS CORPORATIVOS**

**PRESIDENTE:**D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO.

**VOCALES:**

Dña M.<sup>a</sup> CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHAVEZ.

D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA.

**MIEMBROS NO CORPORATIVOS**

**VOCALES:**

D<sup>a</sup> ANDAMANA GASPAS SOSA

**VOCAL-SECRETARIO:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste la vocal D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Cabrera Venero ni los vocales D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera que se han excusado. El vocal D. Marcos Antonio Rodríguez Santana se incorpora a las nueve horas y cuarenta y tres minutos.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LICITACIÓN DEL SUMINISTROS DE BOLSAS DE BASURA-** Por la presidencia se informa al consejo del expediente de

contratación de Suministro de bolsas, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 30/01/2023, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican. La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación celebrada el día 07/03/2023 es la siguiente:

#### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	A35063064	Plascan, S.A.	Admitido		99.52	99.52
2	B11270097	BENITEZ PAUBLETE SL	Admitido		90.33	90.33
3	B85542058	Drinatalex S.L.	Admitido		72.84	72.84
4	A38056040	Teideplast,S.A.	Admitido		69.87	69.87
5	B76165232	marc and chloe, S.L.U	Admitido		68.13	68.13

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** adjudicar a la empresa PLASCAN S.A con CIF A35063064 dicha licitación y que se formalice el correspondiente contrato con la mercantil, previa la presentación de la documentación requerida.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa.

## **2.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LICITACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD .-**

Por la presidencia se informa al consejo del expediente de contratación de Servicio de Seguridad aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 02/12/2022, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican. La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación celebrada el día 14/03/2023 es la siguiente:

### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B38979522	SEGURMAXIMO SL	Admitido	39	54.45	93.45
2	B35309590	VISOR SEGURIDAD,S.L	Admitido	34	53.85	87.85
3	B76774231	SEGURIDAD TEIDE 8 ISLAS, SLU	Admitido	29.5	54.51	84.01

El

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** adjudicar a la empresa SEGURMAXIMO SL con CIF B38979522 dicha licitación y que se formalice el correspondiente contrato con la mercantil previa la presentación de la documentación requerida.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa.

**3.- FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo el contenido de las cuentas anuales, señalando que se formulan en tiempo y forma y no son cuentas simplificadas. El documento comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria, constituyendo una unidad, formulada conforme a la normativa aplicable a las sociedades mercantiles de esta naturaleza. A continuación hace un análisis pormenorizado de todos y cada uno de sus apartados a efectos contables que se han producido a fecha de uno de enero de dos mil veintiuno.

Así mismo, informa que el borrador de cuentas que se trae al consejo para su formulación ya cuentan con una pre-auditoria, que aunque no es necesario, si genera mayor seguridad.

Termina su intervención el gerente, señalando que en general, se puede aseverar que el principal cliente es el ayuntamiento; que se aumenta la cifra de negocios, aunque se ha generado menos debido a las amortizaciones de bienes de equipo e inmuebles; aumentan los encargos y respecto a los beneficios, ya hay reservas suficientes por lo que se llevan a inversiones.

Las cuentas se formulan con el contenido siguiente:

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABO

Fecha del informe: 31/dic./2022  
Ejercicio actual: 2022

ACTIVO	Notas de la Memoria	2022	2021
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>15.270.933,02</b>	<b>16.727.335,80</b>
<b>I. Inmovilizado intangible.</b>	7	<b>25.642,49</b>	<b>30.583,68</b>
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas		25.642,49	30.583,68
6. Investigación			
7. Propiedad intelectual			
8. Derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
9. Otro inmovilizado intangible			
<b>II. Inmovilizado material.</b>	5	<b>6.111.240,57</b>	<b>6.394.238,51</b>
1. Terrenos y construcciones		174.398,18	159.346,10
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado Material	5 y 8	1.424.675,93	1.722.725,95
3. Inmovil. en curso y anticipos		4.512.166,46	4.512.166,46
<b>III. Inversiones inmobiliarias.</b>	6	<b>9.131.210,38</b>	<b>10.299.674,03</b>
1. Terrenos.		4.146.281,00	4.497.651,39
2. Construcciones.		4.984.929,38	5.802.022,64
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.</b>			
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a empresas.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.			
6. Otras inversiones			
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo.</b>	9.a	<b>952,00</b>	<b>952,00</b>
1. Instrumentos de patrimonio.			
2. Créditos a terceros.			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados.			
5. Otros activos financieros.		952,00	952,00
6. Otras inversiones			
<b>VI. Activos por impuesto diferido.</b>	12.1	<b>1.887,58</b>	<b>1.887,58</b>
<b>VII. Deudores comerciales no corrientes</b>			
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>5.383.088,11</b>	<b>4.716.302,38</b>
<b>I. Activos no corrientes manten. para venta</b>			
<b>II. Existencias</b>		<b>14.933,86</b>	
1. Comerciales			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
a) De ciclo largo de producción			
b) De ciclo corto de producción			
4. Productos terminados			
a) De ciclo de larga producción			
b) De ciclo de corta producción			
5. Subproductos, residuos y materiales recup.			
6. Anticipos a proveedores		14.933,86	

**BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL**

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31/dic./2022

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AÍ

Ejercicio actual:

2022

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas de la Memoria</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar</b>		<b>2.485.715,52</b>	<b>3.956.558,35</b>
1. Clientes por ventas y prestac. de servicios		2.436.384,38	3.852.765,44
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto	9.b		
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas			
3. Deudores varios			
4. Personal		3.626,51	77,83
5. Activos por impuesto corriente		5.559,03	2.173,85
6. Otros créditos con las Administr. Públicas	12.1	40.145,60	101.541,23
7. Accionistas (socios) por desemb. exigidos			
<b>IV. Invers. Empr. del grupo y asoc. corto plazo</b>			
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
6. Otras inversiones			
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>		<b>12.676,18</b>	<b>2.369,46</b>
1. Instrumen. de patrimonio			
2. Créditos a empresas			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros		12.676,18	2.369,46
6. Otras inversiones			
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>			
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.</b>	9	<b>2.869.762,55</b>	<b>804.650,80</b>
1. Tesorería		2.869.762,55	804.650,80
2. Otros activos líquidos equivalentes			
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>20.654.021,13</b>	<b>21.490.914,41</b>

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-22

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABONA, S.L.

Ejercicio actual:

2022

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la	2022	2021
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>15.655.952,54</b>	<b>15.549.251,00</b>
A-1) Fondos propios	9.5	9.852.174,80	8.987.219,72
I. Capital		2.858.206,00	2.858.206,00
1 Capital escriturado		2.858.206,00	2.858.206,00
2 (Capital no exigido)			
II. Prima de emisión			
III. Reservas	9.5	1.808.573,19	1.412.166,22
1 Legal y estatutarias		358.411,17	320.587,24
2 Otras reservas		1.450.162,02	1.091.578,98
3 Reserva de Revalorización			
4 Reserva de Capitalización			
IV. (Acciones y particip. patrimonio propias)			
V. Resultados de ejercicios anteriores			
1 Remanente			
2 (Resultados negativos ejercicios anteriores)			
VI. Otras aportac. de socios	9.5	4.338.608,21	4.338.608,21
VII. Resultado del ejercicio		846.787,40	378.239,29
VIII. (Dividendo a cuenta)			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.			
A-2) Ajustes por cambios de valor			
I. Activos financ. disponibles para la venta			
II. Operaciones de cobertura			
III. Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
IV. Diferencia de conversión			
V. Otros			
A-3) Subv., donaciones y legados recibidos	18	5.803.777,74	6.562.031,28
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>3.933.798,46</b>	<b>4.731.634,07</b>
I. Provisiones a largo plazo		193.188,98	
1 Obligacion prestac. largo plazo al personal			
2 Actuaciones medioambientales			
3 Provisiones por reestructuración			
4 Otras provisiones		193.188,98	
II. Deudas a largo plazo		3.731.443,04	4.715.175,08
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.c	3.639.771,55	4.631.957,34
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1		
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.c	91.671,49	83.217,74
III. Deudas empr. del grupo y asoci. largo plazo			
IV. Pasivos por impuesto diferido	12.1	9.166,44	16.458,99
V. Periodificaciones a largo plazo			
VI. Acreedores comerciales no corrientes			
VII. Deuda con caract. especiales a largo plazo			

## BALANCE DE SITUACIÓN NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-22

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANDILLA DE ABONA, S.L.

Ejercicio actual:

2022

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la	2022	2021
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>1.064.270,13</b>	<b>1.210.029,29</b>
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
II. Provisiones a corto plazo		<b>112.084,23</b>	<b>135.374,72</b>
1 Provisiones por derechos de emisión de gases de efecto invernadero			
2 Otras provisiones			
III. Deudas a corto plazo		<b>423.845,47</b>	<b>586.388,98</b>
1 Obligaciones y otros valores negociables			
2 Deudas con entidades de crédito	9.d	415.816,72	489.460,04
3 Acreedores por arrendamiento financiero	8.1		22.976,91
4 Derivados			
5 Otros pasivos financieros	9.d	8.028,75	73.952,03
IV. Deudas empr. grupo y asociad. corto plazo			
V. Acreed. comerc. y otras cuentas a pagar		<b>528.340,43</b>	<b>488.265,59</b>
1 Proveedores	9.d	4.051,31	16.739,56
a) Proveedores a largo plazo			
b) Proveedores a corto plazo			
2 Proveedores, empr. del grupo y asociadas			
3 Acreedores varios	9.d	108.771,08	81.697,68
4 Personal (remuneraciones pend. de pago)	9.d	124.689,82	122.130,48
5 Pasivos por impuesto corriente			
6 Otras deudas con las Administ. Públicas	12.1	290.828,22	267.697,87
7 Anticipo de clientes			
VI. Periodificaciones a corto plazo			
VII. Deuda con caract. especiales a corto plazo			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>20.654.021,13</b>	<b>21.490.914,36</b>

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABOÑ

Fecha del informe: 31/dic./2022  
Ejercicio actual: 2022

(Debe) Haber	Nota s de la	2022	2021
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
<b>1. Importe de la cifra de negocios.</b>		<b>8.476.530,64</b>	<b>7.320.034,26</b>
a) Ventas.			
b) Prestaciones de servicios.		8.476.530,64	7.320.034,26
<b>2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.</b>			
<b>3. Trab. realizados por la empresa para su activo.</b>			
<b>4. Aprovisionamientos.</b>		<b>-523.563,36</b>	<b>-363.530,86</b>
a) Consumo de Mercaderías.			
b) Consumo de mat. primas y otras materias cons.		-430.097,78	-307.905,53
c) Trabajos realizados por otras empresas.		-93.465,58	-55.625,33
d) Deterioro de mercad., mat. primas y otros aprov.			
<b>5. Otros ingresos de explotación.</b>		<b>320.358,30</b>	<b>340.110,84</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.		320.358,30	302.490,84
b) Sub. explotación incorporadas resultado del ejerc.			37.620,00
<b>6. Gastos de Personal.</b>	13.a	<b>-6.047.914,89</b>	<b>-5.583.211,12</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados.		-4.699.050,75	-4.301.052,23
b) Cargas sociales.		-1.348.864,14	-1.282.158,89
c) Provisiones.			
<b>7. Otros gastos de explotación.</b>	13.b	<b>-1.326.787,76</b>	<b>-1.144.770,99</b>
a) Servicios exteriores.		-1.325.626,03	-1.086.825,99
b) Tributos.		-26.414,22	-25.218,85
c) Pérdidas, deterioro y var. prov. operaciones com.		25.252,49	-32.726,15
d) Otros gastos de gestión corriente.			
<b>8. Amortizaciones del inmovilizado.</b>		<b>-516.168,63</b>	<b>-433.801,37</b>
<b>9. Imputación Subv. de inmov. no financ. y otras.</b>		<b>765.546,09</b>	<b>240.661,77</b>
<b>10. Excesos de provisiones.</b>			
<b>11. Deterioro y resultado por enajenaciones inmov.</b>		<b>-260.152,58</b>	
a) Deterioros y pérdidas.			
b) Resultados por enajenaciones y otras.		-260.152,58	
<b>12. Diferencia negativa combinaciones de negocio</b>			
<b>13. Otros resultados</b>		<b>-2.719,27</b>	<b>37.642,97</b>
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACION</b>		<b>885.128,54</b>	<b>413.135,50</b>
<b>(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>			

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-22

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.I Ejercicio actual:

2022

(Debe) Haber	Nota s de	2022	2021
<b>14. Ingresos financieros.</b>		6,55	5,59
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.			
a1) En empresas del grupo y asociadas.			
a2) En terceros.			
b) De valores negociables y otros instrum. financ.		6,55	5,59
b1) De empresas del grupo y asociadas.			
b2) De terceros.		6,55	5,59
c) Imputación de Subvenciones, donaciones y legados de			
<b>15. Gastos financieros.</b>		<b>-35.968,02</b>	<b>-33.600,68</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.		-3.799,86	-357,63
b) Por deudas con terceros.		-32.168,16	-33.243,05
c) Por actualización de provisiones			
<b>16. Variación de valor razonable en instrum. financ.</b>			
a) Cartera de negociación y otros.			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros			
<b>17. Diferencias de cambio.</b>			
<b>18. Deterioro y resultado enajen. instrum. financ.</b>			
a) Deterioros y pérdidas.			
b) Resultados por enajenaciones y otras.			
<b>19 Otros Ingresos y Gastos de Carácter Financiero</b>			
a) Incorporación al activo de gastos financieros			
b) Ingresos financieros derivados de converios de acreedores			
c) Resto de ingresos y gastos			
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)</b>		<b>-35.961,47</b>	<b>-33.595,09</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>		<b>849.167,07</b>	<b>379.540,41</b>
<b>20. Impuestos sobre beneficios.</b>	12.2	<b>-2.379,67</b>	<b>-1.301,12</b>
<b>A.4) RSLTDO. EJERC. PROCEDENTES OPERAC. CONTINUADAS (A.3+20)</b>		<b>846.787,40</b>	<b>378.239,29</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>			
<b>21. Rsltdo. del ejerc. procedente de operaciones</b>			
<b>A.5) RSLTDO. DEL EJERCICIO (A.4+21)</b>		<b>846.787,40</b>	<b>378.239,29</b>

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

### A) Estado de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio

Nombre de la empresa: **SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE AB** Fecha del informe: **31/dic./2022**  
Ejercicio actual: **2022**

APERTURA    ⇐ Período ⇒    DICIEMBRE

ACTIVO	Notas de la Memoria	2022	2021
<b>A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>		<b>846.787,40</b>	<b>378.239,29</b>
<b>INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO</b>			
I. Por valoración instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
II. Por coberturas de flujos de efectivo			
III. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		7.292,55	-191.719,35
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes			
V. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
VI. Diferencias de conversión			
VII. Efecto impositivo			
<b>B) Total ingresos y gastos imputados directamente en patrimonio neto (I+II+III+IV+V+VI+VII)</b>		<b>7.292,55</b>	<b>-191.719,35</b>
<b>TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>			
VIII. Por valoración de instrumentos financieros			
1. Activos financieros disponibles para la venta			
2. Otros ingresos/gastos			
IX. Por coberturas de flujos de efectivo			
X. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		-765.546,09	-240.661,77
XI. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta			
XII. Diferencias de conversión			
XIII. Efecto impositivo			
<b>C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VIII+IX+X+XI+XII+XIII)</b>		<b>-765.546,09</b>	<b>-240.661,77</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS ( A + B + C )</b>		<b>88.533,86</b>	<b>-54.141,83</b>

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO NORMAL

### B) Estado total de cambios en el patrimonio neto

Nombre de la empresa:

SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABOI

Fecha del informe: 31/dic./2022

Ejercicio actual: 2022

	Capital		Prima de emisión	Reservas	(Acciones y participac. en patrimonio propias)	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportac. de socios	Resultado del ejercicio	Dividendos a cuenta)	Otros instrum. de patrimonio neto	Ajustes por cambios de valor	Subvenc. donaciones y legatos recibidos	TOTAL
	Escriturado	No exigido											
	01	02											
<b>A. SALDO, FINAL DEL EJERCICIO N-2</b>	2.858.206,00			990.654,88			4.338.608,21	421.511,34				6.994.412,40	15.603.392,83
I. Ajustes por cambios de criterio del ej. N-2 y anter.													
II. Ajustes por errores del ejerc. N-2 y anteriores													
<b>B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL E.J. N-1</b>	2.858.206,00			990.654,88			4.338.608,21	421.511,34				6.994.412,40	15.603.392,83
I. Total ingresos y gastos reconocidos								378.239,29				-432.381,12	-54.141,83
II. Operaciones con socios o propietarios													
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				421.511,34				-421.511,34					
<b>C. SALDO, FINAL DEL E.J. N-1</b>	2.858.206,00			1.412.166,22			4.338.608,21	378.239,29				6.562.031,28	15.549.251,00
I. Ajustes por cambios de criterio en ej. N-1													
II. Ajustes por errores del ej. N-1				18.167,68									18.167,68
<b>D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL E.J. N</b>	2.858.206,00			1.430.333,90			4.338.608,21	378.239,29				6.562.031,28	15.567.418,68
I. Total ingresos y gastos reconocidos								846.787,40				-758.253,54	88.533,86
II. Operaciones con socios o propietarios													
1. Aumentos de capital													
2. (-) Reducciones de capital													
3. Conversión de pasivos financieros en patrimonio neto (conversión de obligaciones, condonaciones de deudas)													
4. (-) Distribución de dividendos													
5. Operaciones con acciones o participaciones propias (netas)													
6. Incremento (reducción) de patrimonio neto resultante de una combinación de negocios													
7. Otras operaciones con socios o propietarios													
III. Otras variaciones del patrimonio neto				378.239,29				-378.239,29					
<b>E. SALDO, FINAL DEL E.J. N</b>	2.858.206,00			1.808.573,19			4.338.608,21	846.787,40				5.803.777,74	15.655.952,54

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15206020123302563537 en <https://sede.granadilladeabona.es>

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL

Nombre de la empresa:  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31/dic./2022  
Ejercicio actual: 2022

	NOTAS de la Memoria	2022	2021
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>			
<b>1. Resultado del ejercicio antes de impuestos</b>		<b>849.167,07</b>	<b>378.239,29</b>
<b>2. Ajustes del resultado</b>		<b>49.462,41</b>	<b>189.097,31</b>
a) Amortización del inmovilizado (+)		516.168,63	433.801,37
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)		-765.546,09	-240.661,77
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		260.152,58	
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)		35.968,02	33.600,68
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		2.719,27	-37.642,97
<b>3. Cambios en el capital corriente</b>		<b>1.224.717,93</b>	<b>-1.005.390,05</b>
a) Existencias (+/-)		14.933,36	
b) Deudores y otras cuentas para cobrar (+/-)		687.850,66	-1.586.041,32
c) Otros activos corrientes (+/-)		-12.676,18	-4.543,31
d) Acreedores y otras cuentas para pagar (+/-)		526.581,34	488.265,64
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		8.028,75	96.928,94
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
<b>4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>		<b>2.379,67</b>	<b>1.280,58</b>
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre benef. (+/-)		2.379,67	1.280,58
e) Otros pagos (cobros) (-/+)			
<b>5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (1 + 2 + 3 + 4)</b>		<b>2.125.727,08</b>	<b>-436.772,87</b>

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL**

Nombre de la empresa:  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC

Fecha del informe: 31-dic.-22  
Ejercicio actual: 2022

	NOTAS de la Memoria	2022	2021
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>6. Pagos por inversiones (-)</b>		<b>355.201,39</b>	<b>1.037.276,78</b>
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible		10.346,90	32.240,00
c) Inmovilizado material		344.854,49	1.005.036,78
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
<b>7. Cobros por desinversiones (+)</b>			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para venta			
g) Unidad de negocio			
h) Otros activos			
<b>8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)</b>		<b>355.201,39</b>	<b>1.037.276,78</b>

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NORMAL**

Nombre de la empresa:

Fecha del informe: 31-dic.-22

**SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABC**

Ejercicio actual:

**2022**

	NOTAS de la Memoria	2022	2021
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio</b>			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrum. de patrimonio propio (-)			
d) Enajenación de instrum. de patrimonio propio (+)			
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)			
<b>10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero</b>		<b>-415.816,72</b>	<b>-489.460,04</b>
a) Emisión			
1. Obligaciones y otros valores negociables (+)			
2. Deudas con entidades de crédito (+)			
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)			
4. Deudas con características especiales (+)			
5. Otras deudas (+)			
b) Devolución y amortización de		-415.816,72	-489.460,04
1. Obligaciones y otros valores negociables (-)			
2. Deudas con entidades de crédito (-)		-415.816,72	-489.460,04
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)			
4. Deudas con características especiales (-)			
5. Otras deudas (-)			
<b>11. Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio</b>			
a) Dividendos (-)			
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)			
<b>12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación ( 9 + 10 + 11)</b>		<b>-415.816,72</b>	<b>-489.460,04</b>
<b>D) Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>			
<b>E) Aumento/Disminución Neta del Efectivo o Equivalentes ( 5 + 8 + 12 + D)</b>		<b>2.065.111,75</b>	<b>111.043,87</b>
<b>Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio</b>		<b>804.650,80</b>	<b>693.606,93</b>
<b>Efectivo o equivalentes al final del ejercicio</b>		<b>2.869.762,55</b>	<b>804.650,80</b>

**1. Actividad de la empresa**

La entidad mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. Unipersonal (en adelante Sermugran o la Sociedad) se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario D. Santiago Chafer Rudilla, con el número de protocolo 896, estando inscrita en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, hoja TF-32.076, folio 135, del tomo 2494 de la Sección General, con domicilio social en Plaza González Mena, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

Inicialmente fue constituida con la denominación social GRANADILLA DE SUELO SUR, S.L., cambiando su denominación social con fecha de 26 de Diciembre de 2017, al producirse la Fusión por Absorción de las

empresas municipales Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L., mediante protocolo 1.653 de fecha 26 de diciembre de 2017, otorgada ante Notario D. Alvaro de San Roman Diego.

Esta fusión por absorción tiene efectos contables desde el 1 de enero de 2017.

Asimismo, figura inscrita en el censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el CIF B-38711248

El poseedor del 100% del capital social, en la actualidad, es el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Con fecha 26 de Diciembre de 2017, Junta General de Socios de la Sociedad aprobó la modificación de los estatutos de la Sociedad, quedando el objeto social de la compañía de la siguiente manera:

- a) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana como a la realización de obras de infraestructuras urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.
- b) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares, terrenos o cualquier derecho urbanístico o edificatorio.
- c) Todas las actuaciones conducentes a la ejecución de los sistemas de gestión urbanística encomendados por cualquier Administración Pública o particulares y especialmente, caso de ser beneficiario, en el sistema de expropiación.
- d) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- e) La construcción, promoción y aprovechamiento de viviendas y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que se sean transferidos por el Estado, por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada.
- f) Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- g) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.
- h) La cesión en venta o alquiler de viviendas, locales y garajes que hubiera venido a construir y la cesión desinteresada de viviendas, locales comerciales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que determine el Ayuntamiento y de acuerdo con la legislación vigente.
- i) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocios y garajes, propiedad de la Sociedad.
- j) Apoyar a promotores, cooperativistas de viviendas y comunidades de propietarios, para fomentar la promoción de viviendas.

- k) Tramitación de expedientes de viviendas o rehabilitación de promoción propia o privada ante los organismos competentes.
- l) Producción y comercialización de energía eléctrica, mediante la explotación de sistemas de energías renovables (parques eólicos, plantas fotovoltaicas etc).
- m) Gestión de servicios públicos identificados como de competencia municipal en la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- n) Prestación de servicios de atención al ciudadano y cualesquiera servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoramiento, organización o apoyo a la gestión administrativa, así como en materia de servicios públicos.
- o) Servicios relacionados con fomento del empleo y formación. Servicios de programación, conservación y reparación de bienes, equipos e instalaciones informáticas.
- p) La gestión, transporte y tratamiento de cualquier tipo de residuo, tanto no peligroso como peligroso, para lo cual deberá contar con la pertinente autorización administrativa.
- q) La explotación económica de cualquier producto o servicio relacionado con la gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos.
- r) El desarrollo de actividades de sensibilización ambiental y la promoción de actividades ambientales, recreativas o de ocio relacionadas con éstas temáticas.
- s) El impulso del desarrollo socioeconómico local, la solicitud de ayudas, subvenciones y proyectos que contribuyan al desarrollo económico municipal.
- t) La gestión, explotación y dinamización de instalaciones municipales de cualquier índole que le sean encomendadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La inclusión como objeto social de los servicios o actividades relacionados en el apartado anterior no implica la ejecución de los mismos por la Sociedad, quedando ésta condicionada a los previos acuerdos de encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona adoptados conforme a la normativa de aplicación.

No obstante, esta Sociedad, como producto de la fusión de dos sociedades anteriores dependientes del Ilustre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mantiene el ejercicio, hasta que le sean retiradas las mismas, de las encomiendas ya realizadas a las sociedades GRANADILLA DE SUELO SUR S.L y SERMUGRAN S.L por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con anterioridad a la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

La Sociedad, como instrumento de gestión de competencias municipales, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del

Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, pudiendo éste realizarle todo tipo de encomiendas en cualesquiera ámbitos compatibles con el objeto social.

Para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, la sociedad podrá realizar convenios y acuerdos con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia al mejor éxito de su gestión.

Las actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, según la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar, pudiendo asimismo hacerlo mediante participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, siendo los códigos CNAE, los siguientes atendiendo al Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 los siguientes;

- CNAE 4110 - Promoción Inmobiliaria
- CNAE 4121 - Construcción de Edificios Residenciales
- CNAE 4122 - Construcción de Edificios no Residenciales
- CNAE 4311 - Demolición.
- CNAE 4312 - Preparación de terrenos.
- CNAE 3513 - Distribución de energía eléctrica.
- CNAE 3518 - Producción de energía eléctrica de origen eólico.
- CNAE 3519 - Producción de energía eléctrica de otros tipos.
- CNAE 3811 - Recogida de residuos no peligrosos.
- CNAE 3812 - Recogida de residuos peligrosos.
- CNAE 3821 - Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.
- CNAE 3822 - Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.
- CNAE 6201 - Actividades de programación informática.
- CNAE 6209 - Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.
- CNAE 6820 - Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

- CNAE 6832 - Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.
- CNAE 7111 - Servicios técnicos de arquitectura.
- CNAE 7112 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

Se le aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de septiembre de 2010), cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.

La Entidad no participa en ninguna otra sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 13ª y 15ª de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad.

La moneda funcional con la que opera la empresa es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

## **2. Bases de presentación de las cuentas anuales.**

### **2.1. Imagen fiel.**

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 adjuntas han sido formuladas por el Consejo de Administración a partir de los registros contables de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria, el 30 de Junio de 2022, en plazo según los artículos 40.3 y 40.5 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el RDL 19/2020, de 26 de mayo.

## **2.2. Principios contables no obligatorios aplicados.**

No se han aplicado principios contables no obligatorios.

## **2.3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables.**

La sociedad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2022 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración, la situación del ejercicio 2022 y la situación actual del COVID-19, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad.

Al ser la empresa, medio propio del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo encomendado el Servicio de Atención Ciudadana, el Mantenimiento de Vías y edificios públicos así como la Limpieza de vías, playas y recogida de residuos, entre otros, se han tomado las medidas recomendadas por el Gobierno Español, así como lo dispuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias en lo relativo a la prevención y control del COVID-19, en prevención de garantizar la salud de los trabajadores, y la de los usuarios de las diferentes dependencias municipales.

No se han producido Ere o Erte, al contrario, dado la condición de medio propio, se ha aumentado la plantilla para garantizar los servicios encomendados, en especial, la atención telefónica y telemática.

## **2.4. Comparación de la información.**

De acuerdo con la legislación mercantil, se presenta, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de cambios en el patrimonio neto, además de las cifras del ejercicio 2022, las correspondientes al ejercicio anterior. En la memoria también se incluye información cuantitativa del ejercicio anterior, salvo cuando una norma contable específicamente establece que no es necesario.

## **2.5. Agrupación de partidas.**

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

## **2.6. Elementos recogidos en varias partidas.**

Se recogen en varias partidas, las correspondientes al epígrafe de subvenciones, recogidas en el pasivo del balance, Patrimonio Neto – A3 y su efecto impositivo en el pasivo corriente, III deudas a corto plazo, punto 6. Su desglose se lleva a cabo en la nota 18 de la memoria.

## **2.7. Cambios en criterios contables.**

La primera aplicación de las modificaciones introducidas en el Plan General de Contabilidad mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, relativas principalmente a las normas de registro y valoración de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos, no ha presentado impacto alguno al 1 de enero de 2021.

## **2.8. Corrección de errores.**

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio.

## **2.9. Importancia Relativa**

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Sociedad, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2022.

## **3. Aplicación de resultados**

La propuesta de aplicación del resultado por parte de los administradores es la siguiente:

<b>BASE DE REPARTO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	846.787,40	378.239,29
Remanente		
Reservas Voluntarias	1.407.420,60	1.067.005,24
Otras reservas de libre disposición		
<b>TOTAL BASE DE REPARTO = TOTAL</b>	<b>2.254.208,00</b>	<b>1.445.244,53</b>
<b>APLICACIÓN A</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>
Reserva legal	84.678,74	37.823,93
Reserva por fondo de comercio		
Reservas especiales - Ley Suelo Canarias	458.567,68	
Reservas voluntarias	1.710.961,58	1.407.420,60
Dividendos		
Remanente y otros		
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores		
Resultados Negativos Compensacion Beneficios futuros		
<b>TOTAL APLICACIÓN = TOTAL BASE DEL</b>	<b>2.254.208,00</b>	<b>1.445.244,53</b>

Durante el ejercicio no se repartieron dividendos a cuenta.

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

Como consecuencia de la enajenación de 12 viviendas, se ha producido un beneficio afectado por la ley del suelo de Canarias, que dice textualmente que las viviendas del Edf. Galdós pertenecientes a esta sociedad, están integradas en el patrimonio municipal de suelo, y los importes que se obtengan de la venta de éstas, quedan integrados en el Patrimonio Municipal de suelo.

Por tal motivo se ha creado una reserva especial indistributable, para cumplir con la normativa vigente.

#### **4. Normas de registro y valoración**

##### **4.1. Inmovilizado intangible.**

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las

correcciones valorativas que procedan, tal y como se establece en el apartado h de este epígrafe.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	%Anual
Aplicaciones informáticas	3	33%

#### Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web (siempre que esté prevista su utilización durante varios años). La vida útil de estos elementos se estima en 3 años.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

#### **4.2. Inmovilizado material.**

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

No es aplicable la activación de grandes reparaciones y costes de retiro y rehabilitación.

La Sociedad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

El Consejo de Administración de la Sociedad consideran que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Sociedad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Sociedad para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconoce como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el

menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	%Anual
Construcciones	50	1%
Instalaciones Técnicas	25	4%
Maquinaria	8	12%
Utillaje	6	15%
Otras Instalaciones	10	10%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	5	20%
Elementos de Transporte	6	16%
Otro Inmovilizado	3	33%

La Sociedad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Sociedad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

El valor recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. La determinación del valor en uso se realiza en función de los flujos de efectivo futuros esperados que se derivarán de la utilización del activo, las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o distribución temporal de los flujos, el valor temporal del dinero, el precio a satisfacer por soportar la incertidumbre relacionada con el activo y otros factores que los partícipes del mercado considerarían en la valoración de los flujos de efectivo futuros relacionados con el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2022 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

### **4.3. Inversiones Inmobiliarias.**

La Sociedad clasifica como inversiones inmobiliarias aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que posee para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministros de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones. Así como aquellos terrenos y edificios cuyos usos futuros no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio de la Sociedad.

Para la valoración de las inversiones inmobiliarias se utiliza los criterios del inmovilizado material para los terrenos y construcciones, siendo los siguientes:

- Los solares sin edificar se valoran por su precio de adquisición más los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúan con carácter previo a su adquisición, así como, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar.
- Las construcciones se valoran por su precio de adquisición o coste de producción incluidas aquellas instalaciones y elementos que tienen carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.

### **4.4. Arrendamientos.**

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza

del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

Los contratos de arrendamiento financiero han sido incorporados directamente como activo de la Sociedad y se hace figurar en el pasivo la deuda existente con el acreedor. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

#### Para aquellos inmovilizados arrendados a la Sociedad.

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

#### En aquellos inmovilizados que la sociedad arrienda a terceros:

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

### **4.5. Instrumentos financieros.**

La Sociedad registra en el epígrafe de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y,

simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

1. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
2. Activos financieros a coste amortizado.
3. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.
4. Activos financieros a coste.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasifican como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la Sociedad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Pasivos financieros a coste amortizado.

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;

- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas o participaciones en el capital social.

#### **4.6.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo.**

Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento. Se contabilizan a su coste amortizado.

#### Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados

La Sociedad clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:

con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o el rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo de la Sociedad.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por la Sociedad o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

La Sociedad no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.  
Inversiones disponibles para la venta: son el resto de las inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi a su totalidad a las inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Estas inversiones figuran en el balance de situación adjunto por su valor razonable cuando es posible determinarlo de forma fiable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran

por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

#### Intereses y dividendos recibidos de activos financieros-

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

#### Baja de activos financieros-

La Sociedad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Si la Sociedad no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad unilateral del cesionario para transmitir dicho activo, íntegramente y sin imponer condiciones, a un tercero no vinculado. Si la sociedad cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la Sociedad esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Sociedad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

#### **4.6.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes**

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

#### **4.6.3. Pasivos financieros**

Los préstamos, obligaciones y similares se registran inicialmente por el importe recibido, neto de costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes de transacción, se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio del devengo utilizando el método del interés efectivo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se producen.

Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.

##### Fianzas entregadas

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones, se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

##### Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un

valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

#### **4.6.4. Instrumentos financieros derivados y contabilización de coberturas**

La Sociedad está expuesta a las fluctuaciones que se produzcan en los tipos de cambio de los diferentes países donde opera. Con objeto de mitigar este riesgo, se sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Del mismo modo, mantiene una exposición al tipo de cambio por las variaciones potenciales que se puedan producir en las diferentes divisas en que mantiene la deuda con entidades financieras, por lo que realiza coberturas de este tipo de operaciones cuando las perspectivas de evolución del mercado así lo aconsejan.

Por otro lado, se encuentra expuesta a las variaciones en las curvas de tipo de interés al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido la Sociedad formaliza contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés, básicamente a través de contratos con estructuras que aseguran tipos de interés máximos.

Al cierre del ejercicio se han valorado los contratos en vigor comparando, para cada contrato individualmente considerado, el precio pactado con la cotización de cada divisa y, en su caso, con el tipo de interés de referencia a la fecha de cierre, reconociéndose los cambios de valor de los mismos en la cuenta de resultados.

#### **4.6.5. Instrumentos financieros compuestos**

La emisión de bonos canjeables realizada por la Sociedad cumple con los requisitos necesarios establecidos por el Plan General de Contabilidad para ser considerados como pasivos financieros. Por este motivo, del importe neto recibido desde la emisión de los bonos se ha diferenciado el importe correspondiente al elemento de pasivo del componente de patrimonio neto, que representa el valor razonable de la opción incorporada de este instrumento.

#### **4.6.6. Inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas**

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción. Al menos al cierre del ejercicio, la Sociedad procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la empresa participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación residual en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

#### **4.7. Impuestos sobre beneficios.**

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

#### **4.8. Ingresos y gastos.**

Se indicará los criterios generales aplicados. En particular, en relación con los ingresos por entrega de bienes y prestación de servicios el criterio seguido para concluir que las obligaciones asumidas por la empresa se cumplen a lo largo del tiempo o en un momento determinado; en concreto, en relación con las que se cumplen a lo largo del tiempo, se señalarán los métodos empleados para determinar el grado de avance y se informará en caso de que su cálculo hubiera sido impracticable.

- **Aspectos comunes.**

La empresa reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

- **Reconocimiento.**

La empresa reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes.

El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la empresa determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se

reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

- **Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.**

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.

b) La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).

c) La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

- **Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.**

-

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber

transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

b) La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

#### - **Valoración.**

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de

cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- b) La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

#### **4.9. Provisiones y contingencias.**

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

#### **4.10. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.**

Los administradores confirman que la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

#### **4.11. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.**

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

El importe que se reconoce como provisión por retribuciones al personal a largo plazo es la diferencia entre el valor actual de las retribuciones comprometidas y el valor razonable de los eventuales activos afectos a los compromisos con los que se liquidarán las obligaciones.

Excepto en el caso de causa justificada, las sociedades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

#### **4.12. Pagos basados en acciones.**

La Sociedad no realiza pagos en acciones.

#### **4.13. Subvenciones, donaciones y legados.**

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

#### **4.14. Combinaciones de negocios.**

En la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos se registrarán, con carácter general, por su valor razonable siempre y cuando dicho valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad, así como en su caso, el correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa.

#### **4.15. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.**

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante

(personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Así mismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

## **5. Inmovilizado material**

\* El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

<b>a) Estado de movimientos del inmovilizado material</b>				
	Terrenos y construcciones	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Inmovilizado en curso y anticipos	TOTAL
	2	3	4	5
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	549.840,70	3.209.862,55	4.512.166,46	8.271.869,71
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras		1.059.125,53		1.059.125,53
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones	-329.000,00			-329.000,00
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas				
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	220.840,70	4.268.988,08	4.512.166,46	9.001.995,24
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	220.840,70	4.268.988,08	4.512.166,46	9.001.995,24
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras		297.313,32		297.313,32
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones				
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas		-530.000,00		-530.000,00
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	220.840,70	4.036.301,40	4.512.166,46	8.769.308,56
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR	-193.274,78	-2.204.927,09		-2.398.201,87
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	-4.416,81	-341.335,04		-345.751,85
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	136.196,99			136.196,99
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR	-61.494,60	-2.546.262,13		-2.607.756,73
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL	-61.494,60	-2.546.262,13		-2.607.756,73
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	-4.416,81	-434.778,27		-439.195,08
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos	19.468,89	369.414,93		388.883,82
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL	-46.442,52	-2.611.625,47		-2.658.067,99
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				

TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	8.769.308,56
TOTAL AMORTIZACION ACUMULADA	-2.658.067,99
<b>VALOR NETO INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>6.111.240,57</b>

### **Edificios y otras construcciones**

Como consecuencia de la fusión de las sociedades Granadilla de Suelo sur, S.I. y Sermugran, S.L., se ha incorporado al balance los inmuebles que en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado por los valores catastrales de

los mismos, propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a la sociedad, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2022	2021	2020
CANCHAS DE PADEL	0,00	0,00	329.000,00
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01	134.702,01

Estos inmuebles tienen como contrapartida una subvención de capital, desarrollada en la nota 18.

Como consecuencia del traslado de la sede de la Empresa al Polígono de Granadilla de Abona, según se menciona en la nota 22, se ha procedido a dar de baja en el ejercicio 2019 del inmovilizado material la partida de **Oficinas Centrales**, al dejar de ser utilizadas, y revertir su uso para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se produce la devolución del inmueble denominado Canchas de pádel al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dando por finalizada la encomienda.

### **Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material**

Bajo la rúbrica de otras instalaciones y mobiliario se incluye una Planta Fotovoltaica de 100 KW de potencia nominal adquirida a Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER). Dicha planta se ubica sobre los terrenos propiedad de ITER. S.A. estableciéndose un canon por ocupación y utilización de los mismos durante un periodo de 25 años, renovándose automáticamente por periodos anuales si las partes no renuncian previamente con un mes de antelación. Por recomendación de la auditoria, se reclasifica este bien, dándole de baja como Instalaciones técnicas, y contabilizándolo como inversión inmobiliaria, a partir del ejercicio 2022.

En el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00

1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	TOTAL	135.742,00

El 27 de Octubre de 2016, la sociedad formalizó una operación de leasing, para la adquisición de 2 camiones recolectores estos vehículos fueron entregados a lo largo del ejercicio 2017, recolectores Renault con matriculas 1627-JYX y 7024-JZD.

Con fecha 14 de Noviembre la sociedad adquirió un vehículo Volvo Multilift matrícula 1840-KFR.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing por la compra de un Mercedes Atego. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

Con fecha 8 de Marzo de 2021, se adquirieron dos Vehiculos Barredoras Eléctricas, matriculas E5010-BHK y E5011-BHK.

Con fecha 1 de Abril de 2021, se adquirió un Tractor CASE IH, matrícula E8033-BHK

Con fecha 14 de Octubre de 2021, se adquirieron dos vehículos recolectores marca RENAULT D26 WIDE R6X2, matriculas 8435-LSD y 8441-LSD.

Con fecha 29 de Noviembre de 2021, se adquirieron dos vehículos Hyundai Kona Electrico, matriculas E1549-LVD y E1547-LVD

Con fecha 22 de Diciembre de 2021, se adquirió un vehículo Recolector Mini caja marca RENAULT D10-LOW R4X2, matrícula 9802 LTR.

Con Fecha 31 de Marzo de 2022, se adquieren cuatro vehículos Renault, modelo KANGOO, matriculas 6480LWH, 6481LWH, 6482LWH, 6483LWH.

Con fecha 12 de Septiembre se adquiere un Hidro limpiador marca FUSO matrícula 8383LZZ.

Con fecha 30 de Septiembre se adquiere dos triciclos Electricos matriculas 520ZCC y 320ZCC.

Con fecha 14 de Diciembre se adquieren carros de limpieza, para el servicio de limpieza viaria.

La Sociedad adquirió Inmovilizado material necesario para el desarrollo de los servicios encomendados, tales como contenedores para la recogida de Residuos, envases, papel y cartón, pequeña maquinaria, etc., así como Bandejas Multilift para la recogida de residuos y servicios de Obras, y Cisternas para el riego y Baldeo.

### **Inmovilizado en curso**

Bajo la rúbrica de Inmovilizado en curso se encuentra la Construcción de un Edificio denominado RYPAIG, que se desarrolla en las parcelas municipales Z-2 y Z-3 obtenidas por el 10% del aprovechamiento del Ayuntamiento en el ámbito del plan parcial SP"-02 del polígono industrial de Granadilla y que fueron cedidas a la Sociedad, en virtud de convenio Ayuntamiento-Sociedad municipal, aprobado por el pleno con fecha 28-11-2010, con el objeto de ejecutar establecimiento a disposición de las empresas, para apoyar el nacimiento, primeras etapas de desarrollo y consolidación empresarial y en el que además de ofrecer espacio físico se ofertan servicios administrativos, conexión a banda ancha de altas prestaciones aptas para empresas tecnológicas e intensivas en conocimientos, asesoría, oficina técnica y formación empresarial.

De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de las que disponen los Administradores de la Sociedad, no existen problemas de deterioro para los elementos de inmovilizado material o unidades generadoras de efectivo.

Este inmovilizado tiene su contrapartida en subvenciones de capital, desarrolladas en la nota 18 de esta Memoria.

Existen elementos totalmente amortizados que se detallan a continuación:

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
213010000	ALARMA LOCAL	355,95	355,95
213010001	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00	6.995,00
213010002	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75	1.569,75
213010003	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00	1.160,00
213010004	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20	408,20
213010005	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00	1.234,00
213010006	US. ISTOLA IMPACTO	832,85	832,85
213010008	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61	909,61
213010009	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56	9.501,56
213010011	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00	220,00
213010012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00	1.790,00
213010013	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45	2.916,45
214010000	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32	2.316,32
215000001	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	5.331,77	5.331,77
215000002	FRA. FV A/188 ANDRES CH MARTIN	2.322,00	2.322,00
215010001	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41	4.801,41

215010002	INSTALACIONES PADEL - AC. CONTRATO	15.687,64	
216000001	PERSIANA OFICINA	4.332,36	4.332,36
216000002	FRA. 20/685 NOVA INFORMATICA	27.565,60	27.565,60
216000002	FRA. 20/1437 NOVA INFORMATICA	48.548,20	48.548,20
216000002	SILLAS OFICINA	294,00	294,00
216000003	MOBILIARIO OFICINA 2006	15.558,45	15.558,45
216000004	4 DIVISORIA ALUMINIO SAC	235,29	235,29
216000005	VENTILADOR VP-3805	190,00	190,00
216000006	PANELES DIVISORIOS	478,29	478,29
216010000	MOBILIARIO PADEL	1.508,00	1.508,00
216010001	FRIGORIFICO TEGRAN	339,00	339,00
216010002	MOBILIARIO PADEL	714,93	714,93
216010003	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49	857,49
216010004	CONTENEDORES	4.375,00	4.375,00
216010004	CONTENEDORES	8.755,00	8.755,00
216010005	DIVISION OFICINA - MOBILIARIO	2.953,20	
217000000	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000001	SERVIDOR PROLIANT+4DISCO DURO HP	8.738,00	8.738,00
217000002	SERVIDOR PROLIANT+2DISCO WIDE ULT	6.230,00	6.230,00
217000003	ORDENADOR COMPACTO MINI ITX PIV	2.821,60	2.821,60
217000004	3 LECTORES METROLOGIC MS9520	589,65	589,65
217000005	COPIADORA RICOH AF1515MF	1.980,00	1.980,00
217000006	2 IMPRESORA LASER HP 1320N/6840	1.114,98	1.114,98
217000007	3 IMPRESORAS LASER HP 1320N	1.560,00	1.560,00
217000008	CENTRALITA TELEFONICA PANASONIC TDA	3.650,00	3.650,00
217000009	PORTATIL ASUS A6727GL	1.335,00	1.335,00
217000010	IMPRESORA LASER HP 1320 N	430,00	430,00
217000011	IMPRESORA LASER HP 1320 N	461,64	461,64
217000012	PANTALLA 32" + SOPORTE	1.698,90	1.698,90
217000013	IMPRESORA LASER HP 1320 N	464,99	464,99
217000014	IMPRESORA TERMICA SAMSUNG SRP350	41.675,42	41.675,42
217000015	DESTRUCOTRA INTIMUS D155SC	291,45	291,45
217000016	ORDENADOR PORTATIL ACER 9424	1.555,05	1.555,05
217000018	CAMARA NIKON S2700 KIT	94,90	94,90
217000019	ORDNADOR ASUS P8Z77 (CONTAB.)	639,00	639,00
217010001	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82	2.045,82
217010002	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00	2.600,00
217010003	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00	6.150,00
217010004	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00	310,00

217010005	PORTATIL ACER TRAVELMATE	399,00	399,00
217010006	SCANER BROTHER	6.863,52	6.863,52
217010006	SCANER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANER BROTHER	309,00	309,00
217010006	SCANER BROTHER	320,00	320,00
217010006	ESCANER BROTHER - SAC	260,65	260,65
217010007	ORDENADOR ASUS	949,04	949,04
217010010	ORDENADOR GIGABYTE BRIX	705,00	705,00
217010011	EQUIPOS INFORMATICOS	2.937,00	2.937,00
217010012	TELEVISOR HITACHI 49"	403,91	403,91
217010013	REGRABADORA - DOCK CLONADOR- MOD.DD	139,78	139,78
217010014	TV 55" LG 55UJ670V - SMART TV	1.217,12	1.217,12
217010015	MONITOR ACER 21,5 "	104,99	104,99
217010016	PANTALLA PROYECTOR 2.2X3.0 P/N042	327,76	327,76
217010017	INTEL I5-4460 LGA1150 3.2GHZ 6MB	229,81	229,81
217010018	SWITCH D-LINK 24P	465,00	465,00
217010018	WINDOWS 10HOME 64BIT OEM	109,00	109,00
217010019	SSD SANDISK 120GB PLUS 180/530	45,67	45,67
217010020	PC DELL OPTIPLEX AiO 7450 i5 7500	19.707,25	19.707,25
217010021	DISCO DURO SSD 120SSD 120GB 2.5"	134,05	134,05
217010022	MONITOR VIEWSONIC VA2407H LED 24"	617,75	617,75
217010023	GRAFICA EVGA GEFORCE 210 1GB	234,99	234,99
217010024	INTEL NEXT NUC715 BNK i5 7260U 2.	2.319,59	2.319,59
217010025	MEMORIA PORTATIL DDR4 8GB SODIMM	428,40	428,40
217010026	ESCANERS BROTHER ADS2400N DUPLEX	2.196,03	
217010027	SAENTECH LOTE IMPRESORAS	5.121,04	
217010028	CENTRALITA CONTAC CENTER MX ONE	8.063,72	
217010029	GRABADOR JUSAN IPA MX-ONE	7.989,76	
217010030	EQUIPO INFORMATICO SAC - 2RB3011-UI	2.410,01	
218010001	CAMION NISSAN	9.047,62	9.047,62
218010002	FURGON FORD	10.380,95	10.380,95
218010003	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50	13.372,50
218010006	TF-6557-CC RENAULT RECOLETOR	4.500,00	4.500,00
218010006	9712-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	2094-FVM	14.500,00	14.500,00
218010006	7612-DRL	8.000,00	8.000,00
218010006	6840-FYR	10.500,00	10.500,00
218010006	8267-FZZ	11.200,00	11.200,00
218010006	1857-FSP	4.124,00	4.124,00

218010006	1845-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	2241-FSP	4.320,00	4.320,00
218010006	1922-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	4490-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	1871-FSP	4.124,00	4.124,00
218010006	8452-FVL	9.860,00	9.860,00
218010006	1246-BZL	4.500,00	4.500,00
218010006	E-8231-BDZ	12.000,00	12.000,00
218010006	1916-HGY	11.034,00	11.034,00
218010006	1899-HGY	10.012,00	10.012,00
218010006	OPCION COMPRA ROS ROCA	3.568,52	3.568,52
218010007	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00	47.615,00
218010008	MERCEDES BENZ 7433HPR	159.156,81	159.156,81
218010009	MERCEDES BENZ 7437HPR	159.156,81	159.156,81
218010010	CITROEN JUMPER 0852-JCL	19.141,84	19.141,84
218010011	RENAULT KANGOO ELECTRICA 1782-JDF	10.163,65	10.163,65
218010012	RENAULT KANGOO ELECTRICA 4820-JHJ	8.638,64	8.638,64
218010013	CITROEN JUMPER - 0307JLN	19.695,00	
218010015	CITROEN JUMPER - 6800JMG	19.695,01	
218010016	RENAULT LAVACONT. - 7407JPY	172.353,46	
219000000	OTRO INM. MATERIAL	40.909,43	40.909,43
219000001	CLIMATIZADOR + FRIGORIFICO	299,00	299,00
219000002	OTRO INM. MATERIAL	48.043,17	48.043,17
219010000	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45	3.247,45
219010002	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25	6.701,25
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18	1.285,18
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76	607,76
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	586,36
219010003	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	586,36	586,36
219010004	CARROCERIA CHAPA ACERO AL CARBONO	3.627,03	3.627,03



# 1 Inversiones inmobiliarias

a) Estado de movimientos de las Inversiones Inmobiliarias				
	Terrenos	Construcciones		Total
	1	2	3	4
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	4.497.651,39	6.463.043,16		10.960.694,55
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras				
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones				
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas				
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR	4.497.651,39	6.463.043,16		10.960.694,55
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	4.497.651,39	6.463.043,16		10.960.694,55
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios				
(+) Aportaciones no dinerarias				
(+) Ampliaciones y mejoras				
(+) Resto de entradas				
(-) Salidas, bajas y reducciones	-351.370,39	-1.018.983,41		-1.370.353,80
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas				
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas			530.000,00	530.000,00
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL	4.146.281,00	5.444.059,75	530.000,00	10.120.340,75
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR		-585.576,92		-585.576,92
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		-75.443,60		-75.443,60
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR		-661.020,52		-661.020,52
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL		-661.020,52		-661.020,52
(+) Dotación a la amortización del ejercicio		-62.986,67		-62.986,67
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos			-369.414,93	-369.414,93
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos		104.291,75		104.291,75
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL		-619.715,44	-369.414,93	-989.130,37
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				
(+) Correcc. valorativas deterioro reconocidas en N				
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro				
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos				
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				

TOTAL INVERSIONES INMOBILIARIAS	10.120.340,75
TOTAL AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-989.130,37
<b>VALOR NETO INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>	<b>9.131.210,38</b>

Los ingresos provenientes, así como los gastos para su explotación se cuantifican según el siguiente detalle:

b) Otra información				
Ejercicio actual	Inversiones que generan ingresos	Inversiones que no generan ingresos		Total
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	288.361,99			288.361,99
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	157.654,08			157.654,08
Ejercicio anterior	Inversiones que generan ingresos	Inversiones que no generan ingresos		Total
Ingresos provenientes de inversiones inmobiliarias	282.837,24			282.837,24
Gastos para la explotación de inversiones inmobiliarias	131.727,87			131.727,87

## **Terrenos**

El epígrafe de terrenos corresponde, por un lado, a la Parcela sita en el sector SP2-02 del Polígono Industrial de Granadilla, denominada Z-2, con una superficie de 5.053 metros cuadrados. Dicha parcela fue aportada por el Ayuntamiento de Granadilla a Grasur S.L. como aportación no dineraria en el aumento de capital realizado durante el ejercicio 2007. Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2010 el socio único acordó aumentar el capital social de la Sociedad mediante una aportación no dineraria consistente en una parcela ubicada al lado de la anterior, con la denominación Z-3 y superficie de 6.223 metros cuadrados, ascendiendo el valor dado por los técnicos municipales del Ayuntamiento a 1.244.600 euros.

## **Construcción**

Las altas de los ejercicios 2012 y 2011 corresponden a la activación de los costes incurridos hasta el cierre de dichos ejercicios en la Promoción Obra La Jurada, en la que se construyeron dos edificaciones destinadas a viviendas y garajes sobre la parcela denominada La Jurada. Dentro del saldo de la promoción obra La Jurada, se incluye la parcela cedida gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 12 de diciembre de 2007 y que fue valorada por los técnicos municipales por un importe de 2.227.050 euros (Nota 18).

Con fecha 29 de junio de 2010, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, a solicitud de Grasur, dictó resolución con relación a la modificación del proyecto de edificio de vivienda protegida de nueva construcción, quedando modificada la calificación provisional para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente n1 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 23 de Noviembre de 2011 se ha firmado ante el notario D. Alvaro de San Roman Diego, escritura de ACTA DE TERMINCIÓN DE OBRA, numero de protocolo 797/2011.

Con posterioridad a este acto se ha solicitado a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1G-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Con fecha 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.

Por ese motivo con fecha 12 de Septiembre de 2012, se ha reclasificado el coste total de la obra como inversiones inmobiliarias, dándose de baja de existencias.

En el ejercicio 2012, con fecha de 12 de Septiembre de 2012, la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda concedió la calificación definitiva para promoción de vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años. Por ese motivo con fecha 3 de Septiembre de 2012, se ha activado como inversiones inmobiliarias las 76 viviendas con sus correspondientes garajes, y se han publicado las bases para el alquiler de las mismas.

En el ejercicio 2015 se han activado, todas las obras realizadas para la reparación de todas las cubiertas de los edificios, que sufrían filtraciones en las viviendas de las plantas superiores, así como en las zonas comunes de las plantas superiores.

Esta inversión se encuentra Asegurada en su totalidad, tanto las zonas comunes como las viviendas individualizadas.

En el ejercicio 2019 y 2020 se han sustituido las protecciones existentes en los balcones de las viviendas, al encontrarse deterioradas por el paso del tiempo. También se ha dotado a los jardines de sistema de regadío, para así poder remodelarlos.

En el ejercicio 2021 se ha dotado de servicio de seguridad y video vigilancia en las zonas comunes del edificio.

### **Mobiliario**

Así mismo, se han dotado de 76 cocinas, a la promoción de viviendas que se ha activado en el ejercicio 2012 y 2013, que han servido para poner en marcha el alquiler de las mismas.

Para la ejecución de esta promoción de viviendas, se solicitó un crédito Hipotecario por valor de 6.035.820,59.- el cual se detalla en la Nota 9.c, que a su vez se encuentra ligado a una subvención ,de la que se detalla en la nota 18.

No se han realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

### **Instalaciones – Planta Fotovoltaica.**

Por recomendación de la auditoria, se reclasifica este bien, dándole de baja como Instalaciones técnicas, y contabilizándolo como inversión inmobiliaria, a partir del ejercicio 2022, Planta Fotovoltaica de 100 KW de potencia nominal adquirida a Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER). Dicha planta se ubica sobre los terrenos propiedad de ITER. S.A. estableciéndose un canon por ocupación y utilización de los mismos durante un periodo de 25 años, renovándose automáticamente por periodos anuales si las partes no renuncian previamente con un mes de antelación.

### **Venta de viviendas por vencimiento de opción de compra**

Con fecha 12 de septiembre de 2022, se vencía la opción de compra que tenían los inquilinos del edificio Galdós, en base a la calificación dada por la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, ***vivienda protegida de régimen general básico (expediente nº 38-1E-028/08-17) por promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler a 10 años.***

Con anterioridad a esta fecha, se dio curso a cumplir con la normativa comunicándole a todos los inquilinos en fecha, se celebró consejo de Administración Extraordinario con fecha 29 de Septiembre de 2022, con un único punto en el orden del día, que se recoge de forma literal a continuación:

1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LOS ARRENDAMIENTOS CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS DEL EDIFICIO GALDÓS.

**ACUERDOS A ADOPTAR.** Se da cuenta por la presidencia del expediente de referencia, en relación con los acuerdos a adoptar. Visto los expedientes formados en el seno de la oficina de vivienda de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. en los que consta la calificación de viviendas protegidas de la promoción del

edificio Galdós y demás autorizaciones preceptivas; las bases aprobadas por el consejo de administración, con arreglo a las que se han efectuado en cada momento los procesos de selección, aprobadas y/o modificadas en acuerdos de fecha 10/06/09,29/09/2009, 22/12/2009, 25/06/2010, 04/05/2012, 03/10/2012, 10/05/2013, 03/03/2020.

Visto que con fecha 23/12/2021, se adoptó acuerdo en el sentido de comunicar a los arrendadores los plazos relativos al procedimiento de adquisición:1.-Fecha de finalización de los contratos; 2.-Fecha de comunicación del ejercicio del derecho de opción de compra y 3.- Otorgamiento de escritura de compraventa y demás trámites. Y ello, en los términos siguiente:

- 1.Los contratos de arrendamiento finalizan a todos los efectos el 12 de septiembre de 2022 (último párrafo de la estipulación tercera de dicho contrato de arrendamiento: "En cualquier caso, el contrato quedara extinguido con fecha 12 de septiembre de 2022, fecha de vencimiento del plazo diez años de otorgamiento de la calificación definitiva otorgada a la promoción de la que forma parte dicha vivienda.").
- 2.El ejercicio del derecho de opción de compra debe comunicarse a la empresa municipal antes del 12 de junio de 2022 y los inquilinos deben estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Canarias.
- 3.Las viviendas deben escriturarse a nombre de los nuevos propietarios antes del 12 de octubre 2022.

Visto que han comunicado el ejercicio de derecho opción a compra 11 inquilinos y por lo que respecta al resto de inquilinos que no la han ejercido, se les ha ofrecido la posibilidad de formalizar nuevos contratos de arrendamientos en los plazos y condiciones establecidos en la ley, con las especificaciones y limitaciones vinculadas al carácter de vivienda protegida, en tanto habían superado en su momento el proceso selectivo con arreglo a las bases aprobadas y siempre y cuando mantengan al día de la fecha, al corriente de sus obligaciones, y sigan cumpliendo los requisitos establecidos en las bases. Y ello, con fundamento en que el Instituto Canario de la Vivienda, a solicitud de la empresa, comunicó en fecha 06/05/2021 entre otros extremos, que ..." 2.- en el supuesto de que no se ejerza el derecho de opción de compra, las viviendas se pueden seguir dedicando al arrendamiento o se puede vender a otra persona, que esté inscrita en el Registro de Demandantes de Vivienda..."

Visto que a tales efectos, se ha elaborado estudio económico por la gerencia de la sociedad, con la colaboración de la asesoría económica y financiera, con el objeto de establecer las rentas a aplicar en los nuevos arrendamientos, sobre la base del coste de gastos generales, mantenimiento de los servicios y del préstamo hipotecario que grava la promoción, teniéndose en cuenta el incremento del pago de las cuotas del

préstamo, por cuanto que ya finalizó la subsidiación del mismo. Y ello, con el objeto del necesario equilibrio financiero para la sociedad, entre gastos e ingresos.

Estudio que se incorpora al presente acuerdo como anexo I, II y III.-

Visto que mediante escritura pública otorgada el día 12/12/2007, ante el notario que fué de esta villa, Don Santiago Cháfer Rudilla, se procedió a otorgar escritura de División Horizontal del edificio y mediante escritura posterior otorgada el día 01/10/2010, ante el notario de Granadilla D. Álvaro De San Román Diego, se procedió a la de modificación de la División en Régimen de Propiedad Horizontal, sin que se hubiera constituido y aprobado la Comunidad de Propietarios y los Estatutos que regulan la misma.

En el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar la presidencia manifestando que por la gerencia se ha realizado un estudio de los nuevos precios que resultarían aplicables sobre la base de que el préstamo ya no está subsidiado y el resto de gastos que hay que repercutir.

El gerente, en la línea de lo manifestado por la presidencia informa que el préstamo se incrementa notablemente. Que además hay unos gastos de comunidad y mantenimiento por lo que se estima una subida media de 150€ de cuotas mensuales.

Por el vocal-secretario se informa que, como todos sabemos, en el seno de la sociedad se ha formado expediente respecto a la calificación de vivienda protegida, en su momento alquiler con opción de compra, por diez años y demás autorizaciones preceptivas, aprobándose los procesos de selección en virtud de las bases aprobadas en los acuerdos especificados.

En 2021, por acuerdo del Consejo de Administración de 23/10/2021, se adoptó acuerdo comunicando a los arrendadores la fecha de finalización de los contratos; la fecha límite para la comunicación del ejercicio del derecho de opción de compra y, en tercer lugar, que en estos casos las viviendas debían escriturarse a nombre de los nuevos propietarios hasta octubre de 2022. El ejercicio de la opción de compra la han comunicado en torno a diez u once interesados, y al resto de los inquilinos se le ofreció la formalización de nuevos contratos en los plazos y condiciones de la Ley, con las especificaciones y limitaciones vinculadas al carácter de vivienda protegida, en cuanto habían superado el proceso selectivo y siempre que mantengan al día sus obligaciones, ello sobre la base de que el propio Instituto Canario de la Vivienda, en respuesta a consulta de la empresa, comunicó que si no se ejerce el derecho de opción de compra, las viviendas se podrán seguir dedicando al arrendamiento o vender, siempre u cuando estén inscritos en el Registro de demandantes de viviendas.

Por lo que considerando que la subsidiación del préstamo al que se había acogido la sociedad dentro del plan de viviendas correspondiente, se terminó y que la sociedad no recibe ingreso por este concepto, más allá de los ingresos propios de las rentas de los alquileres y cantidades asimiladas a los mismos, del estudio económico elaborado por la gerencia resulta que las rentas de los alquileres hay que incrementarlas, toda vez que los gastos respecto a la amortización del préstamo y de la vigilancia, conservación y mantenimiento, se repercuten en las rentas en proporción a la tipología de las viviendas, mientras no haya otra fuente de financiación. La sociedad no puede resultar perjudicada financieramente por un desequilibrio de los ingresos y gastos.

A continuación interviene el vocal D. David Santos Delgado quien manifiesta que si ese es el escenario actual y pregunta si no puede cambiar, porque parece que es un cuadro económico de ingresos y de gastos cuyo resultado es el que queremos y lo que está claro es que va a generar muchos impagos y litigios de los inquilinos con la empresa porque las rentas de los alquileres se incrementan notablemente. Hablamos de un incremento del 57% en alquileres. Se habla también de contratos nuevos y entiende que se está incumpliendo la ley. Considera finalmente, que de mantenerse la propuesta del estudio económico elaborado por la gerencia, se abstiene. Dicho consejero dice finalmente que que tiene sentimientos.

El vocal corporativo D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, interviene manifestando que también tiene sentimientos, pero que el estudio de ingresos y gastos arroja el resultado que se ha explicado y que no puede adoptarse otra decisión contraria a la sociedad.

La vocal no corporativa D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa señala que el suelo en el que se ejecutó la promoción de viviendas forma parte del patrimonio público de suelo y las viviendas cuando se enajenen los ingresos por las mismas forman parte del mismo patrimonio, lo que significa que está vinculado con las finalidades establecidas legalmente. En el caso de la promoción de que estamos hablando los ingresos deben cubrir los gastos.

El vocal corporativo D<sup>o</sup> Pedro A. Hernández Barrera, entiende lo que aquí se ha manifestado por los técnicos y el estudio económico expuesto por el gerente, pero considera que es una subida excesiva la que se produce y difícilmente los inquilinos la podrán afrontar, y si lo hacen será a costa de otras necesidades, ya que actualmente la situación es mala, por lo que plantea la búsqueda de otras alternativas, bien con ayudas municipales, con la re financiación o otro tipo de ayudas con las entidades financieras y con el Instituto Canario de la Vivienda. Considera finalmente,

que de mantenerse la propuesta del estudio económico elaborado por la gerencia se abstiene.

El Consejo, previa deliberación y por 6 votos a favor, correspondientes al presidente, D Marcos José González Alonso y de los vocales corporativos D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Cabrera Venero; D Ramón Fredi Ormas Chavéz; D. Marcos Antonio Rodríguez Santana y los vocales no corporativos D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa y D. Manuel Ortiz Correa y las abstenciones de los vocales corporativos, D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el importe de las rentas de los arrendamientos con opción de compra de las viviendas del edificio Galdós, que no son objeto de enajenación en este momento, establecidas en el estudio incorporado como anexo I,II y III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Constituir la comunidad del edificio Galdós en régimen de propiedad horizontal.

**TERCERO.-** Proceder, en ejecución de las bases reguladoras de los arrendamientos con opción de compra, a la enajenación de las viviendas, que serán adquiridas por los arrendatarios que han ejercido su derecho, en los términos y condiciones establecidas en el contrato de arrendamiento.

**CUARTO.-** Facultar en virtud de este acuerdo y de forma expresa a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González, -que ya ostenta la condición de Vicepresidenta de la Sociedad y Consejera-Delegada para los asuntos relacionados con el Servicio de Atención al Ciudadano, el Servicio de Atención Telefónica, Viviendas Sociales, Centro Empresarial Granadilla de Abona, en virtud de nombramiento efectuado por el consejo de administración por acuerdo de fecha 04/07/2019-, para el otorgamiento y firma de los contratos de arrendamientos en los términos y condiciones definidos en este acuerdo y que se recogen en el modelo de contrato a suscribir que se incorpora en el anexo IV y el otorgamiento y firma de las escrituras públicas de compraventa en la notaria de esta villa y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados .

**QUINTO.-** Solicitar del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, labonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de las viviendas del edificio Galdós propiedad de la empresa municipal, en aplicación de lo prevenido en el artículo 74.6 del TR de la Ley de Haciendas Locales, así como de dicha Administración, del Instituto Canario de la vivienda y de las Entidades de Crédito, con el objeto de la obtención de cualquier género de ayuda o Subvención y en su caso, subsidiación y mejora de las

condiciones del préstamo hipotecario que grava las viviendas, con el objeto de mejorar y rebajar en su caso, las rentas de los arrendamientos

## **7. Inmovilizado intangible**

### **7.1 General**

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

a) Estado de movimientos del inmovilizado intangible						
	Desarrollo	Consejones	Ptentes, licencias, marcas y similares	Aplicaciones Informáticas	Investigación	Otro inmovilizado intangible
	2	3	4	5	6	7
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR				69.354,09		
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios						
(+) Aportaciones no dinerarias						
(+) Activos generados internamente						
(+) Resto de entradas				32.240,00		
(-) Salidas, bajas o reducciones						
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta						
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas						
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ANTERIOR				101.594,09		
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL				101.594,09		
(+) Adquisiciones mediante combinaciones negocios						
(+) Aportaciones no dinerarias						
(+) Activos generados internamente						
(+) Resto de entradas				10.346,90		
(-) Salidas, bajas o reducciones						
(-/+ ) Traspasos a/de activos no corrientes mantenidos para la venta						
(-/+ ) Traspasos a/de otras partidas						
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO ACTUAL				111.940,99		
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR				-58.404,49		
(+) Dotación a la amortización del ejercicio				-12.605,92		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR				-71.010,41		
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL				-71.010,41		
(+) Dotación a la amortización del ejercicio				-15.288,09		
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL				-86.298,50		
I) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ANTERIOR						
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período						
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
J) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ANTERIOR						
K) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO ACTUAL						
(+) Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el período						
(-) Revisión de correcciones valorativas por deterioro						
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos						
L) CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO ACTUAL						

TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE	111.940,99
TOTAL AMORTIZACIÓN INTANGIBLE	-86.298,50
<b>VALOR NETO INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>25.642,49</b>

En el ejercicio 2022 se han adquirido aplicaciones informáticas por valor de 15.288,09.-€.- Euros., en software para mejorar el Servicio de Atención Ciudadana, y facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios de la Administración Local, así como programas informáticos y módulos de Gestión.

La sociedad tiene inmovilizado inmaterial totalmente amortizado según el siguiente detalle:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	2022	2021
206000001	APLICACIONES INFORMATICAS	11.048,83	11.048,83
206010001	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10	3.135,10
206010002	APLICACIÓN DISPOSITIVOS MOBILES	9.416,00	9.416,00
206010004	SOFTWARE SAC-CLICKEO-IT, S.L.	31.478,37	31.478,37
206010005	WINDOWS 10 PROFESIONAL	717,00	717,00
206010006	PROGRAMA CITAS ADMINISTRACION WEB	3.993,75	

Las amortizaciones se realizan en base a la vida útil del bien. Ninguna partida del inmovilizado responde con garantía real hipotecaria o garantizando aval.

La Sociedad no posee inmovilizados intangibles con vida útil indefinida.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

## **8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.**

### **8.1 Arrendamientos financieros**

Al 31 de diciembre de 2022, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto incluía 1.103.271,37.- euros correspondientes a bienes en régimen de arrendamiento financiero. La información de esos arrendamientos financieros es la siguiente:

Descripción del elemento	Duración del contrato	Años/ meses transcurridos	Coste	Cuotas ejercicio anteriores	Cuotas ejercicio 2022	Valor opción compra
Mercedes Benz - 7433 HPR	48 meses	48 meses	156.924,60	156.924,60		3.666,77
Mercedes Benz - 7437 HPR	48 meses	48 meses	156.924,60	156.924,60		3.666,77
Renault lavacont. 7407-JPY	48 meses	41 meses	167.565,61	167.565,61		3.547,10
Barredora Schmidt E 1552-BGR	48 meses	38 meses	139.019,12	139.019,12		29.861,64
2 RENAULT RECOLECTORES	48 meses	30 meses	362.490,35	362.490,35		73.082,68
Mercedes Atego	48 meses	10 meses	120.347,09	97.370,18	22.976,91	24.535,86
<b>TOTAL</b>			<b>1.103.271,37</b>	<b>1.080.294,46</b>	<b>22.976,91</b>	<b>138.360,82</b>

## **OPERACIONES DE LEASING**

La sociedad con fecha 12 de Abril de 2013, suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de dos

camiones recolectores marca Mercedes Benz, y matriculas 7433 HPR y 7437 HPR, por importe de 293.317,00.- Euros de principal, mas 20.532,19.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 6.86%, nº de contrato 0182-5717-0501-1568834.

Con fecha de 8 de Julio de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera BBVA, para la adquisición de un camión lavacontenedores de la marca Renault y matricula 7407 JPY por importe de 158.787,85.-Euros de Principal, mas 11.565,61.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 2,01%, nº de contrato 0182-5717-0501-1606529.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de una Barredora de la marca SCHMIDT y matricula E-1552-BGR por importe de 160.787,85.-Euros de Principal, mas 9.169,12.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225091-28.

Con fecha de 27 de Octubre de 2016 se suscribió una operación de Leasing con la entidad financiera CaixaBank, para la adquisición de dos camiones recolectores de la marca Renault, y matriculas 1627-JYX y 7024-JZD, por importe de 338.582,00.- Euros de Principal, mas 23.908,35.- Euros de IGIC, a un tipo de interés inicial del 0,308%, nº de contrato 9320.50.0225092-41.

Con fecha 24 de Febrero de 2017 se formalizó operación de Leasing con la entidad financiera BBVA por la compra de un Mercedes Atego, por importe de 113.914,40.- Euros de principal, mas 6.420,60.- Euros de IGIC a un tipo de interes medio de 0.320%, y nº de contrato 0182-5717-0501-1631796. A fecha 31 de Diciembre de 2017 este vehículo no se había entregado, produciéndose la entrega con fecha 23 de Febrero de 2018.

## **8.2 Arrendamientos operativos**

La información de los arrendamientos operativos que arrienda la Sociedad es la siguiente:

<b>Arrendamientos operativos Información del arrendatario</b>	<b>Ejercicio 2022</b>	<b>Ejercicio 2021</b>
Importe de los pagos futuros mínimos por arrendamientos operativos no cancelables		
_ Hasta un año	60.168,26	56.981,40
_ Entre uno y cinco años	300.841,30	284.907,00
_ Más de cinco años		
Importe total de los cobros futuros mínimos que se esperan recibir, al cierre del ejercicio, por subarrendamientos operativos no cancelables		
Pagos mínimos por arrendamiento reconocidos como gastos del periodo	99.277,49	4.748,45
Quotas contingentes reconocidas como gastos del periodo		
Quotas de subarrendamiento reconocidas como ingreso del periodo		

Con fecha 1 de enero de 2016, se firmó contrato de Arrendamiento, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad ESCAYOLAS SUR TEIDE, S.L., por una nave sito en polígono Industrial de Granadilla de Abona, parcela Z-1, Sector SP2-02, Nave 2, con el fin de albergar los vehículos y material del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria y de playas del Municipio de Granadilla de Abona. El importe del arrendamiento mensual es de 3.000,00.-€, mas IGIC, y serán actualizadas en base al IPC al comienzo de cada ejercicio.

El Tiempo de Duración es anual, renovándose tácitamente, a no ser que una de las partes avise de su rescisión con una antelación de treinta días.

Este contrato fue ampliado en fecha 1 de Julio de 2019, añadiéndose al local arrendado, un terreno anexo, que servirá como depósito de los vehículos utilizados para la recogida de residuos y limpieza viaria, por un importe mensual de 1.250,-€ mensuales.

Con fecha 1 de abril de 2016, se firmó contrato de Renting, entre la entidad Sermugran, S.L., (Sociedad absorbida por Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L.U.) y la entidad RODRÍGUEZ Y CAIROS, S.L., para el alquiler de equipos, en concreto Impresoras, para sus instalaciones Centrales, así como las dependencias donde está ubicado el Servicio de Atención Ciudadana (SAC). El coste mínimo anual del servicio de renting es de 3.405,96.-€, incrementándose según el número de copias efectuadas.

Con fecha 21 de Julio de 2021, se firmo contrato con la entidad Northgate Renting Flexible, dos vehículos Peugeot Partner 1.5 BlueHDI, que a 31.12-2022 se mantiene activo, con un mínimo mensual de 1.409,36.-€

Con fecha 20 de Julio de 2021, se firmo contrato con la entidad Enviro Rent, por el renting de un recolector marca Volkswagen Crafter, por importe mensual de 2.400,00.-€

Durante el ejercicio 2022, se han alquilado maquinaria, ligera y pesada, así como contenedores a las empresas HUNE Rental, S.L.U. y Maquinarias Opein, S.L.

### **8.3 – Ingresos por arrendamientos.**

Los ingresos por arrendamientos están detallados en el apartado 6, Inversiones inmobiliarias.

## **9. Instrumentos financieros**

**9.1 - Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa**

### **Categorías de activos financieros y pasivos financieros**

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la norma de registro y valoración novena, de acuerdo con la siguiente estructura.

Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

a) Activos financieros a largo plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas								
CATEGORÍAS	CLASES							
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
	2	29	3	39	4	49	5	59
<b>Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>								
- Cartera de negociacion								
- Designados								
- Otros								
<b>Activos financieros a coste amortizado</b>								
- Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto								
- Valorados a coste					952,00	952,00	952,00	952,00
Derivados de cobertura								
<b>TOTAL</b>					<b>952,00</b>	<b>952,00</b>	<b>952,00</b>	<b>952,00</b>

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías es:

	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Activos disponible para la venta						
- Valorados a coste			952,00	952,00	952,00	952,00

**Inversiones Financieras a Largo Plazo:**

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2022 es la siguiente:

(Euros)	2022	2021
Inversiones financieras (Acciones Caja Siete)		
Fianzas constituidas a largo plazo (Alquiler local)	952,00	952,00
	<b>952,00</b>	<b>952,00</b>

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

<b>b) Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas</b>								
CATEGORÍAS	CLASES							
	INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA		CRÉDITOS, DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
	7	79	8	89	10	19	11	99
<b>Efectivos y otros activos líquidos</b>								
- Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias								
- Cartera de negociación								
- Designados								
- Otros								
<b>Activos financieros a coste amortizado</b>								
- Valorados a valor razonable con cambios en el patrimonio neto								
- Valorados a coste					2.452.687,07	3.855.212,73	2.452.687,07	3.855.212,73
Derivados de cobertura								
<b>TOTAL</b>					<b>2.452.687,07</b>	<b>3.855.212,73</b>	<b>2.452.687,07</b>	<b>3.855.212,73</b>

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es:

(Euros)	<b>Créditos, derivados y otros</b>	
	2022	2021
<b>Activos financieros corrientes</b>		
Deud. comercial y otras Cta. A cobrar	2.436.381,38	3.852.765,44
Inversiones financieras a corto plazo	12.676,18	2.369,46
Personal	3.626,51	77,85
	<b>2.452.687,07</b>	<b>3.855.212,73</b>

## **Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar**

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	2.452.687,07	3.852.765,44
Cientes empresas del grupo	0,00	0,00
Deudores varios	0,00	0,00
	<b>2.457.687,07</b>	<b>3.852.765,44</b>

Inversiones Financieras a Corto Plazo:

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Imposición a corto plazo		
Fianzas constituidas a corto plazo	12.676,18	2.369,46
Cuentas con entidades vinculadas		
	<b>12.676,18</b>	<b>2.369,46</b>

Los saldos con las Administraciones públicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

\* Tesorería

La información del efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es la siguiente:

	2022	2021
Tesorería	2.869.762,55	804.650,80
Otros activos líquidos equivalentes		

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

## **Pasivos financieros.**

Los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largo plazo, clasificados por categorías son:

c) Pasivos financieros a largo plazo								
CATEGORÍAS	CLASES							
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
	2	29	3	39	4	49	5	59
Pasivos financieros a coste amortizado	3.639.771,55	4.631.957,34			91.671,49	83.217,74	3.731.443,04	4.715.175,08
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>								
- Cartera de negociación								
- Designados								
- Otros								
Derivados de cobertura								
<b>TOTAL</b>	<b>3.639.771,55</b>	<b>4.631.957,34</b>			<b>91.671,49</b>	<b>83.217,74</b>	<b>3.731.443,04</b>	<b>4.715.175,08</b>

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a largoplazo, clasificados por categorías es:

(Euros)	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
Pasivos financieros no corrientes Deudas a largo plazo	3.639.771,55	4.631.957,34	91.671,49	83.217,74	3.731.443,04	4.715.175,08
<b>TOTAL</b>	<b>3.639.771,55</b>	<b>4.631.957,34</b>	<b>91.671,49</b>	<b>83.217,74</b>	<b>3.731.443,04</b>	<b>4.715.175,08</b>

### Deudas con entidades de crédito a largo plazo.

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
Préstamos hipotecarios	2.906.751,55	3.654.597,34
Acreedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)	0,00	0,00
Préstamos a largo plazo	733.020,00	977.360,00
	<b>3.639.771,55</b>	<b>4.631.957,34</b>

### Préstamos Hipotecarios – Prestamos Inmovilizado

El detalle de los préstamos y créditos de entidades de crédito al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(Euros)	Importe pendiente de pago al 31 De diciembre		Límite	Vencimiento	Tipo medio de Interés
	2022	2021			
Préstamos hipotecarios Caixabank	3.076.279,42	3.899.717,38	6.035.000,00	09.01.2037	0,97%
Prestamo Inmovilizado Caixabank	979.308,85	1.221.700,00	1.221.700,00	01.07.2026	
	<b>4.055.588,27</b>	<b>5.121.417,38</b>	<b>7.256.700,00.-</b>		

El desglose por vencimientos a largo plazo de los préstamos y créditos de entidades al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
2022		489.444,05
2023	386.119,96	491.304,39
2024	392.277,42	493.007,61
2025	403.484,73	495.210,41
	3.073.706,16	
2026 y siguientes		3.152.450,92
	<b>4.055.588,27</b>	<b>5.121.417,38</b>

### **Crédito hipotecario.**

Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad firmo un nuevo préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias que se destinará a la financiación de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación "Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en alquiler régimen especial a 10 años" al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros y con las condiciones siguientes:

- El capital prestado se destinará íntegramente a cancelar el primer préstamo hipotecario que existe sobre las 76 viviendas, una vez que la obra este finalizada.
- El préstamo se concede por un plazo de duración de 300 meses.
- El tipo de interés para el año 2011 será del 3.24% nominal anual, con posterioridad se aplicará el tipo de interés efectivo anual que se determine para esta modalidad especial de préstamo y de acuerdo a lo dispuesto en el RD 2066/2008 sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de viviendas y suelo del Plan de Viviendas 2009-2012. El tipo de interés actual tras las diferentes revisiones es del 0,97%.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, comenzando a contar el plazo del crédito, de 300 meses, y la subsidiación de las cuotas según se establece el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de Enero. (nota 18-G).

En el ejercicio 2022 se procedió a la baja de la parte proporcional del crédito, por la venta de 12 viviendas.

### **Acreeedores Arrendamiento Financiero:**

Los saldos de este epígrafe se desarrollan en la nota **8.1 de la memoria.**

### **Crédito a largo plazo – renovación inmovilizado**

Con fecha 17 de febrero de 2021 se firmó un crédito con la entidad financiera CAIXA BANK, por importe de 1.221.700,00.-, que fue aprobado por el consejo de Administración de la Sociedad y por la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la renovación y adquisición de nueva flota de vehículos, que estarán en funcionamiento a partir del tercer trimestre del ejercicio 2021.

Las condiciones del prestamos son las siguientes:

- Capital prestado: 1.221.700,00.-
- Tipo de interés: 0,00 %
- Plazo de devolución: 5 años
- Cuota semestral: 122.170,00.-€

## **Derivados y otros**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>2021</b>	<b>2021</b>
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota 18.D)	40.000,00	40.000,00
Deudas a l.p. por subvenciones	17.825,00	21.950,00
Fianzas recibidas alquiler vivienda	33.846,49	21.267,74
Fianzas recibidas – Contratos Sector publico		
<b>TOTAL</b>	<b>91.671,49</b>	<b>83.217,74</b>

El movimiento del Préstamo de financiación de inmovilizado, tiene su explicación en la nota 18.D de la presente Memoria.

La información de los instrumentos financieros del pasivo del balance de la Sociedad a corto plazo, clasificados por categorías es la siguiente:

d) Pasivos financieros a corto plazo								
CATEGORÍAS	CLASES							
	DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES		DERIVADOS Y OTROS		TOTAL	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
	7	79	8	89	10	19	11	99
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	415.816,72	512.436,95			245.540,96	294.519,75	661.357,68	806.956,70
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias</b>								
- Cartera de negociacion								
- Designados								
- Otros								
Derivados de cobertura								
<b>TOTAL</b>	415.816,72	512.436,95			245.540,96	294.519,75	661.357,68	806.956,70

### **Deudas con entidades de crédito**

El detalle de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
Préstamos hipotecarios (nota 9.c)	171.476,72	245.120,04
Acreedores Arrendamiento Financiero (nota 8.1)	0,00	22.976,91
Prestamo inmovilizado	244.340,00	244.340,00
	415.816,72	512.436,95

### **Derivados y otros**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
Proveedores	4.051,31	16.739,56
Acreedores	108.771,08	81.697,68
Otras deudas con proveedores de inmovilizado		
Otras deudas y periodificaciones (personal)	124.689,82	122.130,48
Préstamos financiación e inmovilizado (Nota18 C -D)	8.028,75	73.952,03
<b>TOTAL</b>	<b>245.540,96</b>	<b>294.519,75</b>

Los saldos con las Administraciones publicas son desglosados en la nota 12.1, situación fiscal.

## **9.2 Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto.**

No existen pérdidas o ganancias netas procedentes de las distintas categorías de activos financieros definidas en la norma de registro y valoración novena.

### **9.3 Otra información**

a) Contabilidad de coberturas

No existen operaciones de cobertura.

b) Valor razonable

No existen diferencias en libros y el valor razonable de los Activos y Pasivos Financieros.

c) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La Sociedad no posee ninguna inversión en Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

d) Otro tipo de información

No existe ninguna otra información de relevancia para este epígrafe.

### **9.4 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros**

- Riesgo de mercado:

La Sociedad no se encuentra expuesta a riesgos de mercado por activos no financieros.

- Riesgo de tipo de cambio:

La Sociedad no opera en el ámbito internacional y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas

- Riesgo de crédito:

- La Sociedad estima que no tiene un riesgo de crédito significativo sobre sus activos financieros.

- Riesgo de liquidez:

- La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado.

### **9.5 Fondos propios**

El movimiento de estas cuentas al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(Euros)	Saldo Inicial	Ajustes /reclasificación	Aplicación Resultado/Aumento Capital	Beneficio Ejercicio	Saldo final
<b>Ejercicio 2022</b>					
Capital social	2.858.206,00	0,00	0,00	0,00	2.858.206,00
Reserva legal	317.581,24	0,00	37.823,93	0,00	355.405,17
Reserva voluntaria	1.067.005,24	18.167,68	340.415,36	0,00	1.425.588,28
Reserva especial fusion absorc.	3.006,00	0,00	0,00	0,00	3.006,00
Reserva Inversiones Canarias	24.573,74	0,00	0,00	0,00	24.573,74
Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación de socios	4.338.608,21	0,00	0,00	0,00	4.338.608,21
Perdidas y ganancias (beneficios)	378.239,29	0,00	-378.239,29	846.787,40	846.787,40
	<b>8.987.219,72</b>	<b>18.167,68</b>	<b>0,00</b>	<b>846.787,40</b>	<b>9.852.174,80</b>
<b>Ejercicio 2021</b>					
Capital social	2.858.206,00	0,00	0,00	0,00	2.858.206,00
Reserva legal	275.430,11	0,00	42.151,13	0,00	317.581,24
Reserva voluntaria	687.645,03	0,00	379.360,21	0,00	1.067.005,24
Reserva especial fusion absorc.	3.006,00	0,00	0,00	0,00	3.006,00
Reserva Inversiones Canarias	24.573,74	0,00	0,00	0,00	24.573,74
Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación de socios	4.338.608,21	0,00	0,00	0,00	4.338.608,21
Perdidas y ganancias (beneficios)	421.511,34	0,00	-421.511,34	378.239,29	378.239,29
	<b>8.608.980,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>378.239,29</b>	<b>8.987.219,72</b>

### **Capital suscrito**

La sociedad se constituyó el día 14 de noviembre de 2002, mediante escritura pública otorgada ante Notario de Granadilla de Abona, D. Santiago Chafer Rudilla, bajo el número de su protocolo 896, con un capital inicial de 3006,00 €.

Con fecha 24 de enero del año 2005 se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 25 de Agosto del año 2006, se produce una ampliación de capital social, mediante una aportación dineraria del socio Unico, por importe de 300.000,00.-€

Con fecha 12 de diciembre de 2007, mediante escritura otorgado ante el Notario d. Santiago Chafer Rudilla, protocolo nº 1815, se produce un aumento de capital social por importe de 1.010.600,00.-, mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-2, primera fase del sector S.A.U. SP2.02.

Con fecha 3 de Febrero de 2011, mediante escritura otorgada ante el Notario D. Pablo Pol Seijas, protocolo 184, se aumento el capital social

en un importe de 1.244.600 euros mediante una aportación no dineraria consistente en la aportación de una parcela situada en el Polígono Industrial de Granadilla, parcela Z-3, primera fase del sector SP2.02.

El aumento se realiza mediante la elevación del valor nominal de todas y cada una de las participaciones sociales de manera tal, que el capital social tras este aumento se fija en 2.858.206 euros dividido en 100 participaciones acumulables e indivisibles de 28.582,06 euros de valor nominal cada una encontrándose totalmente suscrito y desembolsado.

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona es el titular del 100% del capital social, y Socio Unico.

### **Reservas**

De acuerdo con la legislación vigente, ha de dotarse un mínimo del 10 por ciento del beneficio de cada ejercicio a la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social. Esta reserva, cuyo saldo al cierre del ejercicio 2021 asciende a 317.581,24.-euros, sólo puede utilizarse para cubrir, en su caso, el saldo deudor de la cuenta de pérdidas y ganancias, si no existen otras reservas disponibles para este fin, y para aumentar el capital social en la parte de su saldo que exceda del 10 por ciento del capital ya aumentado.

En el ejercicio 2017, y como consecuencia de Fusión por Absorción de las Empresas Granadilla de Suelo Sur, S.L. y Sermugran, S.L. , se produce un aumento de la reserva legal de 79.335,42.-€, un aumento en las reservas voluntarias por importe de 744.545,53.-€, creándose una reserva especial por la fusión por absorción por importe de 3.006,00.-€.

Con fecha 2 de Noviembre de 2020, se ha recibido la resolución por parte del Ministerio de Industria al Recurso que se interpuso por parte de la empresa, al reintegro total de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto "RYPAIG-REINDUSTRIALIZACION Y POTENCIACION DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN GRANADILLA". En esta resolución se desestima el recurso presentado, y se insta a la devolución del crédito concedido así como la devolución de la subvención concedida.

Esta devolución instada, genera unos intereses, según se establece en la propia normativa de la subvención concedida, al tipo legal establecido. Como la resolución inicial es de fecha del 29 de Noviembre de 2016, los intereses generados se han imputado directamente a las reservas de la sociedad, ya que serian resultados de ejercicio anteriores. El importe de los mismos asciende a 606.533,91.-€

Los saldos al cierre del ejercicio 2022 son los siguientes:

Reserva legal	355.405,17
Reserva voluntaria	1.425.588,28
Reserva especial fusion por absorcion	3.006,00

### **Aportación de Socios**

Con fecha 30 de Diciembre de 2015 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y OCHO EUROS (369.634,88.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 4 de Noviembre de 2016 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y TRES EUROS (334.858,93.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se ha recibido comunicación telemática de la Agencia Tributaria, reclamando el reintegro total por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización (RYPAIG II FASE), por importe de 1.928.115,62.-€ de principal de crédito y 215.194,84.-€ de principal de subvención concedida. Estas cantidades se incrementan en los correspondientes intereses de demora, esto es 554.587,84.-€ por el crédito concedido y 57.946,07.-€ por la subvención. El Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno extraordinario de fecha 19 de Mayo de 2017, aprobó una transferencia de capital a Granadilla de Suelo Sur, S.L., por importe de 3.334.114,40.-€ para hacer frente a la comunicación recibida.

Con fecha 2 de Octubre de 2017 se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencia de capital por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) que tiene la consideración de aportación del socio único, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados, según informe emitido por los servicios de Intervención y Secretaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Esta aportación compensa las pérdidas del ejercicio.

El saldo que arroja la cuenta de aportación de socios computando el ejercicio 2015, 2016 y 2017 es de CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHO, CON VEINTE Y UN EUROS (4.338.608,21.- €).

## **10. Existencias**

La sociedad no posee existencias.

## **11. Moneda Extranjera**

La sociedad no realiza operaciones con moneda extranjera.

## **12. Situación fiscal**

### **12.1 Saldos con administraciones públicas**

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>Otros créditos con las Administraciones Públicas</b>		
IGIC	3.496,04	47.287,19
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	0,00	0,00
Subvenciones pendientes recibir (nota 18)	36.649,55	54.254,04
Crédito perd. A compensar	1.887,58	1.887,58
H.P. deudora por Impuesto de Sociedades	5.559,03	2.173,85
	<b>47.592,21</b>	<b>105.602,66</b>
<b>Otras deudas con las Administraciones Públicas</b>		
IRPF	(70.985,06)	(65.095,96)
Retencion por Alquileres	(890,34)	(843,18)
IGIC	(1.759,09)	(0,00)
Impuesto Sobre Sociedades	0,00	0,00
Seguridad Social	(217.193,73)	(201.758,78)
Impuesto Diferido subvenciones (nota 18)	(9.166,44)	(16.458,99)
H.P.A. Subvenciones a reintegrar		
	<b>(290.828,22)</b>	<b>(267.697,92)</b>

En el ejercicio 2018, se procedió a reclasificar el impuesto diferido correspondiente al epígrafe de Subvenciones, ajustándolo a la bonificación que posee la empresa, por su condición, al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las

autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción actualmente establecido en cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la Sociedad, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Sociedad.

## **12.2 Impuestos sobre beneficios**

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal) del Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados directamente al patrimonio neto		
	Aumentos	Disminuciones	Total	Aum.	Dism.	Total
<b>Ejercicio 2022</b>						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio. Operaciones Continuadas	0,00	0,00	849.167,07	0,00		0,00
	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>849.167,07</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>						
Operaciones continuadas ejercicio corriente	20.523,60	0,00	20.523,60	0,00		0,00
Ajuste Intereses Sancion Hacienda Ministerio		0,00	0,00	0,00		0,00
Ajustes por operacones leasing	82.175,83	0,00	82.175,83	0,00		0,00
Aportación Socio Unico	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	102.699,43	0,00	951.866,50	0,00		0,00
<b>Saldos de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>951.866,50</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Diferencia permanente	0,00		0,00	0,00		0,00
Compensación de bases imponibles de ejercicios anteriores	0,00		0,00	0,00		0,00
<b>Base imponible (resultado fiscal)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>951.866,50</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
-----						
	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados directamente al patrimonio neto		
	Aumentos	Disminuciones	Total	Aum.	Dism.	Total
<b>Ejercicio 2021</b>						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio. Operaciones Continuadas	0,00	0,00	379.540,41	0,00		0,00
	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.540,41</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>						
Operaciones continuadas ejercicio corriente	55.969,88	0,00	55.969,88	0,00		0,00
Ajuste Intereses Sancion Hacienda Ministerio		0,00	0,00	0,00		0,00
Ajustes por operacones leasing	84.938,59	0,00	84.938,59	0,00		0,00
Aportación Socio Unico	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	140.908,47	0,00	520.448,88	0,00		0,00
<b>Saldos de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>520.448,88</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
Diferencia permanente	0,00		0,00	0,00		0,00
Compensación de bases imponibles de ejercicios anteriores	0,00		0,00	0,00		0,00
<b>Base imponible (resultado fiscal)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>520.448,88</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>

El beneficio de la Sociedad para el ejercicio 2022, es de **849.167,07.-€**, produciéndose los siguientes ajustes fiscales:

AUMENTOS:

- Ajuste por operaciones de Leasing:

CALCULO CUOTAS LEASING	
CUOTA PAGADA LEASING	22.976,91
INTERSES	
A MORTIZACION	105.152,74
AJUSTE LEASING	-82.175,83

Esta diferencia se produce ya que la duración de contratos de determinados arrendamientos es superior al periodo de amortización del bien en cuestión. Una vez superado el periodo de pago, la situación se revierte, produciéndose una diferencia temporal negativa de 82.175,83 €

La conciliación entre el gasto / ingreso por impuesto sobre beneficios y el resultado de multiplicar los tipos de gravámenes aplicables al total de ingresos y gastos reconocidos, diferenciando el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es la siguiente:

(Euros)	2022		2021	
	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio antes de impuestos	951.866,50	0,00	520.448,88	0,00
Carga impositiva teórica (tipo impositivo 25%)	237.966,63	0,00	130.112,22	0,00
Compensación de bases imponibles negativas	0,00	0,00	0,00	0,00
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
Corrección de impuesto de sociedades ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificación art. 34.7 LIS	-235.586,96	0,00	-128.811,10	0,00
<b>Gasto / ( ingreso) impositivo efectivo</b>	<b>2.379,67</b>	<b>0,00</b>	<b>1.301,12</b>	<b>0,00</b>

La sociedad al ser un ente con capital 100% del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y realizar encomiendas de servicios públicos locales, se acoge a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

El cálculo de la cuota a pagar por impuesto sobre Sociedades es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
Impuesto corriente	2.379,67	1.301,12
Retenciones	-5.764,85	-3.347,83
Pagos a cuenta	0,00	-20,54
<b>Impuesto sobre Sociedades a devolver</b>	<b>-3.385,18</b>	<b>-2.067,25</b>

### **12.3 Otros tributos**

No existe ninguna circunstancia de carácter significativo en relación con otros tributos.

### **13. Ingresos y Gastos**

El detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta es el siguiente:

#### **a. Gastos del personal**

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

(Euros)	2022	2021
Sueldos y salarios	-4.677.065,27	-4.299.870,15
Seguridad social a cargo de la	-1.336.060,76	-1.278.059,39
Indemnizaciones	-21.985,48	-1.182,08
Otro Gasto sociales	-12.803,38	-4.099,50
	<b>-6.047.914,89</b>	<b>-5.583.211,12</b>

#### **b. Servicios exteriores**

El detalle de servicios exteriores es el siguiente:

<b>(Euros)</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Arrendamientos y cánones	-159.445,75	-98.638,66
Reparación y conservación	-268.616,33	-262.064,65
Servicios profesionales independientes	-99.948,96	-84.651,00
Transportes	-74.158,51	-56.334,83
Primas de seguros	-146.507,81	-101.103,58
Servicios bancarios	-2.085,37	-3.096,58
Publicidad, propaganda y relaciones	-61.273,31	-55.502,47
Suministros	-313.191,38	-211.328,01
Otros servicios	-200.398,61	-214.106,21
Trabajos Realizados por otras	-523.563,36	-363.530,86
Otros tributos	-26.414,22	-25.218,85
Perdidas Creditos Comerciales	-25.252,49	-32.726,15
	<b>-1.900.856,10</b>	<b>-1.508.301,85</b>

#### **14. Provisiones y contingencias**

Descripción de los avales y fianzas de la Sociedad.

Existen tres avales, que se han constituido para garantizar el suministro de combustible y servicios de renting con el siguiente detalle:

<b>ENTIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>EMPRESA</b>
Caixabank	Aval Comercial	5.500,00	CEPSA
Caja siete	Aval 8350	2.495,00	A.P. CONS.
Caja siete	Aval 9059	17.000,00	SOLRED
Caja siete	Aval 9059	17.000,00	SOLRED
Caja siete	Aval 0051	3.978,00	J.P. TRUJILLO
Caja siete	Aval 9650	4.788,60	RURAL RENTING

#### **15. Información sobre medio ambiente**

La sociedad no destina recursos que tengan incidencia directa sobre el medio ambiente, aunque por las encomiendas recibidas entre otras la Recogida de Residuos Organicos, Envases y Papel y cartón, ha puesto en marcha en los distintos ejercicios campañas de concienciación de la población del Municipio de Granadilla de Abona, para el reciclaje correcto de los residuos.

#### **16. Retribuciones a largo plazo al personal**

La Sociedad no otorga retribuciones a largo plazo al personal.

## **17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio**

La Sociedad no realiza transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

## **18. Subvenciones, donaciones y legados**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

(Euros)	Saldo inicial	Reclasificación	Adiciones	Efecto impositivo de las adiciones	Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	Efecto impositivo de las transferencias	Devolución subvención	Saldo final
<b>Ejercicio 2022</b>								
Subvenciones no reintegrables	6.562.031,28	0,00			-758.253,54	0	0,00	5.803.777,74
<b>Ejercicio 2021</b>								
Subvenciones no reintegrables	6.994.412,40	0,00			-240.661,77	601,65	-192.321,00	6.562.031,28

### **DETALLE POR SUBVENCIONES (importe otorgado)**

Nº	Descripción Subvención	Importes
18 - A	Subvención Cesión gratuita Parcela La Jurada	2.227.050,00.-
18 - B	Subvención Rypaig – 1ª Ministerio Industria	200.000,00.-
18 - C	Subvención Rypaig – 1ª Ayuntamiento Granadilla	200.000,00.-
18 - D	Subvención Rypaig – 2ª Ministerio – <i>devuelta 2020</i>	215.194,84.-
18 - E	Subvención Rypaig – 2ª Ayuntamiento Granadilla	582.880,00.-
18 - F	Subvención 76 viviendas – Gobierno de Canarias (1ª)	48.000,00.-
18 - G	Subvención 76 viviendas – Crédito Subsidiado Ministerio	1.935.155,23.-
18 - H	Subvención Inversión 76 cocinas Ayuntamiento Granadilla	120.146,28.-
18 - I	Subvención Oficinas Centrales – Ayuntamiento Granadilla	204.234,41.-
18 - J	Subvención C. Transformador RYPAIG – Gob.Canarias	47.775,82.-
18- K	Subvención Fase III – Rypaig – Edif. A y B	518.489,95.-
18- L	Subvención amort,. Credito Rypaig Ministerio (2,5 M)	234.235,07.-

18 - M	Subvención Oficinas SAC Y Canchas de Padel – Ayuntamiento Granadilla	754.075,11.-
18 - N	Subvención Vehículos cedidos – Ayuntamiento Granadilla	135.742,00.-
18 - O	Subvención Adquisición inmovilizado – Ayuntamiento Granadilla	296.512,76.-
18 - P	Subvención 76 Viviendas Gobierno de Canarias	988.000,00
18 - Q	Subvención 76 viviendas Estado	1.315.947,60

**18 – A** Como se indica en la Nota 9.5, la Sociedad recibió el 12 de diciembre de 2007 la cesión gratuita de una parcela identificada como manzana 26 del Plan Parcial La Jurada y que fue valorada por lo técnicos municipales por importe de 2.227.050 euros. Al cierre del ejercicio figura en el patrimonio neto por un importe de 1.670.287.50 euros, siendo la diferencia el impuesto diferido de pasivo por importe de 556.762.50 euros. La imputación de esta aportación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realizará en el momento de la enajenación a terceros de las viviendas.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de perdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

**18 – B** Con fecha 26 de febrero de 2010 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consideró estimar un proyecto presentado por Grasur y propuso la resolución de concesión de ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas par ala reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2010. El proyecto financiable presentado por Grasur asciende a 600 mil euros, de los cuales el Ministerio concede una ayuda de 400 mil euros distribuida de la siguiente manera:

- Subvención de capital por importe de 200 mil euros para hacer frente a las inversiones y gastos previstos a realizar durante el año 2010, siendo el plazo máximo de justificación finales del mes de marzo de 2011.

- Préstamo por importe de 200 mil euros a tipo de interés 0% y cuyo plazo de amortización es de 15 años (los primeros 5 años de carencia) empezando a amortizarse en el año 2015 a razón de 20 mil euros anuales.

Al cierre del este ejercicio, la subvención esta totalmente desembolsada, materializada y justificada ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

**18 - C** Así mismo, con fecha 26 de Febrero de 2010, el Ayuntamiento de Granadilla aporta a la sociedad, una subvención por importe de 200.000,00.-€, cuyo valor neto es 150.000,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 50.000,00.-€, como aportación dineraria correspondiente a la resto del proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, turismo y Comercio, por importe de Seiscientos mil euros, como se menciona en el apartado 18-B.

Al cierre de este ejercicio, la subvención esta totalmente desembolsada, materializada y justificada. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

**18 - D** Con fecha 26 de febrero de 2010 la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consideró estimar un proyecto presentado por Grasur y propuso la resolución de concesión de ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas par ala reindustrialización en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2010. El proyecto financiable presentado por Grasur asciende a 3.334.000,00.- euros, de los cuales el Ministerio concede una ayuda de 2.751.120,00 mil euros distribuida de la siguiente manera:

Subvención de capital por importe de 251.120,00.- euros para hacer frente a las inversiones y gastos previstos a realizar durante el año 2012, siendo el plazo máximo de justificación 31 de Octubre de 2012. Durante el ejercicio 2013 se procedió por parte de técnicos del ministerio a verificar la inversión realizada, levantando acta de conformidad de la inversión al 85%.

Préstamo por importe de 2.500.000,00.-€ a tipo de interés 0% y cuyo plazo de amortización es de 15 años (los primeros 5 años de carencia) empezando a amortizarse en el año 2016 a razón de 250.000,00 euros anuales.

En el ejercicio 2014 se ha devuelto la cantidad de 35.925,16.- euros del importe de la subvención concedidas, correspondiente a la parte del proyecto que no fue ejecutado, quedando un saldo en la actualidad de 215.194,84 euros.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se ha recibido comunicación telemática de la Agencia Tributaria, reclamando el reintegro total por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización (RYPALG II FASE), por importe de 1.928.115,62.-€ de principal de crédito y 215.194,84.-€ de principal de subvención concedida. Debido a esta comunicación se procede a dar de baja la subvención recibida por importe de 215.194,84.-€.

Con fecha 15 de Diciembre de 2017, previo recurso presentado a la Dirección General de Industria, Ministerio de Industria, energía y turismo, solicitando entre otras la suspensión cautelar de la resolución de reintegro, la AEAT procedió a la devolución de las cantidades embargadas, por lo que se da de alta de nuevo la Subvención a la espera de resolución del recurso presentado por parte del Ministerio, por importe de 215.194,84.-€. Al no tener la certeza de que esta subvención no tenga que reintegrarse, se contabiliza a la cuenta 172, con el efecto impositivo correspondiente.

Con fecha 2 de Noviembre de 2020, se ha recibido la resolución por parte del Ministerio de Industria al Recurso que se interpuso por parte de la empresa, al reintegro total de la ayuda concedida para la ejecución del proyecto "RYPAIG-REINDUSTRIALIZACION Y POTENCIACION DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN GRANADILLA". En esta resolución se desestima el recurso presentado, y se insta a la devolución del crédito concedido así como la devolución de la subvención concedida.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, se procede al abono de la subvención por importe de 215.194,84.-€

**18 – E** Así mismo, se contabiliza como subvención recibida por parte el Ayuntamiento de Granadilla del importe de 582.880,00.-€, cuyo valor neto es 437.160,00.-€ y la diferencia el impuesto diferido 145.720,00.-€, como la parte correspondiente a la sociedad, en referencia al proyecto presentado ante el Ministerio de Industria, como se menciona en la nota 18-D.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

**18 – F** Se realiza el ajuste de una subvención recibida por parte del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias con fecha de 28 de Febrero de 2009, por importe de 48.000,00.- Euros, cuyo valor neto es 36.000,00.- € y la diferencia el impuesto diferido 12.000,00.-€, correspondiente a la promoción de 76 viviendas en Regimen de Alquiler a 10 años con opción a compra. No se producirá imputación a la cuenta de resultados, hasta la enajenación de las viviendas.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

**18 – G** Con fecha 31 de diciembre de 2010 la Sociedad ha firmado préstamo hipotecario con la Caja Insular de Ahorros de Canarias , en la actualidad BANKIA, que se destinará a la financiación de las 76 viviendas de protección oficial, régimen general especial, dentro del programa de actuación "Promoción de vivienda protegida de nueva construcción en

alquiler régimen especial a 10 años” al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto ley 31/78 de 31 de octubre, sobre política de viviendas, así como la ley 2/2003, de 30 de enero, de viviendas de Canarias por un importe de 6.035.820.59 euros, ( Nota 13) estableciendo en una de sus clausulas lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, el Ministerio con cargo de sus presupuestos **podrá subsidiar mediante abonos a la entidad financiera de un porcentaje de las cuotas de amortización e intereses del préstamo**. A este respecto, dichas subvenciones figurarán en prenda a favor de la entidad financiera a medida que se vayan recibiendo.

Con fecha 9 de enero de 2012, se firma con la entidad financiera BANKIA, el levantamiento de la condición suspensiva, esto es, la aceptación por parte del Ministerio de la Subsidiación del préstamo, entrando en vigor la subsidiación a partir de esta fecha.

El importe correspondiente a la subsidiación de las cuotas, por 10 años asciende a la cantidad de 1.935.155,23.- de las cuales el valor neto es 1.451.366,42.-€ y el efecto impositivo 483.788,81.-€.

En el ejercicio 2013, se ha procedido a realizar el ajuste correspondiente por las cuotas pagadas, imputando a la cuenta de perdidas y ganancias, detrayendo del valor neto y el efecto impositivo el importe de 211.253,76.- Euros.

El saldo a 31 de diciembre de 2022 del valor neto es de 0,00.-€ y el saldo del efecto impositivo es de 0,00.-€ , dando por finiquitada la subvención.

**18 – H** Se contabiliza una subvención recibida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la adquisición de las 76 cocinas de las viviendas de La Jurada, para poner en marcha el alquiler de las mismas, por importe de 120.146,28.-€ cuyo valor neto asciende a 94.769,45.-€ y la diferencia el impuesto diferido 31.589,82.-€.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

**18 – I** Se contabiliza una subvención recibida del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, por la cesión de las oficinas centrales de Granadilla de suelo Sur, S.L., por importe de 204.234,41.-€ cuyo valor neto asciende a 153.175,81.-€ y la diferencia el impuesto diferido 51.058,60.-€. Esta subvención se da de baja en el ejercicio 2019, ya que se produce el traslado a las dependencias propias sito en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, edificio CEGA.

**18 – J** Con fecha 28 de Julio de 2014, se concede por parte de la Consejería de empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con

Cofinanciación del Fondos Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), una subvención por el Montaje eléctrico del centro de transformación 630KVA para alimentar el centreo de emprendedores industriales y nuevas tecnologías (RYPAIG), así como futuros usuarios de dicha zona, por importe de 47.775,82 Euros.

Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

**18 - K** Con fecha 17 de Noviembre y 15 de Diciembre del año 2016 se reciben por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona transferencias por importe de 55.794,70.-€ y 220.933,97.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAIG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAIG.

Con fecha 16 de Febrero y 20 de Abril de 2017 se reciben por parte el Ayuntamiento de Granadilla de Abona Transferencias por importe de 239.055,28.-€ y 2.706,00.-€ correspondientes a las certificaciones de Obra de la III Fase del RYPAIG, según compromiso expreso acordado con fecha 29 de Octubre de 2015 en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento para la finalización y puesta en funcionamiento de la fase III, bloques A y B, del proyecto RYPAIG.

Estas transferencias y las posteriores hasta llegar a un importe de 548.104,75.-€ tienen la consideración de subvención para la terminación de la Fase III, Bloque A y B del edificio RYPAIG. Al ser un Inmovilizado en Curso, y no estar en funcionamiento no se practica amortización, ni se produce ninguna imputación en subvenciones en la cuenta de explotación.

**18 - L** Con fecha 11 de Octubre de 2016 se recibe transferencia por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por importe de 234.235,07.-€, para hacer frente al pago de los créditos concedidos por el Ministerio de Industria reflejados en la nota 18-B y 18-D.

Esta cantidad se corresponde con las cuotas pagadas en concepto de reembolso por importe de 20.000,00.-€ y 214.235,07.-€ de los créditos concedidos para la realización del proyecto RYPAIG por parte del Ministerio de Industria.

Como consecuencia de la Fusión por absorción de la mercantil Sermugran, S.L. se incorporan al balance de la sociedad las siguientes inversiones :

**18 - M** En los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han contabilizado los inmuebles, por los valores catastrales de los mismos, propiedad del

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	2021	2020
CANCHAS DE PADEL	0,00	329.000,00
OFICINAS SAC EL MEDANO	86.138,69	86.138,69
OFICINAS SAC SAN ISIDRO	134.702,01	134.702,01

En el ejercicio 2019, se da de baja la subvención correspondiente Oficinas Centrales por importe de 204.234,41.-€, ya que se produce el traslado a las dependencias propias sito en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, edificio CEGA.

Con fecha 31 de diciembre de 2021, se produce la devolución del inmueble denominado Canchas de pádel al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, dando por finalizada la encomienda.

**18 - N** Asi mismo, en el ejercicio 2012, se contabilizaron los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, cedidos su uso para desarrollar la actividad encomendada a Sermugran, S.L., con el siguiente detalle:

MATRICULA	MARCA	VALOR RESIDUAL
TF-6557-CC	RENAULT	4.500,00
9712-FVM	RENAULT	14.500,00
2094-FVM	RENAULT	14.500,00
7612-DRL	RENAULT	8.000,00
6840-FYR	NISSAN	10.500,00
8267-FZZ	NISSAN	11.200,00
1857-FSP	RENAULT	4.124,00
1845-FSP	RENAULT	4.320,00
2241-FSP	RENAULT	4.320,00
1922-FSP	RENAULT	4.124,00
4490-FSP	RENAULT	4.124,00
1871-FSP	RENAULT	4.124,00
8452-FVL	NISSAN	9.860,00
1246-BZL	RENAULT	4.500,00
E-8231-BDZ	KUBOTA	12.000,00
1916-HGY	CITROEN	11.034,00
1899-HGY	CITROEN	10.012,00
	<b>TOTAL</b>	<b>135.742,00</b>

**18 - O** Desde la constitución de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. el socio único ha realizado aportaciones dinerarias, consideradas aportaciones de capital, para la adquisición de inmovilizado para poder ejecutar las encomiendas recibidas, según el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
30/09/2010	MOBILIARIO PADEL	714,93
31/10/2010	CAMION NISSAN	9.047,62
31/10/2010	FURGON FORD	10.380,95
30/11/2010	FRIGORIFICO TEGAN	339,00
31/12/2010	EQUIPO INFORMATICO PADEL	2.045,82
28/02/2011	ALARMA LOCAL	355,95
28/02/2011	EXPOSITOR ALUMINIO PADEL	857,49
28/02/2011	CAMARAS SEGURIDAD PADEL	2.600,00
30/04/2011	PROCES.CAMARA SEGURIDAD PADEL	6.150,00
30/04/2011	MAQUINA GRACO LAZER PINTAR	13.372,50
04/11/2011	MOBILIARIO PADEL	1.508,00
27/12/2011	RODILLO VIBRANTE DUPLEX	6.995,00
17/02/2012	POWERTEC 305S LINCOLN (SOLDADORA)	1.569,75
29/02/2012	GATO OLEONEUMATICO PORTATIL	1.160,00
29/02/2012	GATO GARAJE HIDRAULICO	408,20
29/02/2012	COMPRESOR 5, 5CV - 380 - 300 CIERZO	1.234,00
29/02/2012	US. ISTOLA IMPACTO	832,85
21/03/2012	PROYECTOR LG BS275 SVGA	310,00
31/03/2012	UTILLAJE TALLER - HERRAMIENTA	2.316,32
28/05/2012	CONTENEDORES	4.375,00
03/10/2012	AIRE ACONDICIONADO SAC	909,61
28/11/2012	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES	4.801,41
11/12/2012	CONTENEDORES	8.755,00

13/12/2012	GENERADOR GASOLINA 2000 W AIRM	220,00
13/12/2012	GENERADOR DIESEL 5 KWA TAKUMA	1.790,00
13/12/2012	MARTILLOS - AMOLADORA - TALADRO	2.916,45
20/12/2012	EQUIPOS NANO CHIPS - KIT AHORRO	3.247,45
24/12/2012	GPS PROFESIONAL FLOTAS	6.701,25
28/12/2012	APLICACIONES INFORMATICAS	3.135,10
28/12/2012	TOYOTA DYNA 2KCO-220 - 5428FVR	15.333,41
28/12/2012	CITROEN BERLINGO 9163-HML	11.591,00
28/12/2012	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	1.285,18
31/12/2012	FREGADORA COMAC ABILA - 2 UNIDADES	9.501,56
07/11/2013	CONTENEDORES ENVASES VIDRIO	56.670,60
12/12/2013	PAPELERAS TOSCANA NEGRA	2.205,76
27/12/2013	IVECO MD 50015L CABINAT - 6127HPZ	47.615,00
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	857,93
30/09/2014	AIRE ACONDICIONADO SAC	959,58
06/10/2014	SOPLADORA STIHL BG-56D	199,00
30/12/2014	EQUIPO INVERTER PLASMA NOVACUT	1.923,59
09/05/2014	MATERIAL PARQUES INFANTILES	2.345,74
11/07/2014	CONTENEDORES 2014	16.428,50
02/10/2014	CONTENEDORES 2014	8.240,00
24/11/2014	CONTENEDORES 2014	6.592,00
24/10/2014	SILLAS SAC	802,50
06/05/2014	PORTATIL HACER TRAVELMATE	399,00
08/04/2014	EQUIPOS RADIO MOTOROLA CM340V	607,76

26/04/2017	CONTENEDORES AÑO 2017	13.905,00
	<b>TOTAL ADQUISICIONES</b>	<b>296.512,76</b>

### **18 – P.-** Subvenciones 76 Viviendas de Gobierno de Canarias

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 135/2009 de 20 de Octubre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL( Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 988.000 €.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

### **18 – Q.-** Subvenciones 76 Viviendas

Se trata de una subvención de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas acogida al Real Decreto 2066/2008 de 12 de Diciembre que iba a ser concedida a la empresa Granadilla del Suelo Sur SL( Grasur) pero tras la fusión le corresponde a la entidad Sermugran. Consiste en una ayuda de régimen especial de viviendas protegidas en arrendamiento a 10 años. Se concedió por un importe de 1.315.947,60 €.

En el ejercicio 2022 se han enajenado 12 viviendas, procediéndose a la imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias de la parte proporcional correspondiente a las ventas efectuadas.

**NOTA:** En el ejercicio 2018 se reclasifican todos los importes correspondientes al valor neto e impuesto diferido de las subvenciones, ajustándolas a la bonificación del 99% sobre la cuota del Impuesto de sociedades, según se establece en el artículo 34 de la ley del Impuesto Sobre Sociedades.

## **19. Combinaciones de negocios**

### **Ejercicio 2.021 y 2022**

En el ejercicio 2.021 y 2022 no se han realizado combinaciones de negocio.

## **20. Negocios Conjuntos**

La sociedad no posee negocios conjuntos.

## **21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.**

La sociedad no tiene Activos no corrientes mantenidos para la venta u operaciones interrumpidas.

## **22. Hechos posteriores al cierre**

Desde el cierre del ejercicio a fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no ha ocurrido hecho o acontecimiento que modifique el contenido de las mismas en cuanto a la situación a 31 de diciembre de 2022.

## **23. Operaciones con partes vinculadas**

Las partes vinculadas con las que la Sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2022 y 2021, así como la naturaleza de dicha vinculación, es la siguiente:

	<b>Naturaleza de la vinculación</b>
Ayuntamiento de Granadilla de Abona Administradores	Sociedad dominante directa Consejeros

Las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas reguladas por el convenio marco de fecha 23 de marzo de 2006, posteriormente modificado en fecha 25 de septiembre de 2008, y para el ejercicio 2017, según informe de la Secretaria e Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, mediante aportaciones del Socio, sin que genere ingreso computable en la cuenta de resultados.

Durante el ejercicio 2017 se ha producido la fusión por absorción entre las Sociedades Sermugra, S.L. y Granadilla de Suelo Sur, S.L., absorbiéndose por parte de la sociedad las transacciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad, que se instrumentan mediante las correspondientes encomiendas de fecha 9 de marzo de 2010, 27 de Mayo de 2010 y 16 de Diciembre de 2011, que son fiscalizadas mensualmente, por parte de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, previa a la emisión de la facturación correspondiente.

Las efectuadas en el ejercicio 2022 son las siguientes

<b>DESCRIPCION</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Por encomienda Ayuntamiento Granadilla de Abona	7.954.179,26	6.828.210,79
Transferencias de capital Ayuntamiento Granadilla		
<b>TOTAL</b>	<b>7.954.179,26</b>	<b>6.828.210,79</b>

El detalle de los saldos mantenidos con entidades vinculadas al 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

	<b>Sociedad dominante directa</b>	
<b>(Euros)</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>

Por encomiendas Ayunramiento de Granadilla Clientes por actividad urbanizadora y subvenciones pdtes. Cobro	2.185.909,9 6	3.576.400,10
	<b>2.185.909,9 6</b>	<b>3.576.400,10</b>

### **23.1 Administradores y alta dirección**

Los Administradores de la Sociedad no han devengado remuneración alguna durante el ejercicio.

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad no tiene obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a los miembros anteriores o actuales del Consejo de Administración ni tiene obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

En cumplimiento con los artículos 229 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se informa que ninguno de los Consejeros así como las personas vinculadas, tal y como se define en el artículo 231 del Texto Refundido de la ley de Sociedades de Capital, participan en el capital de sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

Asimismo, se informa que los Consejeros y las personas vinculadas a los Consejeros no ejercen cargo o función alguna en sociedades cuyo género de actividad sea el mismo, análogo o complementario al que constituye el objeto social de la sociedad.

### **23.2 -Medio Propio Instrumental y Servicio Técnico.**

Cumplimiento de la Regla del 80-20, artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad. tiene la consideración de medio propio personificado, respecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona como poder adjudicador para la realización de cualesquiera trabajos o servicios comprendidos en su Objeto Social.

El apartado b) del referido artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige a los medios propios personificados que más del 80% de las actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los encargos realizados por el poder adjudicador que lo controla (en el caso de la entidad, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona), o por otras personas jurídicas controladas por la Entidad que hace el encargo.

En la entidad., el cumplimiento de esta Regla se realiza atendiendo al porcentaje que representa el volumen de negocios derivado de encargos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, respecto del volumen global de negocios de la Sociedad.

El cálculo es el siguiente:

CALCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGA 80-20, ARTICULO 32,2 LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO			
	2022	2021	2020
VOLUMEN DE NEGOCIO TOTAL	8.476.530,64	7.961.699,18	7.201.463,28
VOLUMEN ENCOMIENDAS AYUNTAMIENTO	7.954.179,26	6.828.210,79	6.264.870,94
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	93,84	85,76	86,99

La entidad realiza un 89,94 % de sus actividades en el ejercicio de sus cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador del que es medio propio instrumental y servicio técnico.

De acuerdo con lo previsto en la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de Noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medios propios, este porcentaje ha sido calculado teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los últimos tres ejercicios excluyendo del cómputo los ingresos por transferencias que financian el servicio público cuya prestación constituye la principal actividad de la empresa.

#### **24. Otra información**

La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la sociedad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente:

EJERCICIO 2022			Número medio
	Hombres	Mujeres	Empleado/as en el ejercicio
<b>Ejercicio 2022</b>			
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Arquitenco Tecnico	1		1
Ingeniero	1		1
Técnico informático	4		4
Administrativas		4	4
Aux. administrativos	3	19	22
Peones servicios	5	1	6
Personal de limpieza cen.	2	15	17
Jefe de Servicio (res)	1		1

Encargado Servicio (res)	1	1	2
Mecanico Of, 1ª (res)	1		1
Mecanico Of, 2ª (res)	2		2
Teleoperador		10	10
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		1	1
Oficial de 1º	22		22
Conductor Nocturno (res)	17	2	19
Conductor G	2		2
Conductor Diurno (res)	9	1	10
Peon Recogida	26		26
Peon Barrido (res)	35	33	68
	<b>134</b>	<b>88</b>	<b>222</b>

<b>EJERCICIO 2021</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Número medio Empleado/as en el ejercicio</b>
<b>Ejercicio 2021</b>			
Gerente	1		1
Delineante	1		1
Técnico informático	5		5
Administrativas		4	4
Aux. administrativos	4	20	24
Peones servicios	14	1	15
Personal de limpieza cen.		14	14
Jefe de Servicio (res)	2		2
Encargado Servicio (res)	1		1
Capataz (res)		1	1
Mecanico Of, 2ª (res)	2	1	3
Teleoperador		7	7
Asesor Técnico		1	1
Coordinador		1	1
Notificador	1		1
Oficial de 1º	1		1
Conductor Nocturno (res)	14	1	15
Conductor G	2		2
Conductor Diurno (res)	5	1	6
Peon Recogida	19		19
Peon Barrido (res)	25	38	63
	<b>97</b>	<b>90</b>	<b>187</b>

La distribución por sexos del consejo de administración es la siguiente:

	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
--	----------------	----------------

<b>Consejeros/ as</b>	6	3
---------------------------	---	---

Los honorarios percibidos en el ejercicio 2022 por los auditores de cuentas y de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de sociedades a la que perteneciese el auditor, o sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control, ascendieron a 7.850,00 €.

<b>Honorarios del auditor en el ejercicio</b>	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Honorarios cargados por auditoría de cuentas	7.850,00	7.850,00
Honorarios cargados por Reauditoría ejercicio 2018	0,00	0,00
Honorarios cargados por servicios de asesoramiento fiscal	0,00	0,00
Otros honorarios por servicios prestados	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>7.850,00</b>	<b>7.850,00</b>

## 25. Información segmentada

La distribución de la cifra de negocios de la Sociedad por categoría de actividades se detalla en el siguiente cuadro:

<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Cifra de negocios</b>	
	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Encomiendas Ayuntamiento Granadilla de Abona	7.954.179,26	6.828.210,79
Servicios empresas externas	442.962,99	419.293,16
Venta electricidad	79.388,39	72.530,33
<b>TOTAL</b>	<b>8.476.530,64</b>	<b>7.320.034,28</b>

La cifra de negocios de la Sociedad se ha generado en el Municipio de Granadilla de Abona.

## 26. Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

La sociedad no tiene derechos de emisión de gases de invernadero.

## 27. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

La información en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales es la siguiente:

	2022	2021
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	23,51	21,64
Ratio de operaciones pagadas	23,79	21,03
Ratio de operaciones pendientes de pago	18,62	31,52
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	2.056.084,70	2.413.017,74
Total pagos pendientes	118.898,30	150.195,86

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** Tener por formuladas las cuentas anuales del ejercicio 2.022 y previa la auditoría definitiva de las mismas, su elevación a la Junta General de la Sociedad, con propuesta de aprobación.

**4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.** Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de la licitación del suministro de combustible, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L (SERMUGRAN)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es suministrar el combustible de automoción señalado en el pliego de prescripciones técnicas anexo, en la forma y con las condiciones previstas en el mismo, con el fin de garantizar el funcionamiento de los servicios cuya ejecución a encomendado a Sermugran el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 09134000 Gasóleos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1** El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL, en adelante Sermugran.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)*

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el

presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

**3.3.-** Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con Sermugran las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

**4.2.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.4.-** *Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:*

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

**a)** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato

**b)** Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.

**c)** Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de combustible de automoción consolidada en el mercado de la Unión Europea.

## **5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO.**

El presupuesto de gasto del dependerá de los suministros efectivamente realizados a requerimiento de Sermugran.

No obstante, a efectos de cálculo del valor estimado del contrato se estima que el gasto será como máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS ANUALES (180.000,00 €). No obstante, en caso de no alcanzarse el gasto previsto en ningún caso surgirá derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el precio del servicio anual así como su duración y las posibles prórrogas establecidas, el valor estimado del contrato es de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €)

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Sermugran cuenta con capacidad económica suficiente para atender las obligaciones económicas que genere este contrato.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios ya que el mismo se adjudicará al licitador que oferte un mayor precio de descuento sobre unos precios que varían periódicamente, según se expresa en la cláusula 9 del presente pliego.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El suministro se realizará durante dos años desde la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros dos periodos de doce meses cada uno, previo acuerdo del órgano de contratación.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

La valoración de la oferta más ventajosa será en función del diferencial de descuento ofertado por cada licitador a aplicar sobre el precio publicado en el Boletín de Petr leo de la Direcci n General de Energ a de la Comisi n Europea.

El contrato se adjudicará a la oferta que presente el mayor importe de descuento por metro c bico de descuento.

La oferta econ mica presentada por el licitador se expresara en t rminos de descuento, referidos siempre al precio de referencia semanal de Espa a del gas leo A que publica el Bolet n Petrolero de la Direcci n General de Energ a de la Comisi n Europea sin tasas.

[http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin\\_en.htm](http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm)

El descuento en euros, al precio de referencia semanal publicado en el Bolet n, ser  vinculante para el licitador, permanecer  fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

En las cantidades fijadas en la propuesta econ mica presentada y en el importe de adjudicaci n, se entienden incluidos todos los gastos en los que adjudicatario incurre para cumplir con el contrato y las tasas especiales aplicables a hidrocarburos para Canarias.

La determinaci n del precio final (sin IGIC) a pagar por el gas leo en cada momento de la vigencia del contrato se realizar  mediante la aplicaci n de la siguiente f rmula:

**P=** (precio publicado – Descuento) + IE

**Precio publicado:** euros/M3 sin impuestos, publicado en el Bolet n Petrolero de la Direcci n General de Energ a de la Comisi n Europea del d a de la entrega.

**Descuento:** Diferencial, expresado en euros/M3.

**IE:** Impuesto especial de hidrocarburos para Canarias.

En caso de igualdad absoluta entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**11.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.5. -** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**11.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**11.7.-** El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido

**Archivo electrónico n.º 1:** Deberá tener el siguiente título: **"Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA SERMUGRAN S.L"**.

Su contenido será el siguiente:

- **Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Declaración responsable ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**Archivo electrónico n.º 2:** Deberá tener el siguiente título: **"Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA SERMUGRAN S.L."**.

- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato debiendo expresar el porcentaje de descuento ofertado incluyendo tres decimales.

- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

-- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración y actuará como secretario de la Mesa.
- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del archivo nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**15.3-** En caso de que, una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **16.2.- DOCUMENTACIÓN:**

**16.2.1.-** Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

**16.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,

habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**16.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**16.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**16.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

**16.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**16.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**16.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**16.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**16.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Para este contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una garantía del 5 % del presupuesto máximo de gasto previsto para los dos años de ejecución del contrato, descontado el porcentaje de impuestos indirectos aplicable al combustible objeto de este contrato en el momento de la adjudicación.

## **18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

-Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en

la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, Sermugran podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Sermugran, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **IV**

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS** **OBJETO DEL CONTRATO**

El responsable supervisor de este contrato será la Gerencia de la Sociedad.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de Sermugran.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Sermugran, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a

Sermugran de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**21.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, Sermugran será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**21.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**21.5.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. IGIC.**

El precio a abonar por litro de combustible suministrado se determinará en la forma prevista en la cláusula 9 del presente pliego. A dicho precio el contratista le podrá repercutir únicamente el IGIC que deba ser soportado por Sermugran.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Sermugran.

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. Sermugran deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Si la demora de Sermugran fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

**23.4.-** La forma de pago será transferencia en los plazos según la norma vigente o en otros términos que acuerden las partes. No se procederá a emitir avales bancarios o de otro tipo.

#### **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**24.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

La imposición de esa penalidad es independiente y adicional a la posible reclamación de daños y perjuicios adicionales que pueda realizar Sermugran.

**24.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

## **V SUBCONTRATACIÓN**

## **25.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

## **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**26.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Sermugran.

**26.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Sermugran podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

### **28.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

### **29. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la

garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN PARA SERMUGRAN S.L".**

### **1.- OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

Es objeto de este contrato el suministro de combustible de automoción para los vehículos de los diferentes servicios con los que cuenta la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona. El suministro objeto del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, en el Polígono Industrial de Granadilla. La empresa dispone de un depósito de combustible de 10.000 litros por lo que el suministro máximo a realizar por solicitud será de esta cantidad.

El adjudicatario realizará el mantenimiento correctivo y preventivo del depósito que se encuentra en la nave destinado para el suministro. El mantenimiento correctivo conllevará la realización a cargo del adjudicatario de todas las intervenciones precisas para lograr el óptimo funcionamiento que se pretende garantizar en los sistemas y equipos de las bases de suministro, afrontando cualquier reparación necesaria por avería o rotura o por el simple deterioro que se produjese como consecuencia del normal funcionamiento. A estos efectos, cuando tras una revisión o de la realización de cualquier otra tarea llevada a cabo por el adjudicatario, sea necesaria la reposición o sustitución de cualquier elemento de los sistemas o equipos, se procederá a su inmediata reposición o subsanación, dejando constancia por escrito de los componentes que hayan sido restituidos. Se entenderá realizado el suministro cuando el combustible este descargado en el depósito o depósitos que SERMUGRAN dispone en la nave del POL. INDUSTRIAL DE GRANADILLA

La adquisición de combustible para su almacenamiento en las instalaciones de Sermugran se prestará a través de camiones cisterna u otros vehículos de transporte de mercancías de las empresa adjudicataria. El suministro deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas desde su

solicitud, emitiendo la factura correspondiente, acompañada del detalle del precio de referencia y del descuento aplicado.

Una vez entregado el combustible la empresa adjudicataria entregará un albarán en el que consignará el número de litros suministrados, fecha y hora de la entrega.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y maniobra de descarga de los gasóleos en los depósitos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, por lo que asumirá cualquier defecto que sea consecuencia de las operaciones realizadas, debiendo actuar con la mayor diligencia para corregirlo o subsanarlo.

Deberá cumplir toda la normativa vigente aplicable, especialmente el caso de prevención

de riesgos laborales, así mismo deberá aportar la figura del Consejero de Seguridad ADR y tramitar con el Gobierno de Canarias la documentación que sea precisa en relación a la prestación del mismo.

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema para la gestión de pedidos on line, vía plataforma telemática o cualquier otro sistema similar que permita a la sociedad municipal gestionar sus pedidos.

Los combustibles que se suministren serán los mismos que se expendan en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias, cumpliendo la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y en las normas que los desarrollen o modifiquen.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio. El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas. Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento. También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala

calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente

## **2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Suministro de gasóleo tipo A (B7) para los vehículos adscritos a los diferentes servicios de la sociedad pública municipal. Se estima una necesidad de suministro de aproximadamente 170.000 litros anuales para todos los vehículos pertenecientes a la empresa pública. No obstante, en caso de no alcanzarse el consumo previsto, en ningún caso surgirá derecho indemnizatorio alguno en favor del adjudicatario

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE ALQUILER DE UN VIVERO A LA EMPRESA PLOCAN.** De orden de la presidencia, por el gerente se informa que la empresa PLOCAN- Plataforma Oceánica de Canarias con CIF Q3500385D ha presentado solicitud para alquilar local del vivero de la empresa, en el edificio CEGA o en su caso, la formalización del correspondiente convenio, lo que se encuentra pendiente de la tramitación y obtención por los interesados de subvención.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:** tomar conocimiento de dicha solicitud y una vez cumplimentada la totalidad de la documentación, seguirá el procedimiento establecido en las bases aprobadas por este consejo.

**6.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR DE LA OBRA DEL TALUD DE LA PARCELA DEL POLÍGONO.** Por orden de la presidencia, el gerente informa al Consejo del peligro que entraña la entrada al garaje del edificio CEGA, dado que se producen desprendimientos desde la parcela colindante, que está alquilada por la empresa municipal para depósito de los vehículos de recogida. Siendo así, por el arquitecto técnico se ha emitido informe de fecha 27/03/2023, con referencia 1Z/2023/MEDIPUB del que se concluye:

“Como necesidad de solución para no dejar fuera de uso dependencias del edificio CEGA, así como solucionar y no agravar los daños ocasionados en el subsuelo de la parcela colindante por el lado oeste. Es más, como necesidad correctora y de restitución a las

condiciones iniciales de la mencionada parcela se propone en el plazo más breve posible:

- Refuerzo de la cueva generada con bulones de acero mediante instalación de anclaje de barra pasivo tipo Gewi D25 mm. y de longitud de 3 a 6 m, con la perforación e inyección con lechada de cemento necesaria. Posterior refuerzo mediante la instalación de la malla triple torsión anclada a la coronación del talud con piquetas de acero y cable de cosido a para el ajuste y ceñido de la malla a la morfología del talud.

- Proyección de los 2/3 del talud del lado oeste, por vía húmeda de hormigón como protección de la excavación de 10 cm. de espesor, con 40 MPa de resistencia característica, armado con una malla triple torsión del tipo 8x10-16 de 2,7 mm., con un refuerzo de piquetas en coronación de barras Ø16 de 0.80m de longitud, dispuestas horizontal y verticalmente separadas 2 m.....”

Así mismo, también informa que se han solicitado ofertas a varias empresas respecto al coste de la ejecución, resultando que el presupuesto más rentable asciende a 37.302,25€ , por lo que se toma como límite del gasto ese importe, incrementado en un 10% dada la fluctuación al alza que se viene produciendo en el precio de los materiales.

El consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Que se redacte el correspondiente documento técnico y se solicite licencia/ comunicación previa.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe máximo de 37.302,25€ con el objeto de ejecutar las obras necesarias para la reparaciones propuestas por el servicio técnico y el incremento del 10% del precio (3.730,22€).

**TERCERO.-** Cumplido dichos trámites que se proceda a la contratación y ejecución de dichos trabajos.

**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LICITACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de la licitación del Servicio de Comunicación y Publicidad, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración de contenido, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente. Dicho objeto corresponde al código 79341000-6 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1** El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración Sermugran S.L.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

##### **Solvencia económica y financiera**

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

### **Solvencia técnica o profesional**

#### **a) Requisitos mínimos:**

El personal adscrito al servicio debe haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

#### **b) Medios de acreditación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

### **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO**

**5.1.-** El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de treinta y dos mil cien euros (32.100,00 €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El **precio del servicio ejecutado dependerá de la oferta** del adjudicatario.

No es posible conocer qué parte del precio del producto corresponde a costes directos o indirectos, ya que no se ha tomado como referencia precios de otros prestatarios de servicios.

**5.2.-** En las cantidades señaladas en el cuadro siguiente, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, asciende a 30.000,00 euros, sin IGIC.

## **8.- PRECIO DESGLOSADO POR LOTES**

No hay lotes

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

## **10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses

**10.2.-** No se establece posibilidad de prórroga.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A)** Criterios mediante fórmulas. Precio 70 puntos.

Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

Los licitadores deberán indicar el precio total con y sin IGIC según el Anexo adjunto.

**B)** Criterios sometidos a juicio de valor 30 puntos.

Se valorará cada uno de los siguientes puntos:

1.- Proyecto conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas en lo que respecta a la planificación de las comunicaciones televisivas.

2.- Tres ejemplos de contenido para redes sociales (limpieza, mantenimiento y actitud ambiental)

3.- Dos ejemplos de contenido para publicidad para la radio sobre actividades de la empresa (se presentará en formato texto).

4.- Dos contenidos para la prensa digital, actividades de la empresa.

5.- Dos contenidos para la prensa escrita, actividades de la empresa.

Se puntuará la creatividad en los diseños y contenidos, y medios propuestos para la divulgación de la campaña.

No obstante, el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los requerimientos previstos en dicho art. podrán ser realizados por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en dicho Perfil del Contratante

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion@granadilladeabona.org](mailto:contratacion@granadilladeabona.org)

**13.4.-** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentará en archivos electrónicos, firmado por el licitador o persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

### **14.2.- Archivo electrónico 1**

Documentación General.

De acuerdo con la previsión del art 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas ÚNICAMENTE, de la siguiente documentación a incluir en este sobre:

**14.2.1.- Hoja resumen del licitador:** Dirección completa, teléfonos, correos electrónicos de contacto para la realización de las notificaciones.

**14.2.2.-** Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitante ponga de manifiesto lo siguiente:

**14.2.3.-** Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

**14.2.4.-** Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**14.2.5.-** Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitantes pueden acceder al mismo que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de

contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

En todos los supuestos en que varios licitantes concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, si bien y de forma adicional a tal declaración, se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo I

El empresario que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**14.2.6.-** En el caso de que proceda, una **declaración responsable de la relación de empresas vinculadas** con el licitante, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el Anexo II .

**14.2.7.-** Además de las declaraciones responsables referidas anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**14.2.8.-** El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**14.2.9.-** La circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y

subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la seguridad social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, y Ayuntamiento por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

Si concurriese licitador extranjero deberá aportar, además de lo anterior, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

### **14.3.- Archivo electrónico 2**

#### **Sobre 2 Parte de proposición susceptible de valoración mediante juicio valor.**

Proyecto. Se presentará indicando todo aquello que permita identificar la mejor propuesta de campañas.

Se deberá de presentar cada uno de los siguientes puntos:

1.-Proyecto conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas en lo que respecta a la planificación de las comunicaciones televisivas. Importe estimado y medios de comunicación propuestos.

2.-Tres ejemplos de contenido para redes sociales (limpieza, mantenimiento y actitud ambiental)

3.- Dos ejemplos de contenido para publicidad para la radio sobre actividades de la empresa (se presentará en formato texto)

4.- Dos contenidos para la prensa digital, actividades de la empresa.

5.- Dos contenidos para la prensa escrita, actividades de la empresa.

Se puntuará la creatividad en los diseños y contenidos, y medios propuestos para la divulgación de la campaña.

#### **Sobre3. Proposición susceptible de valoración automática o mediante fórmulas.**

Los licitadores incluirán en este archivo de forma clara sin errores ni tachaduras el precio ofertado . Según anexo.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- **Presidente:** El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.
- Vocales:
- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Secretario del Consejo de Administración.

- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración, que además actuará como Secretario de la Mesa.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencia siguiente:

Se adjudicará el contrato a la empresa que cuente con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en la plantilla. Si persistiera el empate a la empresa que cuente con mayor porcentaje de personal laboral indefinido y, si persistiera el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación.

A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.2.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **17.2.- DOCUMENTACIÓN:**

### **17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**17.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**17.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La

aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.**

**17.2.5.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.**

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

**III  
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, siendo este documento título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, SERMUGRAN le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SERMUGRAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable de este contrato será la Gerencia de SERMUGRAN quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.4.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados

por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.6.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**21.6.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del

mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SERMUGRAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SERMUGRAN como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SERMUGRAN, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24.- ABONOS A LA CONTRATISTA**

**24.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **25.1.- Incumplimiento de plazos**

**25.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego. Sujeto a la programación ofertada.

### **25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del

presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**25.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

**25.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a SERMUGRAN por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

#### **26.- SUBCONTRATACIÓN**

**26.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la LCSP.

#### **27.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá, en su caso, la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

#### **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos

y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a SERMUGRAN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en la misma forma que el contrato inicial.

#### **29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de SERMUGRAN

### **31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y demás legislación aplicable.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y resto de legislación aplicable.

**31.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SERMUGRAN

### **A N E X O**

### **MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUALITATIVOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, empresario individual/ en representación de la Mercantil \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, por medio de la presente en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente \_\_\_\_\_.

Presenta oferta económica;

#### **EN CIFRAS**

LOTE	IMPORTE SIN IGIC (€)	IMPORTE IGIC (€)
1		
2		

#### **EN LETRAS**

LOTE	
1	
2	

### **OFERTA INTEGRADORA CON IGIC**

LOTE	1 y 2
CIFRA	
LETRAS	

### **OFERTA INTEGRADORA SIN IGIC**

LOTE	1 y 2
CIFRA	
LETRAS	

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE SERMUGRAN**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Servicios Municipales de Granadilla de Abona sl, (SERMUGRAN) como medio propio del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, tiene encomendada los servicios de Limpieza viaria, Recogida de Residuos, Limpieza de Centros, Mantenimiento de Espacios Públicos y Atención a la Ciudadanía, es escenario dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado. Sermugran tiene la obligación de comunicar a la ciudadanía las actividades que se desarrollan y los servicios que pone a su disposición. A tal fin, careciendo la Sociedad de medios propios, se hace necesario proceder a la contratación de los servicios de publicidad y/o comunicación y difusión publicitaria en los términos que estos se definen por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La comunicación de estas actividades es clave con el fin de que llegue al público y se cumpla con las expectativas previstas de participación, difusión y puesta en conocimiento. El objetivo de esta licitación es unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites, transparencia y eficiencia.

Además, mediante su publicación, se cumple unos de los preceptos de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública que establece en su artículo 24, apartado B, punto h la obligatoriedad de publicar "los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a

que se refiere el artículo 28 de esta Ley, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias”.

## **2. OBJETO**

El objeto es dar a conocer las actividades, iniciativas públicas y campañas de concienciación que requieren de un tratamiento comunicativo y publicitario adecuado, incluyendo la planificación, elaboración, mediación, inserción, asesoramiento y posterior seguimiento de la difusión, durante un periodo de 12 meses.

Los soportes de comunicación en los que se realizará la gestión promocional y de comunicación serán preferentemente en radio, prensa, televisión, Internet, suplementos, revistas y otras publicaciones gráficas.

Sermugran difundirá a través de los medios de comunicación información de sobre las actividades de las diferentes encomiendas, campañas y otra información general relacionada con la actividad de la empresa . Para ello, la Gerencia coordinará la distribución de las campañas y la información en los diferentes medios de comunicación social y soportes publicitarios.

Desde el punto de vista geográfico, la presente licitación se circunscribe a las acciones de comunicación que afecten a medios de comunicación con centro de producción y ámbito inmediato local y comarcal, sin perjuicio de que por la naturaleza del medio (digital, radio o TV) o la organización interna de la distribución (prensa escrita), su ámbito de difusión pueda exceder del término municipal de Granadilla de Abona o de la comarca.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del servicio para la realización, ejecución y seguimiento de un plan de comunicación en medios *online (digitales)* y *offline* (tradicionales) que permita unificar las necesidades en materia publicitaria y de comunicación, en un solo contrato, al efecto de simplificar los trámites administrativos derivados de estas necesidades y que cuantifique y contemple, de manera genérica, estas necesidades.

Se incluyen, además, como objeto del contrato la propuesta de contenido, la estrategia, planificación y compra de espacios publicitarios, las adaptaciones de la creatividad de las campañas institucionales incluidas, el asesoramiento y apoyo técnico para su desarrollo, así como el seguimiento, control y elaboración de memorias en relación con su ejecución.

La empresa ganadora del concurso planificará la campaña, teniendo en cuenta los medios de mayor difusión en aquel ámbito en el que se encuentren los destinatarios de la campaña. Para ello, tendrá en cuenta los diferentes medidores oficiales de audiencias, EGM, por ejemplo. Tal y como recoge el artículo 10 de la Ley 34/1988 General de Publicidad, dicha planificación será presentada previamente a Sermugran que podrá contar con la colaboración y asesoramiento

del Gabinete de prensa del Ayuntamiento, y una vez aprobada, la empresa adjudicataria del servicio se encargará, de su gestión, incluido el análisis de los resultados obtenidos una vez llevada a cabo la misma.

La contratación de espacios publicitarios en los distintos soportes de comunicación se realizará con criterios de igualdad respecto a las tarifas ofrecidas por estos a su clientela, aplicando los descuentos ofrecidos por los medios. La empresa adjudicataria se encargará de la contratación de los espacios publicitarios y el formato contratado deberá adecuarse al contenido y a la cantidad de texto que se debe insertar, según las propuestas aprobadas.

La adjudicataria se encargará de verificar, además, el cumplimiento de las órdenes cursadas y entregará a Sermugran, los comprobantes de anuncios y un informe con las audiencias conseguidas, en el caso de inserciones en televisión y demás medios de comunicación que se requieran. Tal y como establece el artículo 16 de la Ley 34/1998 General de Publicidad, si la empresa adjudicataria injustificadamente no realizara la prestación comprometida o lo hace fuera del término establecido, el anunciante podrá resolver el contrato y exigir la devolución de lo pagado, así como la indemnización de daños y perjuicios.

Asimismo, Sermugran o el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder contratar directamente con los diversos medios la inserción de anuncios cuando el interés público así lo requiera.

### **3. DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ENTRE LOS DIFERENTES MEDIOS.**

Objetivos mínimos de presencia:

-Prensa escrita tirada insular; publicación de cuarto de página, 1 mensual. No válido medios de tirada gratuita. Serán aquellos con mayor lectura entre los residentes en el municipio.

-Redes sociales: Instagram y Facebook dos publicaciones semanales cada red social, Twitter 1 publicación mensual

-Radio; En los tres medios mas escuchados en el municipio, dos anuncios varios cada hora en cada uno de las tres emisoras.

Prensa digital: presente en aquellos dos con mayor lectura.

-Televisión; 10% del valor total previsto ofertado y a planificar por el adjudicatario.

### **4. TRABAJOS A DESARROLLAR**

En la presente cláusula se describen los trabajos que deberá realizar el adjudicatario, y que contempla los medios de prensa escrita y digital; medios audiovisuales (radio y televisión), plataformas digitales (redes sociales, streaming); vídeos y fotografía.

El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación

publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente. **Las campañas y eventos a cubrir, previsiblemente, a lo largo del año se pueden ver en un anexo al final.\***

Deberá presentarse y ejecutarse un plan de comunicación que incluirá la creación de piezas publicitarias y las acciones detalladas (por medios, soportes y costes) en medios de comunicación *online* y *offline* que la empresa estime más adecuadas a cada acción de comunicación, bajo la supervisión Sermugran o en su defecto del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, que requiera la temporada de actividades de spots en televisión, cuñas de radio, periódicos, televisión, fotografía, publicidad en medios digitales, redes sociales y demás material de difusión, etcétera, así como la cobertura audiovisual que sea necesaria para el desarrollo normal de los trabajos.

Se elaboraran contenidos para el soporte en radio para los doce meses, aún pudiendo de forma puntual que se elabore algún contenido por acciones de la empresa. Así mismo se presentarán semanalmente contenidos para las redes sociales donde la empresa adjudicataria deberá obtener fotografías y la información de las mismas sobre el mantenimiento de vías, limpieza y recogida de residuos principalmente.

Se presentarán propuestas sobre el contenido de prensa digital y escrita así como en el soporte televisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, a la hora de determinar el reparto entre los distintos medios y soportes de la publicidad institucional, la adjudicataria atenderá a criterios objetivos, tales como el coste económico y la eficacia prevista en el plan de medios. Se realizará un reparto equitativo entre los diversos medios de comunicación, en función de la rentabilidad de la inversión publicitaria, evitando cualquier discriminación. En particular, se tendrá en cuenta la implantación territorial y social, la difusión y audiencia, la adecuación al público objetivo, el coste de las inserciones y la rentabilidad del impacto. A fin de comprobar el cumplimiento de lo anterior, la propuesta que se presente habrá de estar sustentada en datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre la difusión y audiencia de los medios.

**Formato digital.** Los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos y se facilite su inclusión en la página web Sermugran.

**Accesibilidad universal.** Además, en el diseño del plan de medios deberán tenerse en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el artículo 5 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el acceso de la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

**Sostenibilidad.** Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean más respetuosos con el medio ambiente, tal y como se indica en el artículo 6 de la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, en el que se establece el fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente.

## **5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

**5.1-Medios humanos.** La empresa adjudicataria deberá demostrar solvencia técnica para la contratación. Para una correcta coordinación del servicio, la entidad designará a un responsable de coordinación con la titulación universitaria y experiencia adecuada a las funciones a desarrollar que serán la gestión, coordinación y organización de los trabajos.

Designará, además, a un equipo de trabajo con experiencia necesaria y titulación correspondiente (planificador de medios, creativo y ejecutivo de cuentas), que cubra las áreas técnicamente requeridas para el desarrollo del plan de comunicación y de publicidad y que deberán estar en plantilla en la empresa para una correcta coordinación de los trabajos.

El personal que aporte el adjudicatario no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona o Sermugran, dependiendo únicamente de la empresa adjudicataria que asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono, debiendo poner a disposición del órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones, quedando eximido a Sermugran de cualquier responsabilidad por ello. Se detallará la disponibilidad horaria del responsable de coordinación. La adjudicataria certificará tener contratos con fuentes oficiales de difusión y audiencias (Kantar Media, ComScore y calidad certificada en cada área de trabajo).

**5.2- Seguridad y Salud.** Igualmente el adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir con toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

**5.3- Responsabilidad por daños.** Asimismo, la empresa adjudicataria responderá del deterioro, daño o desperfecto ocasionado por sus empleados en el ejercicio de sus labores, por acción u omisión, así como cualquier otro ocasionado por motivo u ocasión de los servicios realizados.

**5.4-Control del servicio.** Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del servicio a contratar, La Gerencia de Sermugran podrá convocar a la empresa contratada cuantas veces juzgue oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la descripción de contenidos del servicio.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia se establecen los siguientes mecanismos de control:

El contratista comunicará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona el nombre y el teléfono de una persona de contacto con capacidad de decisión para resolver problemas que durante la prestación del servicio se puedan suscitar.

La empresa adjudicataria realizará un seguimiento de los trabajos, comprobando su aparición en los medios de comunicación y otros soportes contratados, y facilitará esa información al responsable del contrato, a través de un informe de seguimiento que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos de las campañas, posibles incidencias, así como realizar los ajustes que se estimen oportunos.

**5.5.-Emergencias.** Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Gerencia, para que esta procure adoptar las medidas necesarias precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados serán abonados por la empresa adjudicataria.

**5.6-Imagen corporativa.** Se utilizará la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Sermugran, que será facilitada por la entidad. La utilización de otros elementos institucionales y corporativos del Ayuntamiento exigirá el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

## **6- CLÁUSULAS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**6.1-Responsabilidad.** El adjudicatario que incumpla lo establecido en los apartados anteriores será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes y derechos. Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por el adjudicatario o su personal, así como el

incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

**6.2-Confidencialidad.** La empresa adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato. La información proporcionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, acerca de los usuarios finales de los servicios a contratar, será única y exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos. La citada empresa se comprometerá por escrito a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al Ayuntamiento.

**6.3-Propiedad industrial e intelectual.** Los licitadores, por medio de su participación y de la aceptación de estas bases, se someten a los siguientes términos que establecerán los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados objeto del contrato:

-El Ayuntamiento de Granadilla de Abona ostentará en exclusiva todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los resultados objeto del contrato.

-La empresa adjudicataria cederá, en exclusiva, la totalidad de los derechos de explotación de los resultados.

-La empresa adjudicataria garantizará al Ayuntamiento de Granadilla de Abona que los resultados han sido desarrollados por su personal laboral y que responde de su autoría y originalidad.

-La empresa adjudicataria reconocerá no tener que recibir contraprestación alguna distinta del precio determinado en el contrato por el desarrollo del contenido del contrato y la cesión de los derechos económicos y de explotación de dichos resultados.

## **7- CLÁUSULA DE IGUALDAD.**

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer uso no sexista del lenguaje. Así mismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

**ANEXO DE CAMPAÑAS A DESARROLLAR DURANTE LOS DOCE MESES DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

-El 5 de junio día Mundial del Medio Ambiente.

-Entrega de premios Danos la lata.

-Entrega de premios Jóvenes en Acción.

- El 26 de enero día Mundial de la Educación Ambiental.
- El 3 de noviembre día del Patrón.
- El 17 de mayo día Mundial del Reciclaje.
- El 8 de junio día Mundial de los Océanos.
- Fiesta Fin de Año (diciembre).

\*El paquete de propuestas quedará abierto a la posibilidad de que durante el año se organice algún evento puntual y participación publicitaria puntual que no está dentro de la programación citada anteriormente.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO C.** Por la presidencia se informa al consejo que por el redactor del proyecto se han actualizado los precios del mismo. Siendo así se propone al consejo iniciar la contratación de la licitación de las obras correspondiente a la fase denominada edificio C del CEGA, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares y de prescripciones técnicas que regirán la misma, redactado por los servicios de la sociedad municipal y el proyectista.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EDIFICIO CEGA BLOQUE C, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras de adecuación y terminación de parte del bloque C del EDF CEGA en el Pol. Ind. De Granadilla de Abona, con el fin de su puesta en marcha parte de dichas instalaciones y su reactivación económica.

Dicho objeto corresponde al código 45200000-9 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo del Consejo de Administración.

**1.3.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**1.4.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (61, 63 y 190 LCSP)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de Sermugran S.L es su Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad.

**2.2.-** El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos

13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso serán recurribles ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona)

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato. En concordancia con lo establecido en el apartado cuatro, letra a), del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y con el objetivo de no limitar la concurrencia de posibles licitadoras, para ser adjudicataria del presente contrato, no es preceptivo estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2.1 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego

#### **4.3 .- Solvencia.**

Para ser adjudicataria del presente contrato deberá acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de 1,5 veces el valor estimado del contrato.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Además de los medios señalados en los apartados anteriores, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

#### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

##### **a) Requisitos mínimos:**

Relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, según el art. 88.1 L.C.S.P. que sean de similar naturaleza al objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea el 70% del valor estimado del contrato.

##### **b) Medios de acreditación:**

Conforme lo establecido en el artículo 88.1, apartado a), de la LCSP.

En el supuesto de que la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, conforme a lo especificado en el apartado 2 del art. 88 de la LCSP.

#### **4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

#### **4.4. Concreción de los requisitos**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2., las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios necesarios a criterio de la Administración para la correcta ejecución del objeto del contrato en plazo y forma.

4.5.- Deberá acreditarse la solvencia acreditando estar en posesión de la clasificación siguiente: GRUPO C SUBGRUPO 6y9 CATEGORÍA 4

**5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS** (arts.77 y 78 LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en el grupo adecuado al objeto del proyecto o acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.  
Grupo C, Subgrupo 6 y 9, Categoría 4

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (art. 100 LCSP)

En el presupuesto anexo se detalla los Gastos Generales y Beneficio Industrial

**6.1.-** El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Sociedad, asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.. (790.568,59€)

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** (art. 35.1.l y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a al presupuesto de la sociedad recogido en el PAIF, por los siguientes importes:

-Inversión 500.000€ y disponiendo del restante de las reservas voluntarias.

**8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (art. 101 LCSP)

**8.1.-** El valor estimado del contrato, asciende a 738.849,15 euros, sin IGIC.

**9.- PRECIO DEL CONTRATO**

**9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**9.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la

ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS** (art. 103 y ss. LCSP)

Dado que el plazo de ejecución es inferior a un año en la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** (arts.29 y 195 LCSP)

**11.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses, a contar desde la firma del contrato o del acta de comprobación de replanteo de la obra.

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (art. 159 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**12.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

Cuantificables automáticamente o mediante formulas

**13.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**13.1.1.-** Criterios cualitativos.

CRITERIOS Art. 145.7Mejoras. 80 puntos	PUNTUACIÓN
1.- Reducción del tiempo de ejecución	<b>10 puntos</b>
2.- Mobiliario	<b>25 puntos</b>
3.- Instalación de cable de red	<b>15 puntos</b>
4.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación	<b>20 puntos</b>

### **13.1.2.-** Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
5.- Oferta Económica	<b>30 puntos</b>

**13.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

#### 1º.-Valoración

\*Oferta Económica: Se asignarán los puntos a la mejor oferta (la más baja) para cada lote y al resto la puntuación que corresponda, en función de su lejanía con la mejor oferta (siempre que no supere el precio de licitación) mediante la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, regla de tres.

\*Oferta cualitativa: Se detallará si se procede a la realización de cada uno de los puntos, obteniendo 20 puntos por cada uno de los criterios.

2º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

**2.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrán preferencia en la

adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

#### **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (art. 159 LCSP)

**14.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**14.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **6** días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.4.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, si bien la misma podrá incluir variantes o alternativas, que han de estar necesariamente vinculadas al objeto del contrato, y cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán incluirse mas de **2** variantes respecto de cada uno de los aspectos o elementos de la proposición que se detallan a continuación.
- Las variantes sólo podrán referirse a los siguientes aspectos o elementos de la proposición: acabados e iluminación.

**14.5.-** Plazo de presentación de ofertas será de 30 días Art. 156,6

**14.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.7.- El incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

**14.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**14.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 159.4 LCSP)

Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico.

En dicho archivo se incluirá:

A) Documentación administrativa conformada por:

- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

- En su caso, declaración responsable, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de contar con un número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

B) La oferta económica y mejoras, redactada según modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**15.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.3.-** Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

**15.4.-** Las personas licitadoras incluirán en este archivo además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego

**15.5-** Documento acreditativo de cursar visita a las instalaciones objeto de esta contratación, según los establecido en el Art. 2.1.2 .PPT

Dicho documento será expedido por SERMUGRAN en el momento de la visita.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)**

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente

El Sr. Presidente del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- Vocales

-Como asesor jurídico actuará el Sr. Secretario del Consejo de Administración D. Manuel Ortiz Correa o persona en quien delegue.

-Como asesor interventor actuará la Sra. Interventora del Ayto. De Granadilla de Abona D<sup>a</sup>. Ruth Cristina Arteaga o persona en quien delegue.

-Como asesor jurídico actuará D<sup>a</sup> Andamana Gaspar, como funcionaria del Ayuntamiento de Granadilla de Abona o persona en quien delegue.

-Como Secretario de la Mesa actuará el Gerente de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. D. Antonio Aitor González González o persona en quien delegue. Con voz pero sin voto

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

## **17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)**

**17.1.-** La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

## **18.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2 y 158 LCSP)

**18.1.-** La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE ( 7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de [3% del presupuesto base de licitación] euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18.2 .-** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**18.3 .-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## **19.- GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

**19.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del [ precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del **10%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**19.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico o mediante avalLos avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

**19.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**19.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36 y 153 LCSP)

**20.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP )**

**21.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

**21.2.-** Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

### **22.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)**

**22.1.-** La persona contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.

**22.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**22.3.-** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**22.4.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

**22.5.-** Deberá de incorporar el plan de seguridad y salud así como la gestión de los residuos que generen la actividad y en especial los Residuos de Construcción y Demolición.

### **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)**

**23.1.-** La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

**23.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad.

**23.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por Sermugran, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO)**

**24.1.-** La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

**24.2.-** El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por Sermugran antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a más de 3 obras.

### **25.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 62 y 238 LCSP).

La Dirección facultativa, en asesoramiento del Gerente de la sociedad, ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**26.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA** (art. 238 LCSP).

**26.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**26.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**26.3.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**26.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**26.6.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**26.7.-** Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**26.7.1.-** Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**26.7.2.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**26.7.3.-** Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante

de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula [36] del presente pliego. (art. 202 LCSP).

**26.7.4.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, establecidas como mejoras.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA**

**27.1.-** Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**27.3.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**27.4.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

## **28.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA** (arts. 198 y 240 LCSP )

**28.1.-** A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la

persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

**28.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será acompañada de la certificación con el visto bueno del director de obra y en las oficinas de Sermugran.

**28.3.-** Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**28.4.-** La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**28.5.-** Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP. estando sujetos, a la aprobación de la dirección de obra y Gerencia. Art. 240 LCSP.

**28.6.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

## **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO** (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP).

**29.1.-** La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

### **29.2.- Incumplimiento de plazos**

**29.2.1.-** Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato [con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**29.2.2.-** La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**29.2.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

### **29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

**29.3.1.-** En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10** % del precio del contrato, IGIC excluido.

**29.3.2.-** Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: resolución del contrato y pérdida de la garantía definitiva así como la cantidad establecida en el punto anterior

**29.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

**29.5.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)**

**30.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.8 del presente pliego.

**30.3.-** La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**30.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

### **32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

**33.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**33.2.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**33.3.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

**33.4.-** Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

**33.5.-** Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

**33.6.-** Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

#### **34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** (art. 208 LCSP)

Si la Sociedad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** (arts. 210 y 243 LCSP).

**35.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**35.2.-** La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**35.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

**35.4.-** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

**36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO** (211 y 245 de la LCSP.)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN .**

**37.1.-** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**37.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **38.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 210, 243 y 244 de la LCSP.)

**38.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**38.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art.111 LCSP)

**39.1.-** Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

**39.2.-** En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, [previa solicitud de la persona contratista .

**39.3.-** Transcurrido SEIS (6) MESES , desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

#### **40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS** (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

### A N E X O I

DON/DOÑA....., con **Identificación**  
\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y  
representación  en nombre y representación de  
....., con, en virtud de poder otorgado ante el  
Notario del Colegio de ....., al número ..... de su  
protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de las obras del presente pliego , por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la persona licitadora a la que represento formula la siguiente oferta **[en letras y en números]** :

- Importe base:
- IGIC (..%):
- Total:

Mejoras	Indicar aceptación
1.- Reducción del tiempo de ejecucion	
2.- Mobiliario	
3.- Instalación de cable de red	
3.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación	

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**SEGUNDO**, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**PLIEGO TIPO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA OBRA PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, EDIFICIO CEGA BLOQUE C, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

El objeto del presente pliego es la ordenación de las condiciones facultativas, técnicas, económicas y legales que han de regir durante la ejecución de las obras de construcción del proyecto.

La obra ha de ser ejecutada conforme a lo establecido en los documentos que conforman el presente proyecto, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CÁLCULOS LUMÍNICOS, MEDICIONES Y PRESUPUESTO, MEMORIA, PLANOS, SEPARATAS DE INGENIERÍA, GESTIÓN DE RESIDUOS, JUSTIFICACIÓN RUIDO, NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, PLAN CONTROL DE CALIDAD, PLIEGO DE CONDICIONES Y SEGURIDAD Y SALUD , siguiendo las condiciones establecidas en el contrato y las órdenes e instrucciones dictadas por la dirección facultativa de la obra, bien oralmente o por escrito.

Cualquier modificación en obra, se pondrá en conocimiento de la Dirección Facultativa, sin cuya autorización no podrá ser realizada. Se acometerán los trabajos cumpliendo con lo especificado en el apartado de condiciones técnicas de la obra y se emplearán materiales que cumplan con lo especificado en el mismo. Durante la totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente especialmente a la de obligado cumplimiento.

Es obligación de la contrata, así como del resto de agentes intervinientes en la obra el conocimiento del presente pliego y el cumplimiento de todos sus puntos.

Como documento subsidiario para aquellos aspectos no regulados en el presente pliego se adoptarán las prescripciones recogidas en el Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación publicado por los Consejos Generales de la Arquitectura y de la Arquitectura Técnica de España.

Cualquier aspecto regulado por otros pliegos de condiciones de proyectos parciales o modificaciones de proyecto, el cual pudiera llevar a equivoco o contradicción, será definido por la dirección facultativa en base primero a la mejor ejecución de las unidades afectadas, segundo a las condiciones de establecidas en este pliego y por último a los criterios establecidos en el resto de pliegos o documentos.

## **1.- Objeto**

Con el objeto de concluir con los trabajos de finalización de las obras del EDF. Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA), se requiere la necesidad de terminar una parte del edificio y habilitar una serie de espacios para su uso.

En este sentido se requiere en la planta principal, convertirlo en un gran espacio que albergue un Coworking de 30 puestos, con la dotación de espacios de reuniones ( dos salas).

En la planta inferior se precisa habilitar, en un espacio de oficina que albergue el servicio de atención telefónica.

En el sótano -1, se solicita la puesta en servicio de un espacio para como Almacén General con oficina.

## **2.- Alcance de la obra.**

El objeto del presente proyecto es poner en servicio parte del edificio C, redefiniendo el uso de algunos espacios para adaptarlos a los nuevos requerimientos, creando un espacio Coworking, uniendo los espacios inicialmente proyectados para la Sucursal Bancaria, la Sala de estudios y multimedia, y la Biblioteca, y habilitando un espacio para el Servicio de Objetos Perdidos en el espacio proyectado inicialmente como Almacén General

Junto con estos nuevos espacios, se pondrá en servicio el Parking, la sala de reuniones y los aseos y comunicaciones (pasillos y escaleras).

Este proyecto servirá una vez realizados los trámites administrativos oportunos, como herramienta para proceder a la adjudicación de las obras y una vez adjudicada esta, será la base documental para la ejecución de las mismas.

El objeto de este proyecto de ejecución es la definición tanto física como conceptual de todas las unidades constructivas a realizar en los trabajos derivados de dicho proyecto, definido según los planos de arquitectura, instalaciones y detalles así como de los estados de mediciones y propuesta, precios unitarios y descompuestos que lo componen.

En este sentido se requiere en la planta principal, unificar los espacios inicialmente proyectados para la Sucursal Bancaria, la Sala de estudios y multimedia, y la Biblioteca, para convertirlo en un gran espacio que albergue un Coworking de 30 puestos, con la dotación de espacios de reuniones ( dos salas).

En la planta inferior se precisa habilitar destinado inicialmente salan de reuniones, en un espacio de oficina que albergue el servicio de atención telefónica.

En el sótano -1, se solicita la puesta en servicio de un espacio para el Servicio de Objetos Perdidos en el espacio proyectado inicialmente como Almacén General.

Así mismo se solicita la terminación de cuantos espacios comunes sean necesarios para dar servicio a los nuevos espacios programados.

### **2.1.1.- Datos del emplazamiento.**

La obra a realizar se encuentra dentro del edificio CEGA, el cual se ubica en la parcela nº Z2-Z3, sector SP2-02, en el Polígono Industrial de Granadilla, en el T.M. de Granadilla de Abona, la cual tiene forma trapezoidal. Sus linderos son: Oeste: cerramiento exterior de Nave Anexa existente; Este: parcela libre del terreno; Norte: Calle del Polígono; Sur: Calle del Polígono.

La parcela tiene una superficie de 11.276,32 m<sup>2</sup>. Las dimensiones de su perímetro son: fachada principal: 97,95m; lindero este (medianera Nave existente): 126,30m, lindero sur (frente de parcela): 80,10m; lindero este (parcela libre del terreno): 130m.

Ubicación de las zonas de proyecto:

Las áreas de proyecto se encuentran dentro del edificio C, en todas sus plantas, las 4, en las áreas que quedan definidas en los planos que se acompañan en la memoria.

## **REGLAMENTOS URBANÍSTICOS PARTICULARES**

El presente proyecto no contempla obras computables a efectos urbanísticos, lo que no altera los parámetros del proyecto original que cumplió los parámetros del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA y todas las ordenanzas particulares aplicables, así como las establecidas en el PLAN PARCIAL.

Los dos patinillos que se realizan en exterior, para dar servicio a las viviendas C del bloque 2 y a las viviendas D del bloque 4, se consideran elementos volados, ya que el Art. 4.3.10. de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA los define como los elementos volados son los salientes de fachada que no pueden ser ocupados ni habilitados y forman parte de la ornamentación o protección de la fachada.

### **2.1.2.- COMPROBACIÓN PREVIA**

Las empresas licitadoras antes de presentar la oferta, cursarán visita a las instalaciones acompañado del redactor del proyecto y director facultativo objeto de esta contratación, así mismo se podrán hacer las comprobaciones necesarias que se estimen y garantizar que los licitadores conocen el lugar de trabajo, materiales, espacios y todo aquello necesario para la elaboración de la oferta.

La visita se podrá cursar en cualquiera, llamando previamente al 922758116.

Tras la visita se expedirá documento para la incorporación en la proposición según lo reflejado en el art. 15 del PCAP

**2.2.1 Alcance de los trabajos.** Todo ello según proyecto adjunto y anexos que forman parte del presente pliego

Para la ejecución de las obras se plantean los siguientes trabajos a realizar:

**1.** Actuaciones previas para la posterior realización de los trabajos proyectados consistentes en: 18 - Demolición de partición interior de fábrica vista, formada por bloque de hormigón de 25 cm de espesor para la comunicación de los espacios inicialmente proyectados como biblioteca y sucursal bancaria - Demolición de rampas de pavimento continuo de hormigón en masa de 10 cm de espesor para generar un pavimento continuo en todo el espacio Coworking. - Apertura de huecos para posterior colocación de la carpintería, en partición interior de fábrica vista de la fachada de la planta sótano -1, para dotar de iluminación y ventilación natural al espacio habilitado para el almacén de objetos perdidos. - Realización de los dinteles, coronación de los antepechos y jambas de hormigón armado, de directriz recta, de 20x20 cms, de los huecos habilitado para el almacén de objetos perdidos. - Cajeadado de pavimento continuo de hormigón, de 240x160x80 para recibido de mecanismo caja de pavimento, mediante corte con disco de diamante. - Apertura de rozas en solera hormigón, con rozadora eléctrica sin afectar a la estabilidad del elemento constructivo, para el tendido de instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. - Realización de una Instalación de fontanería y saneamiento para poder habilitar la sala 2 del espacio Coworking como office.

**2.** Trabajos de albañilería consistentes en la delimitación en la planta sótano -1, del espacio que configurará el servicio de objetos perdidos mediante la ejecución de los cerramientos con fábrica bloque hueco triple cámara 25x25x50 cm vestir, incluyendo zunchos y jambas en huecos, de hormigón vibrado (25x25x50), con marcado CE.

**3.** Realización de los pavimentos necesarios para la puesta en servicio de los espacios reseñados en la presente memoria. En este sentido se especifican los siguientes acabados para las diferentes zonas: - Para el espacio Coworking, salas y oficina se realizará un suelo técnico registrable mediante un entarimado panel de madera y cemento, de 2400x1200 mm y 19 mm de espesor, color gris, colocado a rompe juntas sobre rastreles de madera de pino de 50x35 mm, fijados mecánicamente al soporte y separados entre ellos 40 cm. Entre el paneleado y la solera, en el espacio conformado por los rastreles se colocará un aislamiento térmico-acústico de suelos flotantes, formado por panel rígido de poliestireno extruido, de superficie lisa y mecanizado lateral recto, de 30 mm de espesor. 19 Previamente a estos trabajos se realizará el atezado para colocación de pavimentos, formado por capa de hormigón aligerado de 12 cm de espesor acabado al fratasado, en la zona inicialmente

proyectada para la sucursal bancaria con el fin de proporcionar un único nivel al nuevo espacio coworking. Previo a la colocación del pavimento técnico se realizarán las bases de las rampas, realizada con paneles con núcleo de aglomerado de madera de alta densidad, mayor o igual a 650 kg/m<sup>3</sup>, sobre bastidor de madera de pino. - El espacio destinado al servicio de objetos perdidos, se resolverá mediante solera de hormigón de retracción moderada vibrofratasado con fibras HAF-30/A-2,5- 2/F/12-60/I+E, de 10 cm de espesor, de consistencia fluida y un contenido en fibras de acero entre 20 y 25 kg/m<sup>3</sup>, tamaño máximo del árido seleccionado (mármol) 12 mm, malla electrosoldada ME 20x20 ø 8-8 B 500 S 6x2,20. - Tanto en el espacio coworking como en la oficina del 010 se realizará un remate de pavimentos de yeso y pladur con pavimento formado por un perfil "L" de aluminio anodizado plata de CORTIZO, de dimensiones 80x30x1.6, colocado mediante adhesivo.

**4.** Realización de los paramentos verticales mediante sendos trasdosados en los espacios coworking y en la oficina, sistema PLACO hasta los 3 m de altura, y sistema , Placo RIGITONE 8-15-20 de los 3 m a los 4.40 m de altura : - Trasdoso autoportante libre, sistema "PLACO", de 63 mm de espesor total, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una placa de yeso laminado DFI / UNE-EN 520 - 1200 / 3000 / 15 / con los bordes longitudinales afinados, Phonique PPH 15 "PLACO", formada por un alma de yeso de origen natural embutida e íntimamente ligada a dos láminas de cartón fuerte, aditivada para mejorar sus prestaciones acústicas, atornillada directamente a una estructura autoportante de perfiles metálicos de acero galvanizado formada por canales horizontales R 48 "PLACO", sólidamente fijados al suelo y al techo, y montantes verticales MetalPhonique M 48 "PLACO", con una separación entre montantes de 600 mm - Trasdoso autoportante libre, Placa fonoabsorbente, Placo RIGITONE 8-15-20 Súper Activ'Air con aislamiento termo-acústico de lana mineral de espesor 50 mm; cinta de papel con refuerzo metálico "PLACO" y pasta y cinta para el tratamiento de juntas, e incremento de perfilería hasta forjado (rendimiento 4 m. por metro cuadrado), atornillada directamente a una estructura autoportante de perfiles metálicos de acero galvanizado formada por canales horizontales R 48 "PLACO", sólidamente fijados al suelo y al techo, y montantes verticales MetalPhonique M 48 "PLACO", con una separación entre montantes de 600 mm. 20 El resto de los paramentos verticales se realizarán con la aplicación de guarnecido y enlucido con mortero de yeso proyectado tipo Cayezol o equivalente, a maestrado, aplicado en paramentos verticales, de 15 mm de espesor.

**5.** Conformación de los falsos techos de las zonas habilitadas para los que se realizan: - Para los pasillos, un falso techo continuo suspendido, liso, situado a una altura menor de 4 m, con nivel de calidad

del acabado estándar (Q2). Sistema "PLACO", constituido por: ESTRUCTURA: estructura metálica de perfiles primarios F530 "PLACO"; PLACAS: una capa de placas de yeso laminado DFI / UNE-EN 520 - 1200 / 2500 / 12,5 / con los bordes longitudinales afinados, Phonique PPH 13 "PLACO". - Para el coworking, la oficina y las escaleras se realizara un falso techo continuo fonoabsorbente Placo RIGITONE 8-15-20 Súper Activ'Air o equivalente, Formado por una placa de yeso laminado, perforada (perforaciones circulares) RIGITONE 8- 15-20 Súper Activ'Air de espesor con perforación Redonda de 12.5 mm de espesor y con un velo de fibra de vidrio en su dorso, atornillada a una estructura metálica de acero galvanizado de maestras primarias 60x27x0,6 mm moduladas entre 500-1500 mm e/e y suspendidas del forjado o elemento soporte mediante cuelgues colocados entre 650-1200 mm, y maestras secundarias fijadas perpendicularmente a las primarias y a distinto nivel mediante caballetes y moduladas a 300-334 mm e/e. Con la incorporación de aislamiento termoacústico de lana mineral de espesor 50 mm.

**6.** Se conformarán los lucernarios mediante estructura metálica ligera autoportante, formada por acero UNE-EN 10162 S235JRC, en perfiles conformados en frío de las series L, U, C o Z, acabado galvanizado, sobre la que se ejecutará un doble trasdosado sistema "PLACO", forrando las estructuras de los lucernarios a ambos lados de la estructura autoportante, con nivel de calidad del acabado estándar (Q2), formado por una placa de yeso laminado A / UNE-EN 520 - 1200 / 2000 / 15 / con los bordes longitudinales afinados, BA 15 "PLACO".

**7.** Se terminará el cerramiento de la sala 1, mediante el acabado de la doble piel de policarbonato; interior DANPALON 4/600 compacto-aire-DANPALON 8/600 compacto + Cámara de aire 130 + exterior de DANPALON 16/600 multiceldilla color a elegir por DF con protección de rayos UV, montado en posición fachada sin perfilaría exterior, perfiles de aluminio del sistema Danpalon con recubrimiento anodizado de 25 micras y perfiles primarios autoportantes entre forjados, de aluminio con recubrimiento anodizado de 25 micras de inercia  $x=158,22$  y  $y=9,58$  (CG-39-06 MOD). 21

**8.** Se ejecutarán todas las carpinterías tanto interiores como exteriores: - Suministro y montaje de carpintería de aluminio, PE, anodizado color plata, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de puerta de 1 hoja practicable con Sistema Millenium Plus de Cortizo, compuesta de doble acristalamiento sistema Aislaglass 4+4/12/6 y Vidrio coloreado Guardian Satinado, incluso premarco. - Suministro y montaje de carpintería de aluminio, PI, anodizado color plata, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de carpintería de aluminio, formada por puertas de hojas practicables con fijo superior,

pañños fijos laterales, sistema 2000 de Cortizo, según detalles de la memoria de carpintería, vidrio 6+6 y microventilación, incluso premarco. - Suministro y colocación de puerta cortafuegos practicable homologada, EI2 60- C5, de una hoja de 63 mm de espesor, modelo Turia "ANDREU", 1000x2100 mm de luz y altura de paso, acabado lacado en color blanco formada por dos chapas de acero galvanizado de 0,8 mm de espesor, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia de lana de roca de alta densidad y placas de cartón yeso, sobre cerco de acero galvanizado tipo CS5 de 1,5 mm de espesor con junta intumescente y garras de anclaje a obra, incluso cierrapuertas para uso moderado modelo Tesa CT 2000D. Elaborada en taller, con ajuste y fijación en obra. - Carpintería de aluminio, VE anodizado plata, de dos hojas practicable, sistema COR-60 de hoja oculta, de Cortizo, con un espesor mínimo de 15 micras, para conformado de carpintería de aluminio, según detalles de la memoria de carpintería, doble acristalamiento Tipo Aislaglas vidrio transparente 4+4/8/6, coloreado Guardian Satindeco y microventilación, incluso premarco.

**9.** Se instalará el pasamanos recto de las escaleras formado por tubo hueco de acero inoxidable AISI 304, acabado pulido brillante, de 30 mm de diámetro, con soportes del mismo material fijados al paramento mediante anclaje mecánico con tacos de nylon y tornillos de acero galvanizado.

**10.** Se instalará los lucernarios a un agua con una luz máxima de 2.5 m (ancho) revestido con placa alveolar de policarbonato celular blanco opal traslúcido y 50 mm de espesor, conformada por una única pieza de 250 x 150 mm, de 10-13 paredes.

**11.** Se instalarán los armarios Modulares ACTIU 222 cms de ancho: 80 cms, frontal abierto y estantes interiores, para doble puerta de 40 cms que se conformarán con paneles de de madera y cemento (VIROC) de 16-19 mm de espesor, color gris, acabado con barniz de poliuretano de dos componentes P-6/8. 22 Sobre la parte superior de los armarios se realizará el forrado hasta llegar al encuentro del trasdosado acústico con paneles de madera y cemento (VIROC) de 19 mm de espesor.

**12.** Se instalarán los armarios Modulares ACTIU 113 cms de ancho: 80 cms con puertas incluidas, a los que se les incorporará un forrado de trasero, superior y lateral mediante paneles de madera y cemento (VIROC) de 16-19 mm de espesor, color gris, acabado con barniz de poliuretano de dos componentes P-6/8.

**13.** Se ejecutarán todas las instalaciones necesarias para poder poner en servicio los espacios proyectados. En este sentido en cuanto a las instalaciones eléctricas: - Se ejecutará el Cuadro General Edificio C

"GC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa. - Se ejecutará el Cuadro Planta Sótano -1 Edificio C "S-1C", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa. - Se ejecutará el Cuadro Planta Nivel -1 Edificio C "N-1C" y Cuadro Planta Nivel-1-SAI Edificio C "N-1XC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa. - Se ejecutará el Cuadro Planta Principal Edificio C "PC" y Cuadro Planta PrincipalSAI Edificio C "PXC", fabricación Moeller o similar, formado por una envolvente para instalación adosada, con puerta transparente, realizada en chapa de acero con bastidor para perfil DIN-35, acabados en resina polyester-epoxy secada al horno, disponiendo de un espacio de reserva del 30% para futuras ampliaciones, alojando en su interior debidamente conexiados, según esquema unifilar reflejado en planos de la separata de instalaciones de baja tensión., previa aceptación de la Dirección Facultativa. 23

**14.** Se instalarán todas las canalizaciones mediante la instalación de BANDEJAS REJIBAND "SECURITY" o similar con borde de seguridad, realizadas en varilla acero Ø5mm bicromatado UNE 37-522-73 esp.8-12 micras (EN 50-085), sujeta a techo (distancia entre puntos de sujeción 1,5 m) con suspensión central y péndulo.

**15.** Se realizarán todos los circuitos eléctricos ignífugos realizado con cable, clase 5 flexible, con aislamiento 0,6/1kV de XLPE y cubierta poliolefinica tipo RZ1, libre de halógenos, no propagador del incendio y baja emisión de humos y una temperatura máxima de servicio de 90°C., con los espesores y trazados según planos de la separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

**16.** Se instalarán todos los Puntos de luz, los Sensores de presencia, las Toma de corriente, y los registros plásticos de pavimento (RP03P) y de caja de falso suelo de 70 mm de 3 módulos dobles MM Dataelectric o similar, según planos de la separata de instalaciones de baja tensión, previa aceptación de la Dirección Facultativa, y con el replanteo aprobado de la posición de los puestos de trabajo.

**17.** Se instalarán todas las luminarias, tanto las de iluminación ambiental como las de emergencia, instalando y realizando la configuración de sistema de control Bluetooth, para el control individualizado de cada puesto de trabajo y de las salas y de las distintas zonas de iluminación en la oficina destinada al 010. según planos de esta separata para la iluminación ambiental y los planos de la separata de instalaciones de baja tensión para las luminarias de emergencia, previa aceptación de la Dirección Facultativa, y con el replanteo aprobado de la posición de los puestos de trabajo.

**18.** Se realizarán todas las instalaciones de protección contra incendios en base a las memorias y los trazados de planos de separata de sistemas de protección y extinción de incendios, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

19. Se realizarán todas las instalaciones de climatización y ventilación en base a las memorias y los trazados de planos de separata de instalación de climatización, previa aceptación de la Dirección Facultativa, ejecutándose, las partidas descritas en el presupuesto y en la separata, actualizándose todos los modelos proyectados a los existentes en el mercado actualmente: - Unidad de tratamiento de aire primario de exterior marca Systemair o equivalente (ACTUALIZACIÓN A 2021) de capacidad frigorífica máxima 79,90 kW y un valor de SFP de 3.805 W/(m<sup>3</sup>/s), formada por bastidor autoportante tipo sandwich de 25 mm de espesor compuesto por dos chapas de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor y aislamiento de poliuretano inyectado y expandido, acabado exterior azul e interior en galvanizado, puertas de similar material con cerco metálico dotadas con bisagras y manetas )de seguridad, zócalo para cada módulo formado por perfiles de tipo U de chapa de acero galvanizado, de dimensiones 24 4.980x1.480x2.380 mm largo x ancho x alto) y peso sin agua de 1.958 kg. Incorporará las siguientes secciones: Unidad de Extracción: Sección de entrada: embocadura frontal de 1.400x1.050 mm para 7.056 m<sup>3</sup>/h. Prefiltro: tipo de filtro G4/EU4/90% de 2" de espesor de 4x300x900 mm. Prefiltro: tipo de filtro F6/EU6/60% de 4" de espesor de 4x300x900 mm. Ventilador de retorno: modelo RDH 400 L o equivalente de caudal variable mediante variador de frecuencia, para un caudal de 7.056 m<sup>3</sup>/h con una presión estática de 686,70 Pa, a 2.104 r.p.m., con motor trifásico de 4,0 kW de potencia a 1.500 r.p.m, grado de protección IP-55 y potencia sonora de 88 dB(A). Sección vacía

de 700 mm. Sección vacía de 175 mm. Humidificador: Humectador Fibra NB-11 (Galvanizado), con bomba MB-1/40 o equivalente, de 120 W de potencia, trifásica y con una eficiencia del 81,50%. Recuperador estático de placas: modelo FE AL 06 N 132 L T SM o equivalente, con una eficiencia en verano de 51,99% y en invierno de 50,01%, y potencias recuperadas en verano de 20,87 kW y en invierno de 8,27 kW, para un caudal de 7.056 m<sup>3</sup>/h, dando una pérdida de carga de 92 Pa. Sección vacía de 175 mm. Sección de salida: Compuerta frontal tipo FE. SOBD-106 de dimensiones 1000x672 mm para un caudal de 7.056 m<sup>3</sup>/h tipo manual preparada para motorizar. Unidad de Impulsión: Sección de entrada: Compuerta frontal tipo FE. SOBD-106 de dimensiones 1.000x672 mm para un caudal de 8.820 m<sup>3</sup>/h tipo manual preparada para motorizar. Prefiltro: tipo de filtro G4/EU4/90% de 2" de espesor de 4x300x900 mm. Prefiltro: tipo de filtro F6/EU6/60% de 4" de espesor de 4x300x900 mm. Recuperador estático de placas: Es el anterior, con las mismas eficiencias, para un caudal de 8.820 m<sup>3</sup>/h, dando una pérdida de carga de 142 Pa. Sección vacía de 350 mm. Sección vacía de 175 mm. Batería de frío: para una potencia de 79,90 kW, modelo CU-AL-FeZn P60AR 4R16T-1200A-2.0Pa 11C 2 1/2", para una temperatura de entrada de aire de 28 °C y humedad del 83%, ratio calor sensible/calor total de 0,37, factor de deshumidificación de 71 kg/h, para un caudal de aire de 8.820 m<sup>3</sup>/h, dando una pérdida de carga de 44 Pa, fluido a transportar agua con temperatura de entrada/salida de 7/12°C, con un caudal de agua de 13.732 m<sup>3</sup>/h y una pérdida de carga de 31 kPa, bastidor de FeZn de 1,5 mm, tubos de cobre de espesor 16,45x0,40 mm y espesor de aleta de 0,115 mm dando una superficie de intercambio de 125,43 m<sup>2</sup>. Ventilador de impulsión: modelo RDH 400 L o equivalente de caudal variable mediante variador de frecuencia, para un caudal máximo de 8.820 m<sup>3</sup>/h con una presión estática de 686,70 Pa, a 2426 r.p.m., con motor trifásico de 7,5 kW de potencia a 1.500 r.p.m, grado de protección IP-55 y potencia sonora de 91 dB(A). 25 Sección vacía de 700 mm. Filtro de Bolsa Rígida: tipo de filtro F8/EU8/90% de 12" de espesor de 2x600x300 y 2x600x600 mm. Con cadenas de seguridad en zona de sobrepresión, amortiguadores, conexión flexible y protección equipotencial en ventilador y cubrecorreas. Totalmente montada, conexas y puesta en marcha por la empresa instaladora.

NOTA: El modelo prescrito en la separata de climatización de esta unidad climatizadora se actualizará, debiéndose instalar el modelo mas actualizado a fecha 2021. - Unidades evaporadoras de interior tipo cassette split marca Carrier o equivalente (ACTUALIZACIÓN A 2021) modelo de referencia 42GWC008 de capacidad frigorífica máxima 4,00 kW, caudal de agua de 0,19 l/s, pérdida de presión de 12,0 kPa, potencia eléctrica 85 W y nivel de presión sonora máxima de 42 dBA. Con rejilla

compacta de distribución de aire integrada en el falso techo. Incluso parte proporcional de red de desagüe de condensados.

NOTA: El modelo prescrito en la separata de climatización de esta unidad climatizadora se actualizará, debiéndose instalar el modelo más actualizado a fecha 2021. Se instalará toda la red de conductos, rejillas y difusores ventilación en base a las memorias y los trazados de planos de separata de instalación de climatización, previa aceptación de la Dirección Facultativa.

20. Se realizarán todos los trabajos de pintura tanto en los paramentos verticales, como en los horizontales, procediendo al marcado y señalización del garaje.

**Legalización de las instalaciones ejecutadas :** redacción del proyecto de legalización de todas las instalaciones ejecutadas como consecuencia de esta licitación; baja tensión, climatización, aparatos elevadores..., así como a tramitar cuantas autorizaciones fueran necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.

Para la acreditación se presentará una declaración responsable del compromiso de redacción del proyecto de legalización y tramitación de autorizaciones.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras correspondientes al proyecto del PROYECTO MODIFICADO SEPARATA - BÁSICO Y DE EJECUCION "TERMINACIÓN PARCIAL EDIFICO C - PARCELA RYPAIG se fija en (5) MESES.

Se adjunta cronograma en el proyecto.

### **4.- Presupuesto**

El presupuesto de licitación, una vez aplicado el 13% de GG y el 6% de BI, y el 7 % de IGC asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (716.257,68 €)

### **5.- Descripción de las mejoras. Criterios cualitativos: (80 puntos)**

**1.- Reducción del tiempo de ejecución 20 puntos.** Se valorará con 20 puntos a la empresa que presente menor tiempo de ejecución a las demás empresas

## **2.- Mobiliario 25 puntos.**

**22 unidades Armario Modular ACTIU 222 cms de ancho: 80 cms, frontal abierto y estantes interiores, para doble puerta de 40 cms (no incluido en esta partida formado por Panel de madera y cemento (VIROC) 16-19 mm de espesor, según indicaciones de DF)**

**9 unidades Armario Modular ACTIU 222 cms de ancho: 80 cms, AR864 frontal cerrado con puertas y estantes interiores, doble puerta de 40 cms incluida en esta partida**

**19 unidades Armario Modular ACTIU 113 cms de ancho: 80 cms, AR834 frontal cerrado con puertas y estantes interiores, doble puerta de 40 cms incluida en esta partida**

**50 m<sup>2</sup> Puertas de armarios, formado por Panel de madera y cemento (VIROC) 16-19 mm de espesor, color gris, acabado en barnizado.**

**30 unidades Mesa de Oficina VITAL PLUS ST de ACTIU con estructura de marco cerrado, de 180x80 cms, VP525**

**3.- Instalación de cable de red CABLEADO ESTRUCTURADO – VOZ Y DATOS (15 puntos):** Se valorará con 20 puntos, el compromiso del adjudicatario de instalar Cable UTP 4 pares, de acuerdo con EIA/TIA 568B-2.1 (especificación componentes para cat.6), ETL 3º parte, con cubierta libre de halógenos, testado hasta 350 MHz, NVP 70%, diámetro externo 6,4 mm, 23 AWG, totalmente instalado, conexionado y etiquetado. Corresponde a una media de 60 metros de cable por cada punto de puesto de trabajo con su canalización hasta el servidor ubicado en el cuarto de instalaciones de la planta -1 del edificio B, en los puestos de libre ubicación a criterio de la DF y el promotor, para un total de 51 puntos:

1. 37 cajas de pavimento MM DATALECTRIC 2 RED + 2 SAI + PLACA 2 RJ45
2. 8 cajas de empotrar MM DATALECTRIC 2 RED +2 SAI + PLACA 2 RJ45
3. 6 cajas de empotrar MM DATALECTRIC AUT + 4 RED + PLACA 2 RJ45

Para la acreditación de este criterio se presentará una declaración responsable del compromiso a realizar la Instalación de cable de red CABLEADO ESTRUCTURADO – VOZ Y DATOS así como las canalizaciones necesarias, de los puestos de trabajo de libre ubicación a criterio de la DF y el promotor (se partirá de la ubicación establecida de las mesas/puestos de trabajo del proyecto modificado redactado en agosto de 2021).

Los puntos de red deben ser testados y certificados de cada una de las tomas, estándar de velocidad y cumplimiento de norma. Se deberá aportar certificación.

**4.- Ampliación de la instalación de climatización y ventilación (20 puntos):** Se valorará con 20 puntos, el compromiso por la empresa adjudicataria a ampliar la instalación de climatización y ventilación, a toda la zona en el que se dispone el espacio Coworking, incluyendo las salas 1 y 2. Espacios que en el proyecto original se contemplaban como oficina bancaria.



proyecto original

Para la acreditación de este criterio se presentará memoria técnica de la solución propuesta, la cual se redactará siguiendo los criterios contemplados en la separata del proyecto original en cuanto a caudales, materiales y equipos proyectados. Junto con la memoria técnica, se

#### AMPLIACIÓ

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15206020123302563537 en <https://sede.granadilladeabona.es>

presentará una declaración responsable del compromiso de realizar la ampliación propuesta.

## **6- Gestión de residuos. Se adjunta al presente documento como anexo la memoria de la gestión de residuos.**

Se redacta este Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición que establece, en su artículo 4, entre las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición la de incluir en proyecto de ejecución un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

En base a este Estudio, el poseedor de residuos redactará un plan que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Este Estudio de Gestión los Residuos cuenta con el siguiente contenido:

Estimación de la **CANTIDAD**, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Relación de **MEDIDAS para la PREVENCIÓN** de residuos en la obra objeto del proyecto.

Las operaciones de **REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN** a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

Las **MEDIDAS para la SEPARACIÓN** de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separación establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto 105/2008.

Las prescripciones del **PLIEGO de PRESCRIPCIONES** técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Una **VALORACIÓN** del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

En su caso, un **INVENTARIO** de los **RESIDUOS PELIGROSOS** que se generarán.

**PLANOS** de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

### **7.-La Dirección Facultativa.**

La Dirección Facultativa de las obras sera nombrada por Sermugran mediante la correspondiente acta de nombramiento o contrato, todo ello con anterioridad al comienzo de los trabajos.

### **8.-Comprobación de la ejecución.**

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que alcance el nivel de calidad definido y exigido por dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización alguna, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

#### **8.1.- MARCHA DE LOS TRABAJOS. (CRONOGRAMA DE TRABAJO):**

El contratista estará obligado a presentar, junto con la oferta económica, un plan de trabajo o cronograma, a modo de diagrama de Gantt o similar, ordenado por los meses ofertados, donde se establezcan las unidades de obra previstas, cuantificadas económicamente y valorados la mano de obra necesaria para su desarrollo. Este plan de trabajo tendrá carácter contractual.

### **9.-INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:**

Esta administración se reserva la facultad de inspección periódica por un representante técnico municipal legalmente designado, con el objeto de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo ejecutado, así como hacer un seguimiento del programa de la obra, pudiendo efectuar las inspecciones que considere necesarias para verificar el correcto desarrollo de lo adjudicado, con arreglo al contrato y a lo especificado en sus condiciones de plazos de entrega y de verificación de los posibles condicionados establecidos.

En este sentido, el adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la OF, o el representante municipal designado, necesaria para el correcto seguimiento de la obra contratada.

Del mismo modo el adjudicatario vendra obligado a permitir el acceso a las obras para llevar a cabo la inspección y control de la ejecución, incluso a mantener las reuniones periódicas que sean necesarias para garantizar el correcto seguimiento y supervisión de los trabajos.

El adjudicatario, además, tendrá la obligación de notificar con la suficiente antelación, tanto a la Dirección Facultativa como a al representante municipal, del momento en que se vaya a ejecutar cada unidad de obra que deba ser inspeccionada, y en particular aquellas que fueran a quedar ocultas o tapadas.

En la obra deberá estar permanentemente a disposición de la dirección de la facultativa y el representante de la Administración una copia completa del proyecto y el presente pliego de condiciones técnicas, entre otras.

### **10.-DUDAS E INTERPRETACIONES RESPECTO AL PROYECTO.**

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de esta Pliego ni a las generales del Contrato, reflejándose tal aclaración, si así lo requiere la Contrata, en el libro de Ordenes y Asistencias.

### **11.-DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

En el caso de que durante alguna de las inspecciones y controles realizadas según lo establecido en los puntos anteriores se considere que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Ejecutivo aprobado, en el Plan de Control de Calidad, o en cualquier otro documento contractual, se emitirá un acta de incidencia o no conformidad que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra o parte de la misma no conforme, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la no conformidad.

La no resolución satisfactoria de las incidencias o no conformidades observadas en la ejecución y notificadas al adjudicatario podrán dar lugar a las sanciones o penalizaciones correspondientes, así como el retraso significativo en la ejecución de la obra, en relación con el plan de trabajo aportado en la oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Clausulas Económico Administrativas del contrato.

## **12.-APROBACIÓN DE LOS MATERIALES A COLOCAR EN OBRA.**

De conformidad con el Apartado 1a) del artículo 125 de la Ley 9/2017 de 8 de mayo, todos los materiales a colocar en obra serán los especificados en Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos anexos contenidos en el Proyecto o los autorizados por Sermugran en el caso de presentar mejoras en la licitación. En todo caso deberán contar con la aprobación escrita de la Dirección Facultativa.

Para ello, el adjudicatario presentara las muestras solicitadas por la dirección de Obras, avaladas por Sello o Marca de Calidad o, en su defecto, mediante certificados de ensayo vigentes expedidos por laboratorios oficiales u homologados u otros de reconocida solvencia, si así fuera necesario.

## **13.-PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN.**

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales y las instalaciones, habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa, aportando previamente los certificados de instalaciones preceptivos, tales como C.I. B.T, OCA's, boletines de Abastecimiento, boletines de las instalaciones eléctricas, etc. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días siguientes y corregir las deficiencias detectadas en las inspecciones de los Organismos de Control Autorizados, previo a la recepción.

El contratista presentara oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales se conservaran para efectuar en su día la comparación o cotejo con los que se emplean en obra.

Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

## **14.-CONSERVACIÓN DE LA OBRA HASTA LA RECEPCIÓN.**

El contratista, desde la finalización de las obras, hasta la recepción de las mismas, y según el artículo 167 del RD 1098/2001, sera el conservador del edificio, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado por la propiedad antes de la recepción de la misma.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES O PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE SERMUGRAN.** De orden de la presidencia por el gerente se informa al consejo que en la valoración de las solicitudes presentadas en este convocatoria, por omisión no se valoró ni puntuó la solicitud presentada en tiempo y forma por ESMUGRAN, por lo que procede también la consideración y valoración de la misma. Teniendo en cuenta dicha solicitud, la valoración de todas las entidades participantes es la siguiente:

	Esmugran		Objetivos ODS:	Deporte, discapacidad, cultura y medio ambiente
	Puntos	Máximos	Obtenidos	66
<b>1.A</b>	<b>Trayectoria</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	
	- más de 5 años: 10 puntos.		10	
	- entre 4 y 5 años: 7 puntos.			
	- entre 1 y 3 años: 4 puntos.			
	- menos de 1 año: 2 puntos.			
<b>1.B</b>	<b>Experiencia</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	no presenta
	- más de 5 proyectos: 10 puntos.			
	- entre 4 y 5 proyectos: 7 puntos.			
	- entre 1 y 3 proyectos : 4 puntos.			
	- ningún proyecto: 0 puntos.			
<b>2</b>	<b>Calidad del proyecto</b>	<b>30</b>	<b>16</b>	
	Objetivos claramente definidos: 10 puntos.		8	
	Adecuada concreción de las actividades a llevar a cabo:10 puntos		5	
	Definición clara del colectivo o colectivos a los que se dirige el proyecto: 5 puntos.		3	
	Innovación: Proyectos que se lleven a cabo por primera vez en el municipio de Granadilla de Abona o supongan una clara innovación sobre los ya desarrollados: 5 puntos.		2	
<b>3.A</b>	<b>Viabilidad</b>	<b>20</b>	<b>15</b>	
	- Solicitud del 100%: 0 puntos		0	
	- Solicitud entre el 70% y 99%: 10 puntos.			
	- Solicitud entre el 50% y el 69%: 15 puntos.		15	
	- Solicitud inferior al 50%: 20 puntos.			
<b>3.B</b>	<b>Porcentaje de financiación</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	
	- Fuente de financiación garantizada hasta el 10%: 1 punto.			
	- Fuente de financiación garantizada del 11% al 30%: 3 puntos.			
	- Fuente de financiación garantizada del 31% o más: 5 puntos.		5	
<b>3.C</b>	<b>Inversión en promoción</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	
	-Del 2 a 3% del proyecto: 2 puntos.			
	-Del 4 a 6% del proyecto: 3 puntos.			
	-Del 7 a 10% del proyecto: 4 puntos.			
	-Más del 10% del proyecto: 5 puntos.			
<b>4</b>	<b>Colectivos</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	
	Juventud(15-20 años):20 puntos		20	
	Tercera edad 15 pts			
	Niños (3-14 años): 10 puntos			

El importe de la subvención para los proyectos valorados queda invariable y la subvención que se propone para Esmugran es de

2.055,57€, lo que tiene cobertura dentro del gasto previsto para dicho programa.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** aceptar la propuesta de la gerencia y en su consecuencia otorgar a ESMUGRAN la subvención propuesta, manteniéndose el importe otorgado al resto de entidades beneficiarias, lo que se recoge en el cuadro siguientes:

PROYECTO	IMPORTE
ANADONA	1.500,00 €
CD MENCEY	2.814,81 €
TERCERA EDAD	5.703,70 €
RAQUI	4.814,81 €
CD GRANADILLA	3.111,11 €
ESMUGRAN	2.055,57 €

**SEGUNDO.-** Los abonos habrán de ser justificados en los términos expuestos en el punto 11 de las bases reguladoras.

**10.- DONACIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL PROGRAMA. TAPÓN SOLIDARIO. ACUERDOS A TOMAR.** Por la presidencia se informa al consejo que en el marco de las actuaciones de responsabilidad social corporativa de la empresa y en coordinación con el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento se llevan a cabo las acciones necesarias con destino a financiar necesidades sociales de personas, sobre la base del programa de recogida solidaria de tapones de botellas plásticas.

En este caso, se plantea que la Sociedad Municipal done el importe de 14.850€ con destino a la compra de camas eléctricas articuladas con carro elevador, colchones viscoelásticos, barandas plegables, cabeceros y pieceros, cuyo utilización y servicio gestiona el área social del ayuntamiento.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** aceptar dicha propuesta y en su consecuencia, donar el importe 14.850€ para financiar el programa social descrito.

**11.- SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA OBRA DE LAS PISTAS DE PÁDEL.** De orden de la presidencia, por el gerente se informa al consejo que la empresa que ejecuta las obras de las pistas de pádel, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución por 4 semanas, por los motivos que señala en su escrito.

La dirección facultativa informa con carácter desfavorable dicha ampliación.

El consejo previa deliberación y por unanimidad., **ACUERDA:** requerir a la empresa adjudicataria para que ejecute y termine las obras a la mayor brevedad posible.

**12.- INFORME DE LA GERENCIA.** Por la presidencia se señala que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, a continuación por parte del Gerente D. Antonio Aitor González González se informa al Consejo, sobre las actuaciones realizadas hasta la convocatoria de este consejo , manifestando lo siguiente:

Se finalizó el proceso de licitación para la contratación de:

- Contenedores.
- Pistas de pádel.
- Seguridad.

Presentación conjuntamente con el ITER y CSIC del proyecto PAULIA, que consiste en buscar soluciones a las islas de calor de una trama urbana, mediante soluciones vegetativas o de pavimentos. El estudio se haría en las urbes del municipio (Médano y San Isidro). El proyecto se basa en el informe de 'Aumento de las temperaturas por ciudades en España' del Observatorio de Sostenibilidad, las 52 principales ciudades españolas aumentaron su temperatura una media de 0,73 grados en la década 2011-2020 respecto al periodo de referencia 1981-2010; y si bien las zonas verdes se multiplicaron por 4,5 (de 13.501 a 64.800) el efecto de las mismas no ha sido suficiente para mitigar el efecto de la isla de calor en las ciudades españolas.

El control y la mitigación de estas anomalías climáticas en los espacios urbanos es básico para:

reducir la demanda de energía asociada a comportamiento térmico y energético de los edificios,

mejorar el confort en los espacios urbanos, limitar la afección a la salud de los habitantes y reducir la contaminación atmosférica mejorando así la calidad del aire. Este control debe llegar de la mano de un desarrollo urbano sostenible, tal y como reclama la propia ONU a través de la Nueva Agenda Urbana, en la que estima que en 2050 el 80% del mundo vivirá en ciudades, lo que demandará la utilización de más espacio natural, ocasionando una alteración de los equilibrios ambientales.

En este escenario se detecta la necesidad de plantear soluciones que permitan actuar en las tramas urbanas existentes en pequeños municipios donde, si bien no existe el efecto de la isla de calor, si se pueden detectar puntos focales de calor que en caso de no corregirse, terminarán por generar zonas de alta vulnerabilidad climática, donde los efectos del

cambio climático intensificará los microclimas anómalos generados. Estas estructuras urbanas en consolidación presentan un mayor campo de acción para la implementación de espacios públicos urbanos correctores, así como para la regeneración de los existentes con premisas de mitigación de sobrecalentamiento, ayudando a aumentar su resiliencia frente al cambio climático.

El objetivo general de este proyecto es desarrollar una herramienta integrada para evaluar pequeñas áreas urbanas con vulnerabilidad climática, detectar los puntos calientes y aportar soluciones de actuación vinculadas al tipo de material de cobertura en los suelos y al índice y tipología de vegetación utilizadas como factores determinantes de la temperatura de la superficie del suelo, y del microclima en los espacios exteriores, que contribuya a la optimización de los espacios públicos de estas áreas.

754.801€ Sermugran 10,1%	Equipamiento	Materiales	Personal	Asist. Técnica	Viajes	Auditoría	Otros Directos	C. Indirectos
ITER	18.627,0 €	19.946,0 €	251.820,7 €	0,0 €	5.400,0 €	2.400,0 €	5.890,0 €	62.955,0 €
IETCC-CSIC		13.605,1 €	145.994,9 €	0,0 €	10.000,0 €	2.500,0 €		43.025,0 €
RJB-CSIC	0,0 €	1.000,0 €	76.350,0 €	0,0 €	0,0 €	0,0 €	0,0 €	19.338,0 €
SERMUGRAN	0,0 €	35.000,0 €	23.949,4 €	12.000,0 €	0,0 €	2.500,0 €	0,0 €	2.500,0 €
Total	18.627,0 €	69.551,1 €	498.115,0 €	12.000,0 €	15.400,0 €	7.400,0 €	5.890,0 €	127.818,0 €

Se ha solicitado el alquiler de la sexta oficina en el CEGA de la empresa PLOCAN que llevará un proyecto en el Puerto de Granadilla y hemos sido seleccionados para establecer sus oficinas. Actualmente quedan 7 viveros libres uno de ellos ocupados por el 010.

Se están reparando las bombas del sistema de aire acondicionado, así como el resto de partes del sistema que no se puso en marcha, como medida antes de sustituir todo el equipo.

Limpieza viaria.- Se trabajo en la contratación de la campaña de Navidad para atender las zonas comerciales del municipio de lunes a domingo y la planificación de la limpieza posterior a Fin de año y Reyes.

Recogida de residuos.- Se adelantaron turnos 24 y 31 y servicio especial en la recogida del papel cartón. Se trasladó de turno la ruta de la minicaja, de la noche a la mañana. Consiguiendo trasladar parte de la recogida de la noche a la mañana, estando motivado el cambio ante los problemas de vehículos mas estacionados en algunas vías, causando molestias a los vecinos.

Limpieza de centros. Se presenta distribución de los servicios, centros y frecuencias. Donde se describe el tiempo invertido en cada uno de los 59 centros

que se atienden. Documento clave y de base para el servicio, que ante la demanda de más servicios, el área correspondiente determinará redistribución o necesidad de personal, en base a las estimaciones realizadas.

SAC.- Se puso en marcha la oficina del SAC de Los Abrigos. En febrero el Ayuntamiento puso a disposición de la empresa el local para su puesta en marcha como oficina para el Servicio de Atención a la Ciudadanía. El local se reformó en 20 días hábiles en una estrecha colaboración entre la oficina técnica y Sermugran así como una coordinación perfecta entre mantenimiento y SAC con el objetivo de marcado, liderado por sendos responsables de dichas áreas.

Viviendas EDF Galdós.- Se han resuelto en el mes de febrero tras las indicaciones del Consejo, 3 contratos reconociendo las deudas pendientes.

Playas.- Se han contratado 4 operarios para el servicio de playas encargado de mantener y limpiar las principales playas del municipio desde Semana Santa hasta Octubre.

### ESTRATEGIA A CORTO Y LARGO PLAZO:

PROYECTOS CORTO PLAZO				
CEGA	EDF. A		ALQUILER DE LOS VIVEROS	
	EDF. B	-PROYECTO SERMULAB	ESPACIO PARA LA SENSIBILIZACIÓN-GRANADILLA SOSTENIBLE	
	EDF. C		ENCAUSAR LA EDIFICACIÓN	
SERVICIOS	LIMPIEZA VIARIA	MECANIZACIÓN -MEJORAR EFICIENCIA DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DE MAS SERVICIOS Y TODOS LOS BARRIOS	
	RECOGIDA DE RESIDUOS	-RENOVACIÓN DE LA FLOTA -PLAN DE CONTENERIZACIÓN -CAMBIO DE SISTEMA DE RECOGIDA	PRESTACIÓN DE MAS SERVICIOS	
	SAC /010		-COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS	MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA
			-APUESTA POR LA DIGITALIZACIÓN	CERCAÑÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
			-TRAMITES TELEMÁTICOS	
			-SAC ITINERANTE	
	LIMPIEZA DE CENTROS		LIMPIEZA DE COLEGIOS	
MANTENIMIENTO		MECANIZACIÓN Y DIVISIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO		
OTROS		ENCOMIENDA DE JARDINES		

Ante los nuevos paradigmas en los sistemas de recogida de residuos y su gestión, el Consejo debe de ser quien impulse ante el pleno, la posibilidad del cambio de contenerización y sistemas de recogida , lateral, superior u otros que estime oportunos, así mismo indicar a la Gerencia si así lo estima, la prospección de los sistemas y analizar los mismos.

Las tasas por generación y el puerta a puerta van a ser claves en este proceso donde su implantación serán impuestas y traerán, si bien al principio inconvenientes, beneficios fiscales y ambientales.

El Consejo, previa deliberación, **ACUERDA:** tomar conocimiento de dichas actuaciones ratificando las mismas.

### **13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos José González Alonso